



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

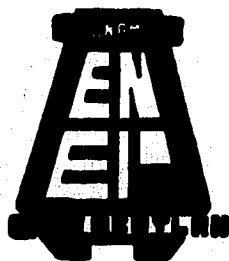
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

ACATLAN

TEMA DE TESIS

" IMPORTANCIA DE LA MEDICINA LEGAL O FORENSE EN LA RESOLUCION DEL HOMICIDIO VIOLENTO. "

PONIENTE Y ASPIRANTE A LA LICENCIATURA EN DERECHO



THANYA WALESKA SOLIS TALLY

ASESOR DE TESIS

DOCTOR JAVIER GRANDINI GONZALEZ



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA MEDICINA LEGAL O FORENSE

A).- ANTECEDENTES DE LA MEDICINA LEGAL EN EUROPA

B).- ANTECEDENTES DE LA MEDICINA LEGAL EN MEXICO

C).- PRECURSORES DE LA MEDICINA LEGAL O FORENSE

D).- PRINCIPALES EXPONENTES DE LA MEDICINA LEGAL EN
MEXICO

CAPITULO II

HOMICIDIO

A).- PERSPECTIVA SOCIAL

- 1.- SUICIDIO
- 2.- HOMICIDIO

B).- PERSPECTIVA RELIGIOSA

- 1.- SUICIDIO
- 2.- HOMICIDIO

C).- PERSPECTIVA LEGAL

ARTICULO 302 DEL CODIGO PENAL EN VIGOR PARA EL
DISTRITO FEDERAL

- DOLOSO
- CULPOSO

D).- DIFERENCIAS CON EL SUICIDIO

CAPITULO III

DICTAMEN MEDICO FORENSE

- A).- TERMINOLOGIA MEDICA Y LA IMPORTANCIA DE SU
CORRECTO CONOCIMIENTO, MANEJO Y APLICACION.
- B).- ESTRUCTURA DEL DICTAMEN Y CERTIFICADO FORENSE.
- C).- MECANICA DE HECHOS.
- D).- IMPORTANCIA DEL DICTAMEN FORENSE EN EL
PROCEDIMIENTO LEGAL.
- E).- EL MEDICO FORENSE COMO COADYUVANTE LEGAL EN
EL ESCLARECIMIENTO DEL HOMICIDIO DE ETIOLOGIA
VIOLENTA.

INDICE.

PRESENTACION

INTRODUCCION.

CAPITULADO

AGRADECIMIENTOS. 1

INTRODUCCION. 19

CAPITULO I. 21

CAPITULO II. 63

CAPITULO III. 134

CAPITULO IV. 210

CONCLUSIONES. 253

BIBLIOGRAFIA.

AGRADEZCO A DIOS, LA INMENSA OPORTUNIDAD Y PRIVILEGIO
CONFERIDO EN MI PERSONA, PARA HABER LLEGADO A ESTE
MOMENTO DE MI VIDA, A EL, SIEMPRE INVOCADO Y JAMAS
OLVIDADO.

GRACIAS

DEDICADO CON TODO MI AMOR, AGRADECIMIENTO E INMENSA ADMIRACION, A LAS MUJERES QUE HAN SIDO MI APOYO, MI INSPIRACION Y MI MOTIVACION EN LA VIDA, PORQUE DE ELLAS SIEMPRE RECIBI SU INCONDICIONAL AYUDA, PORQUE CREYERON EN MI Y NUNCA DEJARON CLAUDICAR MIS ASPIRACIONES: A MI MADRE, LA EJECUTIVA BILINGÜE GLADYS SUSANA TALLY MORTLEY Y A MI HERMANA LA C. MEDICO CIRUJANA Y PARTERA BARBARA SUSANA SOLIS TALLY, POR USTEDES Y GRACIAS A USTEDES, ESTE LOGRO Y NUEVO PELDAÑO EN MI VIDA, EN NUESTRAS VIDAS.

¡GRACIAS!

AL HOMBRE DE QUIEN HEREDE, EL FORJE, EL CARACTER, EL GENIO Y LA FUERZA PARA ABRIRME PASO EN EL DIFICIL CAMPO DE LA VIDA, A QUIEN NO LE PARECIO MI DECISION DE TOMAR ESTA CARRERA, PERO DE QUIEN AL FINAL DEL CAMINO OBTUVE SU APROBACION Y CONSEJO; A MI PADRE EL INGENIERO TEXTIL SANTIAGO ARMANDO SOLIS GARCIA.

!GRACIAS!

A MIS DOS HERMANOS, POR SUS
CONSEJOS DE HOMBRES, POR LAS TARDES DE RIÑAS, Y LOS DIAS
DE INMENZA FELICIDAD QUE HE VIVIDO AL LADO DE ELLOS,
PORQUE SIEMPRE ME ESCUCHARON Y RESPALDARON, AYER COMO
AHORA, POR SU EJEMPLO DE EMPEÑO Y MADUREZ, PORQUE MIS
LOGROS SON LOS SUYOS Y MIS CAIDAS SU ALIENTO, A ELLOS, LOS
MEJORES HERMANOS DEL MUNDO, ARMANDO ERNESTO SOLIS
TALLY MEDICO CIRUJANO ODONTOLOGO Y AXEL RANDOLFO
SOLIS TALLY, ESTUDIANTE DE MEDIA SUPERIOR, EN LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTE AMERICA, CLEARWATER FLORIDA.

!GRACIAS!

AL HOMBRE QUE HA COMPARTIDO MI VIDA, MIS SUEÑOS, MIS FANTASIAS, MIS ANHELOS DURANTE CUATRO AÑOS Y FELICES MESES, EN LOS QUE INCONDICIONALMENTE HA ESTADO A MI LADO, EN CONSTANTE AYUDA, CONSEJO, APOYO Y COMPLICIDAD; AL ABOGADO LUIS GUILLERMO GONZALEZ RUIZ, MI AMIGO, MI CONSEJERO, MI GUARDIAN, MI NOVIO, Y A SU LINDA FAMILIA, POR SU ACEPTACION, SU CARÍÑO Y SUS CONSEJOS, A SU MADRE, LA MAESTRA MARGARITA RUIZ CALVO Y SU ABUELITA, UNA GRAN COCINERA Y MADRE, ROSA CALVO ROSALES

¡GRACIAS!

AGRADEZCO PROFUNDAMENTE A MIS
COMPAÑEROS Y AMIGOS DE TRABAJO, DEL AREA DE INFORMATICA
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO
FEDERAL, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, SU GRAN AYUDA Y
COLABORACION PARA LA REALIZACION DE LA PRESENTETESIS, A
LOS C.C. LUIS ALFREDO MORALES DELGADO, MANUEL ACOSTA
CUENCA Y JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESLAVA, ASI COMO AL
INGENIERO A CARGO DEL AREA EL C. CESAR MARTINEZ JASSO, POR
SU ORIENTACION EN EL AREA DE INFORMATICA .

¡GRACIAS!

AGRADEZCO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, EL ALMA MATER DE LATINOAMERICA EL HABERME DADO UN LUGAR EN SUS AULAS, UN LUGAR EN SUS PLANES Y UN LUGAR EN LA VIDA, POR LA GRAN OPORTUNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL QUE DE ELLA RECIBI.

!MIL GRACIAS, UNA HIJA AGRADECIDA!

AGRADEZCO CON PROFUNDA
ADMIRACION Y RESPETO A MIS SINODALES Y PRESIDENTE, SU
APROBACION AL PRESENTE TRABAJO DE TESIS, SU CONFIANZA EN
MI DEPOSITADA, LA CUAL NO SERA DEFRAUDADA

! GRACIAS!

CON INMENZA GRATITUD DEDICO LA
PRESENTE TESIS A MI ASESOR, EL DOCTOR JAVIER GRANDINI
GONZALEZ, CATEDRATICO DE ESTA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO, ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES "ACATLAN" POR HABER CREIDO EN MI, HABER
APOYADO MI PROYECTO DE TESIS HASTA CULMINAR EN UNA
REALIDAD.

!GRACIAS!

AGRADEZCO AL AREA DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACION REGIONAL DE CUAJIMALPA, A TODOS Y CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, POR SU ORIENTACION Y AYUDA EN EL PRESENTE TRABAJO, POR SU TIEMPO Y SU COMPAÑERISMO.

!GRACIAS!

AGRADEZCO CON TODO EL CORAZON AL CUERPO MEDICO FORENSE FEMENIL QUE INTEGRA EL AREA DE LA 46A. AGENCIA DE DELITOS SEXUALES, PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACION REGIONAL MIGUEL HIDALGO, POR SU COLABORACION, ORIENTACION Y AYUDA EN ALGUNOS DE LOS CONCEPTOS MEDICOS EMPLEADOS EN EL PRESENTE TRABAJO, DE ESPECIAL FORMA A LA DOCTORA LUCINA TELLEZ PEREZ TEJEDA Y SU ESPOSO EL INGENIERO ELIAS NAZAR, SU AYUDA Y COMPRESION.

!GRACIAS!

AGREDEZCO INFINITAMENTE A TODAS ESAS PERSONAS QUE TUVIERON UNA ESTRECHA RELACION EN MI VIDA, DEJANDO EN ELLA SIEMPRE ALGUNA ENSEÑANZA O CONSEJO PARA ENFRENTAR CON VALOR Y DETERMINACION LA MISMA; AGRADEZCO A TODAS ESAS PERSONAS QUE ALGUNA VEZ ME IMPULSARON, ME ACONSEJARON, ESTUVIERON A MI LADO, ME ENCAMINARON EN LA VIDA, ME OBSEQUIARON SUS CONOCIMIENTOS Y QUIENES PARADOJICAMENTE, AHORA YA NO ESTAN MAS CONMIGO, A PESAR DE NO HABERSE MARCHADO NUNCA DE MI LADO:

MAESTRA MARIA TERESA FLORES MOLINA, DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR "JUAN RUIZ DE ALARCON" PORQUE DE ELLA APRENDI QUE LAS IDEAS SE LLEVAN EN LA CABEZA Y NO EN EL ESTOMAGO, LA MUJER A LA QUE MAS ADMIRE EN LA VIDA, DESPUES DE MI MADRE Y HERMANA MAYOR. (Q.E.P.D.)

A ENRIQUE MELITON MONSALVE LEZAMA DE QUIEN APRENDI QUE LA EDAD ES SOLO MENTAL, QUE NO IMPORTA QUE TANTO CORRAN LOS AÑOS, MIENTRAS EL ALMA Y EL CORAZON SEAN JOVENES, LA VIDA TENDRA SENTIDO Y VALDRA LA PENA LUCHAR POR ELLA Y POR ALCANZAR LA FELICIDAD. (Q.E.P.D.)

AL GENERAL BRIGADIER DE LA ARMADA DE MEXICO, Y CATEDRATICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN" LICENCIADO JUAN JOSE SANSORES SANCHEZ, MI PRIMER ASESOR DE TESIS, Y QUIEN SE FUERA ANTES DE CULMINAR LA MISMA, DE QUIEN APRENDI A CONducIRME CON DECISION, CON DETERMINACION, CON APLOMO, PERO SOBRE TODO CON LA SEGURIDAD QUE INFUNDE EL CREER EN MI MISMA. (Q.E.P.D.)

¡ A TODOS ELLOS, GRACIAS, DESDE EL FONDO DE MI CORAZON !.

A TODOS MIS AMIGOS VARONES, CON QUIENES SIEMPRE ME IDENTIFIQUE, TAL VEZ POR MI CARACTER, TAL VEZ POR MI FORMA DE SER O SIMPLEMENTE PORQUE SE ESCUCHAR. POR SU AMISTAD, SU CAMARADERIA Y SU REVERENCIAL RESPETO Y A QUIENES NO MENCIONO POR EL MIEDO DE PODER LLEGAR A OMITIR A ALGUNO DE ELLOS, PERO DE QUIENES SE QUE SABEN QUE SON ELLOS, POR TODO LO QUE ME HAN DADO Y RECIBIDO.

!GRACIAS!

A MIS AMIGAS MUJERES, POCAS PERO BUENAS, A QUIENES TAMBIEN HE RESERVADO UN ESPACIO ENTRE ESTAS LINEAS ASI COMO EN MI CORAZON Y A QUIENES NO MENCIONO PORQUE SUS NOMBRES NO LLENARIAN LA HOJA, A ELLAS POR SER QUIENES SON, PERO SOBRE TODO COMO SON.

!GRACIAS!

A TODOS AQUELLOS LICENCIADOS, ABOGADOS, ELEMENTOS DE LA POLICIA JUDICIAL, SUPERIORES, COMPAÑEROS AMIGOS Y MERITORIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE TODO EN LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DONDE INICIE MI FORMACION COMO ABOGADA EN EL USO Y EJERCICIO DE TAL ATRIBUCION.

¡GRACIAS!

EN ESPECIAL FORMA A LOS C.C. LICENCIADO CESAR GOMEZ GUILLERMOPRIETO DIRECTOR OPERATIVO DE INVESTIGACIONES DE LA P.G.J.D.F., LICENCIADO ANDRES ESCAMILLA MATEOS JEFE DE DEPARTAMENTO DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN XOCHIMILCO, LICENCIADO MARCO ANTONIO AYALA BELLO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN VENUSTIANO CARRANZA, LICENCIADO ALEJANDRO RAMIREZ EVANGELISTA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA 9A AGENCIA INVESTIGADORA, ABOGADO DAVID HERNANDEZ ESPINOZA OFICIAL SECRETARIO DE LA 9A AGENCIA INVESTIGADORA, LICENCIADO FRANCISCO PARRA SANCHEZ AGENTE INVESTIGADOR DE LA FISCALIA ESPECIAL DE P.G.R., LICENCIADO AMADOR BELTRAN BELTRAN, OTRORA JEFE DE DEPARTAMENTO DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN MIGUEL HIDALGO, LICENCIADO HUGO MAYORAL GOMEZ AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA 9A AGENCIA INVESTIGADORA, LICENCIADO MALAQUIAS ARREGUIN MARTINEZ AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA 26A AGENCIA INVESTIGADORA DE CUAJIMALPA, ABOGADO GUILLERMO DE JESUS ARGÜELLO HERNANDEZ OFICIAL SECRETARIO DE LA 26A AGENCIA INVESTIGADORA EN CUAJIMALPA, ABOGADO LUIS CARLOS RUIZ RELLO OFICIAL SECRETARIO DE LA 26A AGENCIA INVESTIGADORA EN CUAJIMALPA, ABOGADO ERNESTO LARA RAMOS OFICIAL MECANOGRFO DE LA 26A AGENCIA INVESTIGADORA EN CUAJIMALPA, LICENCIADA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL SECTOR CENTRAL,
LICENCIADA MARIA TERESA MONTOYA CANO AGENTE DEL
MINISTERIO PUBLICO DE LA 37A AGENCIA INVESTIGADORA,
C.ABOGADA ELVIA LORENA GARCIA CONTRERAS, SUBDIRECTOR
DE LA POLICIA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA
JOSE M. MATAMOROS CERON, AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL
DEL D.F. JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ Y ALFREDO PRADO
TAMAYO, AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL FEMENIL ROSALBA
CHAPARRO RIVERA Y A TODOS MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS DE EL
INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA P.G.J.D.F.
GENERACION JULIO-OCTUBRE DE 1991.

AGRADEZCO DE TODO CORAZON A LA
CRUZ ROJA MEXICANA, ESCUELA DE SOCORRISTAS Y ESCUELA
NACIONAL DE PARAMEDICOS, POR TODAS SUS APORTACIONES
HECHAS EN MI PERSONA, A TODOS MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS EN
LAS AREAS QUE CONFORMAN A TAN BENEMERITA INSTITUCION.

!GRACIAS!

INTRODUCCION

La finalidad de la presente Tesis tiene como objetivo demostrar la importancia de el pleno manejo y conocimiento de la MEDICINA LEGAL O FORENSE en la vida del ejercicio del Derecho Penal, entre Abogados Litigantes, Jueces, Defensores y autoridades involucradas de manera directa en la procuración e impartición de la justicia, en virtud de que del adecuado empleo de esta Ciencia puede en muchos casos, depender la LIBERTAD o la PRIVACION de ésta de quien se encuentra relacionado en una Investigación del Orden Judicial, como sucede en nuestro Sistema Punitivo, ya que en otros sistemas Juridicos dependería inclusive la PERDIDA DE LA VIDA del Inculpado.

Siendo preocupante el hecho de que quienes desconocen o ignoran el manejo y aplicación de esta ciencia dentro del Campo del Derecho Penal, prefieren omitirla como prueba y con ello provocan una deficiente o nula procuración o impartición de Justicia , así como una adecuada Defensa, según sea el caso

Sin embargo no se pretende insinuar que el desconocimiento de LA MEDICINA LEGAL de como resultado a malos elementos procuradores de la Justicia, lo que se pretende es demostrar la relevancia de la misma como una interdisciplina muy ligada al ejercicio del Derecho Penal

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA MEDICINA LEGAL O FORENSE

A) Antecedentes de la Medicina Legal en Europa.

Entre los antecedentes de la Medicina Legal que nacieron en Europa podemos señalar, como los más destacados a los que se dieron en las Ciudades de Grecia y Roma, lo que es conocido en nuestro tiempo, como la Medicina Cretense y Micénica. Sin embargo, es importante señalar que la existencia de la Medicina no sólo tuvo su mayor auge en Europa, sino en la existencia de diversas fuentes que abarcaron a toda Euro - Asía, así como partes de Africa, de esta fracción tenemos

la presencia de fuentes tales como: Las Culturas Médicas Hebreas, Cristianas, Islámicas, entre otras.

Para efecto del presente Capítulo nos avocaremos a conocer el auge de dicha Ciencia en Europa, en virtud de que la Conquista de que fue objeto nuestro Continente, se derivó directamente de Europa y como consecuencia de ésta, se implantaron Leyes, Costumbres, Religiones y "Ciencias".

Como antecedente del desarrollo extracontinental que existe en lo referente a la Medicina Legal, encontramos que se reconoce como primer Médico Legal a Imhotep, en Egipto, 3000 años antes de Cristo, fungio como jefe de justicia del Rey Zoser y fue el arquitecto de la primera gran pirámide de Sakkara.

Pruebas tempranas de la relación de la medicina y la Ley la constituyen el Código de Hammurabi, en Babilonia, 1700 Antes de Cristo, y el Código de los Hititas, 1400 antes de Cristo. Pero el cuerpo de Leyes más importante de la era pre-Cristiana fue sin lugar a dudas, la Legislación Romana contenida en las Doce Tablas, y que a partir del año 451 antes de Cristo tuvo vigencia por nueve siglos. Se incluían en ellas normas como la responsabilidad del enfermo mental y la duración de la gestación.

Con la declinación del imperio Romano, apareció el Código Justiniano, entre los años 529 y 564 de la era cristiana. En él se regulaba la práctica de la medicina, la cirugía y la Obstetricia, se imponían penas por malpraxis y se establecía el papel del experto médico dentro de la administración de justicia. Muchos de sus principios persisten en códigos modernos.

En los mil años que siguen a la caída del Imperio Romano, se produce el estancamiento de la cultura que representó la Edad Media, sin embargo en su transcurso apareció en China, en siglo XIII, un valioso documento Médicolegal, el Hsi Yuan Lu, escrito por un juez, y el cual se refería a la clasificación de las

lesiones de acuerdo con el instrumento que las producía y a la gravedad según la localización del organismo.

En 1507 bajo los auspicios del Obispo de Bamberg y del Barón Juan de Skwartzenberg, apareció en Alemania un completo Código Penal, poco después, en 1537, basado en el anterior, fue emitido el Código Carolino por el Emperador Carlos V, en el cual se estableció que el experto Médico debe auxiliar a los jueces en casos de homicidio, heridas, envenenamiento, ahorcadura, sumersión, infanticidio, aborto, y otros tipos de lesiones.

CODIGO DE HAMURABI

"EL REY HAMURABI (MUERTO HACIA 1750 A. DE JC.) UNIFICO EL IMPERIO BABILONICO TRAS DERROTAR A LOS ELAMITAS Y OTROS ENEMIGOS QUE POBLABAN LAS ORILLAS DEL GOLFO PERSICO Y MESOPOTAMIA (EL VALLE QUE SE EXTIENDE ENTRE LOS RIOS TIGRIS Y EUFRATES). COMO TUVO QUE GOBERNAR A UNA POBLACION DE ANTIGUOS SUMERIOS Y DE SEMITAS, REUNIO LEYES MUY ANTERIORES A EL, LAS MEJORO Y LAS ARMONIZO EN UN CODIGO QUE ORDENO INSCRIBIR EN UNA COLUMNA DE DIORITA VERDE DE POCO MAS DE 2 METROS DE ALTURA POR 1.80 METROS DE CIRCUNFERENCIA.

ESTA FAMOSA ESTELA O CILINDRO, FUE DESCUBIERTA EN 1902 EN LAS EXCAVACIONES DE LA ANTIGUA SUSÁ (EN LA ACTUAL IRÁN), Y SE ENCUENTRA HOY EN EL MUSEO DE LOUVRE EN PARÍS. EN LA PARTE SUPERIOR TIENE UN RELIEVE DONDE APARECE HAMMURABI RECIBIENDO EL CÓDIGO DE MANOS DE SHAMIASH, EL DIOS SOL Y EN SUS 3600 LINEAS DE ESCRITURA CUNEIFORME (EL ALFABETO SUMERIO, QUE SE MARCABA CON INCISIONES EN FORMA DE CUÑA) SE ESTABLECEN SEVERAS NORMAS DE JUSTICIA Y VENGANZA. POR EJEMPLO, EL CIRUJANO QUE CURARA A UN PACIENTE PODIA COBRAR DETERMINADOS HONORARIOS, PERO SI LA OPERACION RESULTABA MAL, LE CORTABAN LAS MANOS; LA TASA DE INTERES QUE COBRABAN LOS PRESTAMISTAS ERA EL 20 POR CIENTO ANUAL.

LOS DIEZ MANDAMIENTOS

AUNQUE LOS BABILONIOS FUERON SOMETIDOS POR LOS HITITAS Y LOS ASIRIOS, MUCHAS DE SUS LEYES SE CONSERVARON EN EL DECALOGO, O DIEZ MANDAMIENTOS, DE LA RELIGION JUDEOCRISTIANA. SEGUN EL ANTIGUO TESTAMENTO, MOISES RECIBIO DE YAVE (O JEOVA) LAS TABLAS DE LA LEY EN LA CUMBRE DEL MONTE SINAI, HACIA EL AÑO 1300 A. DE JC. ESTA LEY HEBREA ERA TAMBIEN NOTABLEMENTE SEVERA, ENCARNADA EN EL PRINCIPIO DE "OJO POR OJO, DIENTE POR DIENTE" (EXODO, 21:12); SIN EMBARGO, LOS DIEZ MANDAMIENTOS INTRODUIERON LA IDEA DE PROTECCION AL DEBIL, LA HONORABILIDAD EN LOS TRATOS, LA DEVOCION A OTROS O EL ALTRUISMO: ESTO ES, UNA SERIE DE PRINCIPIOS MORALES QUE FALTABAN EN EL CODIGO DE BABILONIA. ESTABLECIERON IGUALMENTE LOS COMIENZOS DE UN CODIGO DE TRABAJO: LOS ESCLAVOS HEBREOS, POR EJEMPLO, TENIAN QUE SER LIBERADOS CUANDO HUBIERAN CUMPLIDO SIETE AÑOS DE SERVICIOS; Y DEJARON SENTADAS LAS BASES DE UN

DERECHO CIVIL CON UNA SERIE DE MEDIDAS PARA LA REPARACION DEL DAÑO CAUSADO ACCIDENTALMENTE.

MOISES, INSPIRADO QUIZA POR EL EJEMPLO DE LOS EGIPCIOS, FUNDO UN SISTEMA JUDICIAL PARA INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES Y ELIGIO "HOMBRES CAPACES DE TODO ISRAEL" PARA QUE JUZGARAN AL PUEBLO. EN EL QUINTO LIBRO DE LA BIBLIA, EL DEUTERONOMIO, SE ADVIERTE A LOS JUECES QUE SEAN ESTRICTAMENTE NEUTRALES Y JUSTOS SIN FAVORECER AL FUERTE EN PREJUICIO DEL DEBIL Y SIN ACEPTAR JAMAS SOBORNOS.

EL CODIGO DE JUSTINIANO.

LOS ROMANOS NO TUVIERON EL GENIO INTELECTUAL Y ARTISTICO DE LOS GRIEGOS, PERO SUPERARON A ESTOS EN GENIO

POLITICO, ADMINISTRADOR Y ORGANIZADOR, SUPIERON ASIMILAR Y APLICAR CON GRAN SENTIDO PRACTICO EL LEGADO DE GRECIA.

EN EL AÑO 45 A. DE JC. LOS PATRICIOS, O CLASE GOBERNANTE, HABIAN ESTRECHADO CONSIDERABLEMENTE EL AMBITO DE LA REPUBLICA ROMANA, Y PERMITIERON QUE LAS CLASES MENOS PRIVILEGIADAS ELIGIERAN A SUS PROPIOS REPRESENTANTES (LLAMADOS TRIBUNOS DE LA PLEBE) PARA QUE DEFENDIERAN SUS INTERESES. EN AQUELLA FECHA SE HICIERON LAS FAMOSAS DOCE TABLAS, COLUMNAS DE BRONCE ERIGIDAS EN EL FORO ROMANO (LUGAR EN DONDE SE DEBATIAN LOS ASUNTOS PUBLICOS), HOY PERDIDAS. SE CREE QUE CONTENIAN LAS NORMAS BAJO LAS CUALES DEBIA GOBERNARSE ROMA: QUIEN TENIA EL DERECHO AL VOTO, QUIEN DEBIA PAGAR TRIBUTOS Y OTRAS MUCHAS DISPOSICIONES, SOBRE TODO DE CARACTER POLITICO. EL

FUNCIONARIO QUE TENIA A SU CARGO VIGILAR LA CONDUCTA DE LA GENTE SE LLAMABA CENSOR.

EL DERECHO ESCRITO AVANZO A PASO GIGANTE CONFORME LAS LEGIONES VENCEDORAS IVAN LLEVANDO DEL EXTRANJERO A ROMA PROBLEMAS QUE LOS JURISTAS ROMANOS DEBIAN DISCUTIR E INTERPRETAR. CONSTANTINO EL GRANDE ECHO LOS CIMIENTOS DE LA JUSTICIA IMPARCIAL CUANDO PROHIBIO A LOS JUECES ACEPTAR HASTA EL REGALO MAS INSIGNIFICANTE.

PERO SOLO EN TIEMPOS DEL EMPERADOR JUSTINIANO (527-D. DE JC.) SE REUNIO, ESCOGIO Y SIMPLIFICO EL VOLUMINOSO CUERPO DEL DERECHO ROMANO BAJO LA DIRECCION DEL JURISCONSULTO TRIBONIANO. ASI NACIO UN SOLO CODIGO DE LEYES LLAMADO "CORPUS JURIS CIVILIS", POR EL CUAL SE RECUERDA HOY A JUSTINIANO MAS QUE POR TODAS SUS BATALLAS CONTRA LOS

BARBAROS QUE AMENAZABAN AL IMPERIO ROMANO DESDE EL NORTE.

DURANTE EL SIGLO XI, LOS ESTUDIOSOS DE LA LEY DESCUBRIERON EN ESPAÑA EL CODIGO CIVIL JUSTINIANO Y QUEDARON IMPRESIONADOS POR SU SENCILLEZ: POR EL HECHO DE QUE UNOS CUANTOS PRINCIPIOS GENERALES PUDIERAN EXPRESAR MULTITUD DE LEYES COMPLEJAS. ASI PUES, LUCHARON PARA IMPONER ESTAS IDEAS, QUE LATEN EN EL FAMOSO CODIGO: 1).- QUE LAS REGLAS FORMALES DE LA LEY SE PUEDEN ATEMPERAR CON LA EQUIDAD (JUSTICIA NATURAL POR OPOSICION A LA LETRA DE LA LEY ESCRITA, CONCEPTO QUE HA PASADO A SER UNA PIEDRA ANGULAR DEL DERECHO, Y 2).- QUE TODOS LOS HOMBRES SON IGUALES POR NATURALEZA Y DEBEN SERLO ANTE LA LEY.

EN LA EUROPA DEL RENACIMIENTO, EPOCA DE LA RAZON Y LOS VALORES CLASICOS, EL CODIGO DE JUSTINIANO SE PROPAGO DE UN

PAIS A OTRO CON EL APOYO DECIDIDO DE LA IGLESIA CATOLICA."

(1)

(1) (2) USTED Y LA LEY

SELECCIONES DEL READER'S DIGEST

IMPRESIONES MEXICO 1978 P.p. 29-30-31

Dentro de la existencia de otras bases que conformaron al Derecho, a las leyes, no solo nacionales sino también mundiales, fueron las plasmadas en Documentos tales como LAS REFORMAS DE SOLON Y EL JURADO GRIEGO, EL TALMUD Y EL CORAN, EL DERECHO CANONICO, EL DERECHO COMUN INGLES Y EL CODIGO NAPOLEONICO entre otras, las cuales se exponen a continuación:

LAS REFORMAS DE SOLON Y EL JURADO GRIEGO

"GRECIA A SIDO LA EDUCADORA DE OCCIDENTE. CON SUS GRANDES FILOSOFOS, ASTRONOMOS, MATEMATICOS, ARQUITECTOS, ESCULTORES, MEDICOS, DRAMATURGOS, POETAS, ETC. SUS JURISTAS DEJARON BIEN ESTABLECIDO, YA QUE DESDE EL SIGLO IV A. DE JC., QUE LOS ATENIENSES DEBIAN OBEDECER LA LEY, PERO TENIAN AL MISMO TIEMPO ACCESO PLENO E IGUAL

PARA TODOS A LAS LEYES CUANDO ALGUN CIUDADANO SE CONSIDERA PERJUDICADO. EL TRIBUNAL MAS ANTIGUO DE ATENAS SE LLAMABA AREOPAGO, E IMPARTIA JUSTICIA APLICANDO LA MISMA LEY A RICOS Y POBRES. EN UNA EPOCA DE TIRANOS Y DE ESCLAVITUD DESPIADADA, LOS GRIEGOS CONCIBIERON LA AVANZADA IDEA DE QUE TODOS LOS HOMBRES SON LIBRES E IGUALES ENTRE SI, Y EL PRINCIPIO DE QUE EL VERDADERO FIN DE LA LEY ES EL LOGRAR UNA SOCIEDAD PERFECTA.

EN EL AÑO 594 A. DE JC. LOS ATENIENSES ELIGIERON COMO SUPREMO ARCONTE (GOBERNANTE DE ATENAS) AL FILOSOFO Y POETA SOLON, QUE REFORMO LAS LEYES DE DRACON, TAN RIGUROSAS QUE HASTA HOY HA LLEGADO EL CALIFICATIVO "DRACONIANO" PARA REFERIRSE AL CARACTER DESPIADADO DE UNA LEY. PUSO ALTO ALA CONCENTRACION DE LAS TIERRAS Y EL PODER EN MANOS DE NOBLES, ANULO LOS CONTRATOS EN QUE UN HOMBRE SE PODIA VENDER COMO ESCLAVO, PROHIBIO LA

ESCLAVITUD EN LA COMARCA ATENIENSE DE ATICA, DEROGO LAS HIPOTECAS OPRESIVAS Y REFORMO LA CONSTITUCION.

CON SUS REFORMAS, SOLON DIO UN ENFOQUE MAS HUMANO A LA LEY Y LA PUSO POR ENCIMA DE LA FLAQUEZA DEL HOMBRE, ASEGURANDOSE DE QUE LOS JUECES NO PUDIERAN INTERPRETARLA A SU ANTOJO. PARA MUCHOS, SOLON ES EL VERDADERO FUNDADOR DE LA DEMOCRACIA.

ENTRE LOS ANTIGUOS GRIEGOS ENCONTRAMOS TAMBIEN LOS ORIGENES DEL SISTEMA DE JURADO, EN QUE ENJUICIAN A UN HOMBRE SUS CONCIUDADANOS. CUALQUIERA DE LOS 50,000 CIUDADANOS DE ATENAS PODIA PRESENTARSE ANTE EL, SIN ABOGADOS (PUES NO LOS HABIA ENTONCES), A DEFENDER SU CAUSA. SE ESCOGIAN POR SUERTE 6,000 CIUDADANOS PARA QUE SIRVIERAN DE JURADOS DURANTE CIERTO TIEMPO Y AVECES SE CONVOCABA AL AREOPAGO HASTA UN MILLAR DE ESOS JURADOS ELEGIDOS, PARA ESCUCHAR LOS ARGUMENTOS. EL VEREDICTO DE LOS JURADOS ERA INAPELABLE, Y LO EMITIAN ECHANDO EN UNA

URNA DISCOS DE METAL, MACIZOS O CON UN AGUJERO EN EL CENTRO, SEGUN FUERA EL VOTO DE INOCENCIA O DE CULPABILIDAD, RESPECTIVAMENTE.

EN UNO DE TALES JUICIOS, SOCRATES FUE CONDENADO A MUERTE ACUSADO DE "CORREMPER" A LA JUVENTUD.

EL TALMUD Y EL CORAN

EN LOS 500 AÑOS QUE DURO LA ERA DE EDAD MEDIA O EDADDE LAS TINIEBLAS, LOS JUDIOS SIGUIERON ESTUDIANDO, INTERPRETANDO Y ADAPTANDO A LOS NUEVOS TIEMPOS LA TORA, ES DECIR, LA LEY DE MOISES; Y A PESAR DE LAS DEVASTACIONES DE JERUSALEN POR OBRA DE ROMANOS, TURCOS Y CRUZADOS, LOS

SACERDOTES Y ERUDITOS HEBREOS CONTINUARON ESCRIBIENDO Y AMPLIANDO EL TALMUD (ESTUDIO), GRUPO DE LIBROS DONDE SE CONTIENEN LOS MILES DE LEYES Y REGLAS QUE RIGEN LA VIDA DE LOS JUDIOS ORTODOXOS. LAS PARTES LEGALES DEL TALMUD (ALGUNAS DE LAS CUALES EXPLICAN E INTERPRETAN CIERTAS LEYES RECOPIADAS POR LOS HEBREOS Y QUE SON LAS MAS ANTIGUAS CONOCIDAS DE LA HISTORIA) EJERCIERON PROFUNDA INFLUENCIA EN LA EVOLUCION DEL DERECHO EN TODO EL MUNDO.

EN CUANTO AL CORAN, ES EL LIBRO QUE MAS HA INFLUIDO EN EL MUNDO, DESPUES DE LA BIBLIA. EN SUS 114 SURAS (SECCIONES), RECOGIDAS POR EL ESCRIBA ABU BERK, SE ENCIERRAN LAS PREDICCIONES Y ENSEÑANZAS DE MAHOMA, PROFETA DE ALA.

LA REGION MUSULMANA, SEMEJANTE EN MUCHOS ASPECTOS A LA TRADICION JUDIA Y CRISTIANA, UNIFICO A LAS TRIBUS ARABES Y SE EXTENDIO POR LA ESPADA (LA GUERRA SANTA) HASTA MEDIA ESPAÑA, AL OCCIDENTE, Y HASTA EL PACIFICO POR EL ORIENTE. SU CONCEPCION MONOTEISTA ("SOLO ALA ES DIOS, Y MAHOMA PROFETA") SU INSISTENCIA EN QUE TODOS LOS HOMBRES, RICOS O POBRES SON IGUALES ANTE DIOS, Y EN QUE NO HACEN NINGUNA FALTA LOS SACERDOTES O CONSEJEROS RELIGIOSOS, EJERCIERON FUERTE ATRACTIVO ENTRE LAS POBLACIONES CAMPESINAS DE CHINA, INDIA Y AFRICA.

EN LA LEY ISLAMICA SE PERMITIO UNA POLIGAMIA LIMITADA (MAS DE UNA ESPOSA POR CADA VARON), PERO SE PROHIBIERON EL CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y LOS JUEGOS DE AZAR. SE ORDENA SERVIR SIEMPRE A LA JUSTICIA, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA, DECIR LA VERDAD EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, SER CARITATIVO CON LOS MENDIGOS Y COMPASIVO CON LOS

ANIMALES. LA IGUALDAD, SIN EMBARGO, NO SE HACIA EXTENSIVA A LAS MUJERES NI A LOS ESCLAVOS.

EL DERECHO CANONICO

EL DERECHO ROMANO NO SE EXTINGUIÓ DEL TODO CON LA INVACIONES DE LOS BARBAROS. LA IGLESIA CONSERVO VIVA LA LLAMA DE LA JUSTICIA Y DEL SABER. YA HABIA ADOPTADO LAS NORMAS DEL DERECHO DE ROMA, EN SU ORGANIZACION JERARQUICA Y AÑADIO PRECEPTOS RELIGIOSOS QUE REGULABAN LAS RELACIONES ENTRE LAS AUTORIDADES ELESIASTICAS Y LOS

FIELES. ESTE ES EL DERECHO CANONICO O EL DERECHO DE LA IGLESIA CATOLICA.

POR OTRA PARTE, LOS PUEBLOS GERMANICOS QUE INVADIERON EL IMPERIO ROMANO DE OCCIDENTE EN EL SIGLO V YA ESTABAN EN CONTACTO CON LOS ROMANOS DESDE MUCHO ANTES, COMO ALIADOS O ENEMIGOS, Y HABIAN INCORPORADO ALGUNAS LEYES ROMANAS A SU TRADICIONAL DERECHO GERMANICO. DESPUES, EDUCADOS POR LA IGLESIA, FUERON COMPLETANDO EL PROCESO DE ROMANIZACION, CONFORME SE CRISTINIAZABAN.

ALARICO, REY DE LOS VISIGODOS QUE OCUPARON ESPAÑA. PROMULGO EN EL AÑO 506 UN CODIGO MUY COMPLETO QUE SE CONOCE COMO BREVIARIO DE ANNIANO, Y CON EL NOMBRE DE FUERO JUZGO ESTUVO EN VIGOR EN LOS REYNOS CRISTIANOS DEL NORTE DE ESPAÑA HASTA EL SIGLO XIII, CUANDO FUE SUSTITUIDO POR LAS PARTIDAS DE ALFONSO X EL SABIO, AUN MAS INFLUIDAS POR EL DERECHO CANONICO.

ESTE ULTIMO, EVOLUCIONADO Y COMPLETADO A LO LARGO DE 20 SIGLOS, SIGUE OBLIGANDO MORALMENTE A LOS CATOLICOS (CODEZ JURIS CANONICI).

EL DERECHO COMUN INGLES

EN INGLATERRA EL DERECHO ROMANO ARRAIGO POCO; LAS LEGIOMNES DE ROMA ABANDONARON LAS ISLAS BRITANICAS UN SIGLO ANTES DE LA RECOPIACION DE JUSTINIANO. POR OTRA PARTE, EL DERECHO CANONICO Y EL CRISTIANISMO NO LLEGARON ALLA HASTA EL AÑO 600, EN UNA EPOCA DE INVASIONES CONSTANTES QUE TERMINARON EN 1066, CON LA CONQUISTA DE LAS ISLAS POR LOS NORMANDOS Y QUE AFECTARON PROFUNDAMENTE LAS COSTUMBRES Y LOS HABITOS DE LA POBLACION BRITANICA.

DURANTE MUCHO TIEMPO, AL LADO DE LA JUSTICIA IMPARTIDA CON ARREGLO AL DERECHO CANONICO POR LOS LLAMADOS TRIBUNALES DE EQUIDAD (COUTS OF EQUITY), CON LIBERTAD PARA APLICAR LOS PRINCIPIOS DE CONCIENCIA, FUNCIONARON LOS TRIBUNALES DEL DERECHO CUMUN (COMMON LAW COURTS), ASI DENOMINADOS PORQUE APLICABAN UNA MISMA LEY COMUN A TODO EL REYNO DE INGLATERRA.

ESA LEY NO FORMABA UN CODIGO ESCRITO, SINO QUE SE COMPO尼亚 DE LAS DECISIONES DE LOS TRIBUNALES (JURISPRUDENCIA), DE NORMAS TRADICIONES (DERECHO CONSUEUDINARIO), DE PRIVILEGIOS GANADOS POR LOS SUBDITOS A SUS GOBERNANTES (COMO LA CARTA MAGNA DE 1215) Y DE LEYES DEL PARLAMENTO (CUYO PODER CONTRARRESTABA Y MODERABA LOS EXCESOS DE LA AUTORIDAD DEL REY.)

EL DERECHO COMUN INGLES INFLUYO MUCHO EN LA LEGISLACION DE LOS PAISES QUE FORMARON PARTE DEL IMPERIO BRITANICO.

EL CODIGO NAPOLEONICO

EN CUESTIONES JURIDICAS, NAPOLEON ERA AUTODIDACTO, PERO ESTABA IMBUIDO DE LAS IDEAS DE TOLERANCIA E IGUALDAD QUE DEFENDIERON LOS FILOSOFOS FRANCESES DEL SIGLO XVIII. EN 1800 ENCARGO A UNA COMISION DE ILUSTRES JURISCONSULTOS QUE REVISARA Y ORDENARA LAS LEYES FRANCESES, MUY DISPERSAS HASTA ENTONCES.

ASI NACIO EN CUERPO DE LEYES EN 2,281 ARTICULOS, REDACTADOS CON GRAN CLARIDAD Y EN UN ESTILO QUE SE PUEDE CONSIDERAR MODELO. ESTA DIVIDO EN TRES LIBROS, EL PRIMERO

DE LOS CUALES TRATA DE LAS PERSONAS; EL SEGUNDO DE LA PROPIEDAD; EL TERCERO, DE LAS FORMAS DE ADQUIRIRLA, CON CONCLUSION DE CONTRATOS. (ENTRE ELLOS EL MATRIMONIO), DONACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CODIGO DE NAPOLEON FORMA LA BASE DEL ACTUAL CODIGO CIVIL FRANCES, INFLUYO PROFUNDAMENTE EN ESPAÑA E HISPONOAMERICA, E INCLUSO EN EL ESTADO NORTEAMERICANO DE LOUISIANA Y EN LA PROVINCIA CANADIENSE DE QUEBEC." (2)

Como se a podido observar en los breves pero concisos planteamientos que se han realizado en relación a algunos de los documentos más importantes que han servido como antecedentes de nuestros actuales sistemas legales, es importante señalar que en todos los ya descritos en fácil apreciar como aún en nuestra actualidad se conservan mucho de esas instituciones a efecto de configurar o dar forma a nuestras actuales organizaciones legales, ya que muchas de las necesidades planteadas en los antiguos textos apesar del paso del tiempo continuan siendo imperiosas necesidades todavía en nuestra actualidad "LA JUSTICIA, LA

IGUALDAD, LA EQUIDAD y la existencia de la ley y de los que la imparten para imponer un orden de las cosas y de la gente

B) Antecedentes de la Medicina Legal en México

En sus primeros años de incursión como Ciencia en nuestro País, la Medicina Forense no tuvo un campo de aceptación ni de justo reconocimiento, lo anterior tal vez a causa de que todavía no se reconocía su importancia y relevancia, sus primeros datos de existencia se sucedieron alrededor del año de 1928, pero no fue sino hasta los años de 1929 y 1935, que se consideró que el Servicio Médico Forense del Distrito Federal atravesaba por su Época Dorada, en virtud de que hubo un auge dentro de la

práctica de dicha ciencia, a cargo de reconocidos maestros, como lo fueron José Torres Torrija, Salvador Iturbe Álvarez, Arturo Baledón Gil, José Rojo Vega, Alberto Lozano Garza y Juan Pérez Muñoz.

Sin embargo, como fue señalado por ALFONSO QUIROZ CUARON, eminentes exponentes de esta Disciplina no son aceptados ni reconocidos, por enfrentarse a lo que denominó el Autor como "UNA OPOSICION DESAFORTUNADA" y como claro ejemplo de lo anterior, señala que: "El Doctor Alfonso Millán regresa de París con Diploma de especialización en medicina forense, junto con los Doctores Manuel Guevara Oropeza y Andrés Villegas R., presenta oposición para obtener el cargo de perito médico - forense cuando no existía ningún psiquiatra especializado en dicho servicio. A los tres se les cerraron las puertas, "ganando " la oposición quien detendría el desarrollo de dicho servicio durante más de un cuarto de siglo."* (1)

Pero muy apesar de los obstáculos que se interponían en el camino del ejercicio de esta nueva materia dentro de la vida del Derecho, maestros como el

citado Alfonso Millán trataron en la medida de su capacidad de transmitir sus conocimientos a las nuevas generaciones de estudiosos y futuros jóvenes practicantes de la Medicina Forense, al parecer sin lograr mucho éxito en su objetivo, ya que como lo mencionara el mismo Doctor Alfonso Millán, al impartir sus cátedras a sus discípulos en un viejo anfiteatro del Hospital Juárez, les decía "SEÑORES, HAN ASISTIDO USTEDES A UNA MAGNIFICA LECCION NEGATIVA DE MEDICNA FORENSE; DE LO QUE NO SE DEBE HACER"* (2), en virtud de que no se contaba con elementos suficientes que pudieran permitir impartir una cátedra integral.

*** 1 MEDICINA FORENSE Dr. ALFONSO QUIROZ CUARON**

Editorial Porrúa 2a Edición; México 1980

P.20

*** 2 *Ibidem.* p.20**

A pesar de la precaria situación por la que atravesaba la enseñanza de esta materia, ésta no fue un factor determinante para imposibilitar con ello que con el tiempo, ganara un justo lugar dentro del campo de las leyes y de la Cátedra Universitaria, como se expondrá más adelante en el presente trabajo.

Sin embargo a pesar de que por sus propios méritos los exponentes de esta Ciencia se abrían campo con la misma, importante fue, que al ser Raúl Fournier Villada el Director de la Facultad Nacional de Medicina, se comenzó a impartir la materia de Medicina Legal pero con el nombre formal de "MEDICINA FORENSE" concediéndoseles a los alumnos, incluso orientación médico forense, con la finalidad de que los interesados en la materia realizaran su respectivo Servicio Social con relación a ésta y posteriormente lo tomaran en cuenta para un futuro ejercicio profesional. Pero más adelante el triunfo logrado por la Medicina Forense se veía una vez más menoscabado, cuando a pesar de la importancia de esa materia en la Facultad Nacional de Medicina se le relegó a ser una clase impartida a nivel del tercer año de la carrera, existiendo fuertes protestas de Catedráticos de la Universidad ante dicha situación, en virtud de que estaban

consientes de que dicha materia era de culminación y no intermedia como se pretendió hacerla.

}

Antecedentes como los ya citados, hacen casi imposible creer, que una disciplina tan importante y con tanta relevancia en la época actual, se haya visto tan obstaculizada en sus inicios y a pesar de ello se fueron ganando batallas, a tal grado que se consiguió para la práctica de la Medicina Forense y las Necropsias, una instalación propia, con sede en el edificio ubicado en Niños Héroeas, lográndose así, que todas las prácticas antes realizadas en las antiguas instalaciones del Hospital Juárez, se vieran ya instauradas en su propio recinto, compartiendo con orgullo un lugar entre los inmuebles de mayor importancia y envergadura del País en esos momentos, nos referimos a los edificios de El Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales, lo anterior hacia el año de 1960.

Además de haberse ganado un lugar en la U.N.A.M. (Universidad Nacional Autónoma de México), esta institución organiza el primer curso de Adiestramiento en Medicina Forense impulsado por el Doctor Bernando Sepúlveda, en el año de 1964, con la ayuda y respaldo de la Procuraduría General

de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales y del mismo Servicio Médico Forense del Distrito Federal, el cual se impartió a nivel de post-grado, en la división del Doctorado, egresando de dicho curso un reducido grupo de especialistas de calidad, pero lográndose un considerable avance con esta acción en el medio de la Medicina Forense.

Formando parte de tan notable antecedente, cabe mencionar que en 1970 la Medicina Forense, gana aún más terreno, al ser tomada como uno de los más fuertes pilares de la labor que se inicia en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al convertirse en la mancuerna directa del área de Servicios Periciales para la resolución de casos que se planteaban cotidianamente a un grupo de expertos Médicos conocedores de esta ciencia, entre los que destacan los Doctores LUIS RAFAEL MORENO GONZALEZ, RAMON FERNANDEZ PEREZ, RAUL JIMENEZ NAVARRO, MARIO ALBA, quienes se avocan al estudio, investigación y resolución de casos estrechamente ligados al dominio de la Medicina. Siendo los anteriormente citados, quienes en el año de 1975, fundan la Academia Mexicana de la Criminalística; seguidos estrechamente en este acto,

por el Doctor José Sol Casao, quien fundó la primera Sociedad Mexicana de Medicina Legal y Criminología, misma que no logró éxito y, sí en cambio, una vida efímera y sin huella dentro de la historia de la Medicina forense.

Uno de los hechos de mayor importancia y relevancia en la Historia de la Medicina Legal en nuestro País, surge en el año de 1973, en la Ciudad de Veracruz, al fundarse la Asociación de Medicina Mexicana, A.C., la cual agrupa a la mayoría de los médicos que trabajan en la Dirección de Servicios Médicos del Distrito Federal y quienes desempeñan funciones Médico Forenses, mismos que para depurar sus conocimientos y complementar su formación, reciben cursos de Medicina Legal.

Con lo anterior, el Estado de Veracruz demuestra una vez más ser el pionero del Derecho Penal, ya que cabe señalar que fue el primer Estado de la República Mexicana con contar con un Código Penal, en 1835; así como con una Universidad, que contara con Doctorado en

Ciencias Penales, de donde salieron Maestros tan eminentes como Don Celestino

Porte Petit, Aureliano

Hernández Palacios, Fernando Román Lugo y otros.

Todo lo anteriormente señalado se vincula con los antecedentes que dieron
creación a la Ciencia de la Medicina Forense.

C).- PRECURSORES DE LA MEDICINA LEGAL O FORENSE.

Dentro del panorama histórico que amerita sea tocado en este punto, cabe mencionar que la disciplina de la Medicina Legal es una ciencia relativamente nueva, a pesar de sus esbozos aparecen ya en la antigüedad en ciertos registros arqueológicos, siendo de apreciarse las referencias rudimentarias de estas actividades, el Código de Hammurabi; digno de mencionarse también el texto al respecto de las leyes del Talión, elaboradas por el pueblo hebreo, así como los libros sagrados.

En este panorama no podía faltar la agudeza legalista de los jurisconsultos romanos, que consignan los primeros intentos legislativos para regular esta actividad.

Se pierden mayores datos al derrumbarse el Sacro Imperio Romano Germánico y solo vuelven a aparecer en los capitulares producidas por el genio político, artístico y guerrero de Carlos I, que en la historia se conoce como Carlo Magno: siguen 700 años de oscurantismo racional originado por creencias religiosas y no fue sino hasta el siglo XVI en que sacude el fanatismo retrógrado que atribuía las muertes violentas a la brujería y bajo el reinado de Carlos V, cuando en sus leyes llamadas Carolinas impusieron en el año de 1532 la facultad pericial a médicos al servicio de la Administración de la Justicia. Al principio entonces, más que una materia independiente, la medicina Legal era sólo el estudio de algunas cuestiones aisladas. Su individualización y perfeccionamiento a sido simultánea a la transformación del espíritu de la medicina cada día más acorde con los problemas de alcance colectivo. La sociedad ha desarrollado la higiene y la medicina preventiva y social, para preservar su salud física; su salud moral, sólidamente fundada en la justicia, ha desarrollado la medicina legal.

En resumen, Laccassagne de acuerdo con la concepción de Comte sobre los tres estados de evolución de la ciencia; religioso, metafísico y positivo, divide también la historia de la medicina legal, así mismo, en tres periodos que serían:

A).- EL PRIMERO O FICTICIO: Desde épocas primitivas hasta el Imperio Romano; ya mencionadas al respecto la Ley del Tali3n y los libros Sagrados.

B).- El Segundo Per3odo comienza con la obra de los Jurisconsultos Romanos y comprende ya intentos legislativos en relaci3n con la actividad m3dico-legal, a continuaci3n los capituladores de Carlo Magno, los Juicios de brujer3a y en el Siglo XVI las Leyes Carolinas.

C).- El Tercero o POSITIVO: Es ya el moderno y principia en el siglo XVIII, hasta la actualidad con el pleno desarrollo cient3fico de la actividad judicial que,

claro está. coincide con una mejor organización para la administración de la Justicia.

En el año de 1575 aflora la obra del eminente cirujano frances Ambrosio Paré, el cual aborda precisamente, entre otros, los problemas de las asfixias, heridas, embalsamamientos, virginidad etcétera.

Juan Felipe Ingrassio escribió en Italia, en 1578, un trabajo de conjunto que pudieran ser principios que servirían posteriormente para la edificación de la nueva disciplina médico-legal.

En 1598 el también siciliano Fortunato Fedele publica en Italia su obra con temas de Medicina Legal.

Sin embargo, es Pablo Zacchia, de igual manera italiano, el gran tratadista del siglo XVII, quien con su magna obra que intitulo "CUESTIONES MEDICO LEGALES" y misma que público en 1621 en tres volúmenes, el que hizo adquirir a la medicina legal una sustantividad y ordenación independiente, tratando los partos, la demencia, los venenos, la impotencia, los milagros, entre muchas otras cuestiones de manera tal que es reconocido actualmente, junto con Ambrosio Paré por su prioridad, como los verdaderos creadores de esta importante rama del saber humano. La medicina legal entonces, tiene su origen en Francia e Italia. países que hasta en la actualidad han producido siempre valores en esta disciplina.

Apartir de entonces la medicina legal se perfecciona, se organiza como estudio serio en las universidades se desarrolla el periodo técnico - científico de esta disciplina que paulatinamente la va individualizando como un valiosísimo auxiliar de la administración de la justicia, por su aplicación práctica e indispensable en los juicios. Esta ha sido la obra del siglo XIX y lo que va del actual. Hoy en día la Medicina Forense goza de gran y justificado predicamento; gracias a ella posee el Derecho Penal y la administración de justicia un valiosicimo

soporte en ciencia para poder precisar la comisión de algunos delitos y en ocasiones hasta la responsabilidad correspondiente.

Cabe hacer mención de la importancia de tener presentes los nombres de hombres tales como: Emmanuel Orfilia, creador de la moderna Toxicología Médico Legal, Alphonso Devergie publica su medicina Legal en 1848. Ambrosie Auguste Tardieu quien describió entre muchas cuestiones médico-legales, las equimosis sub-pleurales y supericardicas (la pleura es la membrana que recubre los pulmones); Legrand Du Salle; Paul Camille Brouardel; Thoinot, Alphonse Lacassagne autor del Compendio de Medicina judicial de 1886 y Victor Baltazard (1872-1950), cuyos trabajos cubren los temas medico legales durante las primeras cuatro décadas del siglo XIX y quien fue famoso sobre sus investigaciones sobre los pelos humanos y de animales, sobre huesos fetales y el diagnostico de la talla, así como el calculo de la edad, mediante sus famosas fórmulas y la identificación de las armas de fuego, estudiando las huellas que dejan sobre el proyectil las estrías del ánima del cañón del arma.

Todos los grandes autores hasta aquí citados lo fueron de Francia, en Italia: Cesare Lombroso, compendia el nacimiento de la criminología y la investigación de las causas y mecanismos productores del delito. En 1875 publicó su obra inmortal "EL HOMBRE DELINCUENTE" también podemos citar a Filipi, Tamasia, Severi y Mario Carrara y sus experiencias sobre la conductibilidad eléctrica de la sangre de los ahogados, Casper y Carlos Lima. Strasman Taylor en Alemania. Hoffman y Haberda en Austria, Taylor en Inglaterra, Pedro Matta y Lecha Marzo en España.

D).- PRINCIPALES EXPONENTES DE LA MEDICINA LEGAL EN MEXICO.

En México, la primera cátedra sobre medicina Legal fue impartida por el doctor Agustín Arellano, alrededor de 1834, a partir de 1839 fue expuesta por el Doctor Casimiro Liceaga y , en forma posterior por los doctores J. Ignacio durán y Lucio Robledo Espejo. Sin embargo el verdadero creador de la Medicina Legal en nuestro país fue Luis Hidalgo y Carpio. quien en 1868 integro la comisión encargada de formular el anteproyecto del Código penal, promulgado despues por Benito Juarez, posteriormente en 1877

escribió el compendio de medicina legal mexicana en colaboración con Gustavo Sandoval. Siguió en la cathedra en 1880 Don Manuel Agustín Andrade quien publicó los siguientes trabajos de Medicina Legal: "CONTRIBUCION A LA ESTADISTICA DE SUICIDOS EN LA REPUBLICA MEXICANA" y " LOS DELITOS Y LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA"

fue sucedido por Nicolás Ramírez de Arellano hasta 1915 y desempeñaron la catedra sucesivamente Don Samuel García, Francisco Castillo Nájera, Luis Contreras y Don José Torres Torrija, éste último fue presidente de la sociedad mexicana de medicina Legal.

Don Miguel Gilbón Maitret de 1943 a 1974, quien también fue Director del Servicio Médico Forense dentro de este lapso a partir de 1958, don Arturo Baledón Gil, por muchos años catedrático de la Facultad de Derecho y el eminente Criminólogo Don Alfonso Quiroz Cuarón, también catedrático de Criminología y Medicina Forense en la propia facultad, desde 1958 y quien fuera titular de la materia de medicina Forense. Diego Moreno, este último quien fuera Director del Servicio Médico Forense

Como se a podido apreciar, el número de estudiosos de esta ciencia a comparación con la señalada en el relación a otros países puede ser considera

como escasa, pero no por ello menos importante, en virtud de que las aportaciones de estos grandes estudiosos al campo de la Medicina Legal en México, así como en el extranjero a sido de gran importancia y relevancia mundial colocando así el nombre de nuestro país entre los más importantes en esta rama legal.

CAPITULO II

HOMICIDIO

A).- PERSPECTIVA SOCIAL.

"COMETE EL DELITO DE HOMICIDIO EL QUE PRIVA DE LA VIDA A OTRO" (1), es lo que versa nuestro Código Penal en Vigor en relación a la comisión de este Delito, con una alta penalidad que lo contempla nuestra actual Legislación, ya que éste a diferencia de cualquier otro, lo que busca tutelar es lo más importante para todo ser humano antes que la LIBERTAD, su VIDA misma, pero aquí cabría preguntarnos ¿REALMENTE NUESTRA ACTUAL SOCIEDAD, TIENE PLENA CONCIENCIA DEL VALOR DE LA VIDA?, ¿DEL VALOR DE UNA VIDA? o realmente todavía y hasta nuestros tiempos prevalece la idea de que sobrevive el más fuerte y el más apto; y de no ser así,

qué es lo que propicia que las personas en cercanías del Siglo XXI todavía piensen de esa manera. ¿Qué puede motivar a un ser humano a privar de la vida a otro de forma intencional y encontrar justificable tal acción?

Ya que si bien es cierto existen en nuestra legislación causas de exclusión del delito como son, LA LEGITIMA DEFENSA, LA INCAPACIDAD DEL QUE COMETE EL ACTO ILICITO, EL ESTADO DE NECESIDAD, entre otros; también lo es, que desde el punto de vista que se le contemple, no deja de ser un hecho reprochable socialmente, por lo que cabe preguntarse, hasta dónde nuestra sociedad tiene conocimiento de ésto y hasta dónde es "acceptable" o admisible una conducta de este tipo, ésto es, el que un ser humano, semejante a uno mismo pierda la vida tal vez por venganza, por pasión, por honor o por otros factores que nuestra legislación en ciertos casos encuentra como suficientes para justificar tal proceder.

Ejemplo de lo anterior es lo que se nos señalan los Autores del Libro "USTED Y LA LEY" cuando señalan: "EL HONOR SE LAVA CON SANGRE; POR LO MENOS ESO PENSABAN NUESTROS ELEGANTES HOMBRES DE SOCIEDAD EN EL ULTIMO TERCIO DEL PASADO SIGLO, AÑOS DURANTE LOS CUALES EL DUELO -COMBATE ENTRE DOS PERSONAS, ARMADO Y CONSERTADO SEGUN CIERTAS REGLAS - ESTUVO DE MODA EN MEXICO HASTA EL PUNTO DE QUE SE INTENTO LEGALIZARLO, YA QUE SE CONSIDERABA INEVITABLE, Y LLEGARON A PUBLICARSE DOS CODIGOS SOBRELAMATERIA, EL MAS FAMOSO (EL CODIGO NACIONAL MEXICANO DEL DUELO).

EN ESTE CODIGO SE SEÑALAN TRES CLASES DE AFRENTAS AL HONOR QUE HAY QUE LAVAR CON SANGRE: LA OFENSA PUBLICA, LA OFENSA PRIVADA Y LA OFENSA DE HECHO, ASICOMO LOS VARIOS TIPOS DE ARMAS Y LAS FORMAS DIVERSAS EN QUE EL DUELO PUEDE CONSERTARSE A ESPADA, A SABLE, A SABLE SIN PUNTA, A PISTOLA Y MARCHA INTERRUMPIDA. A PISTOLA EN LINEA PARALELA, A PISTOLA AL MANDO ... Y TODAVIA HAY OTROS MAS: A CABALLO, CON CARABINA, CON FUSIL, A PISTOLA, A DISTANCIAS MUY PROXIMAS, Y CON PISTOLA ESTANDO UNA SOLA CARGADA. EL DUELO PODIA SER A MUERTE, QUE NO TERMINABA SINO CON LA MUERTE DE UNO DE LOS CONTENDIENTES; PROPUGNATORIO CUANDO, TRATANDO SOLO DE SALVAR EL HONOR, BASTABA CON DERRAMAR UN POCO DE SANGRE, Y SATISFACTORIO, CUANDO EL OFENDIDO, ANTES DE REALIZAR EL DUELO, SE HALLA DISPUESTO A RECIBIR DISCULPAS O SATISFACCIONES". (2)

El caso que nos ocupa en la presente Tesis es el hecho de saber de la repercusión social que existe cuando se perpetra un acto tan grave como lo es el homicidio y más aún que no estamos hablando de un delito meramente Imprudencial (CULPOSO) sino puramente INTENCIONAL (DOLOSO). Es decir, cuándo obra en el sujeto activo o ejecutor del acto ilícito, toda la intencionalidad de causar un daño sobre el sujeto pasivo o víctima, quién es la persona sobre quien recae la acción de dañar.

Se hace también importante señalar, que las acciones de matar o cometer un homicidio en su mayoría, no siempre son bien vistas por los miembros de nuestra sociedad, pero sin embargo este sentimiento varía dependiendo de las condiciones de lugar, tiempo, espacio geográfico y hasta de las condiciones que presentan las personas, tales como podrían ser, la educación, la religión, la condición económica etc..

Es decir, la postura u opinión que preservan en las personas de países bélicos como los del Medio Oriente, Centro o Sudamérica con respecto a la muerte y

concretamente hablando del HOMICIDIO VIOLENTO (en ocasiones en masas, sin respeto a condiciones tales, como el sexo o la edad), nunca serán iguales a la que conserven las personas cuyo ambiente, que en la mayoría de los casos, es pacifista, al no estar acostumbrados a la existencia de actos o hechos semejantes, los han calificado como "BESTIALES", casos concretos de éstos últimos son países tales como el CANADA o SUIZA, éste último, en donde incluso no existen las cárceles.

(1) CODIGO PENAL EN VIGOR PARA EL D.F. Art. 302 P.p. 201

(2) USTED Y LA LEY. Selecciones del READER'S DIGEST

P. 744

Es importante señalar, volviendo a los aspectos del individuo en general, que aunque obre la intencionalidad en una persona que prive de la vida a otra, por ejemplo, en un hecho pasional, éstanunca será igual a ladel asesino considerado comoNATO y cuyo ambiente criminógeno le impulsa a adquirir una mentalidad de MATAR para SOBREVIVIR, provocando con ello HOMICIDIOS en ocasiones con cierta dosis de saña, sadisma y crueldad tal, que el homicidio se convierte en un auténtico acto considerado socialmente como "ASESINATO".

B) PERSPECTIVA RELIGIOSA

Para poder hablar acerca de la conceptualización que los religiosos atribuyen al Delito del HOMICIDIO se hace necesario antes que nada de conocer genericamente lo que se entiende o conocemos por RELIGION y para ello es importante señalar que la religión en el sentido más amplio puede definirse como el culto tributado a la divinidad, es decir, lo anterior implica un conjunto de creencias y de prácticas muy diferentes según las épocas y los pueblos, pero que tienen sin embargo, un común denominador en el sentido de que se postula la existencia de un mundo sobrenatural, con el cual el hombre puede tener relación y más aún con un ser omnipotente y en "casos" únicos, al cual se le atribuyen facultades únicas ligadas con la creación hasta con la destrucción de lo que nos rodea.

Esto es, el hombre desde tiempos ancestrales, se ha visto rodeado de fenomenos naturales, biologicos y hasta sociales aveces dificiles de explicar, por lo que ante la imposibilidad de encontrar un razonamiento logico a estos fenomenos busco entonces atribuirselos a "UN SER SUPREMO" a quien denomino "DIOS" pero variandodicha denominación, como ya se señalaba anteriormente

de cada tipo de raza, pueblo, cultura y demas; como ejemplo de esto tenemos la creación de las MITOLOGIAS (Conjunto de Leyendas sobre Dioses. Semi dioses y heroes fabulosos de la Antigüedad). Teniendo su mayor auge dichas Mitologías en Ciudades y civilizaciones tales como EGIPTO, ASIRIA, BABILONIA, FENICIA, SIDON, TIRO, CARTAGO, MESOPOTAMIA, PERSIA, GRECIA Y ROMA.

Sin embargo estrechamente vinculado con todo lo anterior, se hace necesario mencionar que aquellos pueblos a los que se les atribuyo la existencia y el desarrollo de LAS MITOLOGIAS mismas a las que se les atribuyo las respuestas

a "complejas situaciones" que los pueblos vivían, se les conoció como "PUEBLOS CIVILIZADOS" mas sin embargo estos no fueron los únicos, ya que dentro de los conceptualizados como "PUEBLOS NO CIVILIZADOS" también se registran importantes contribuciones a la religión, tales es el caso de lo anterior, la existencia de EL TOTEMISMO mismo que tuvo su nacimiento en las Tribus de los Indios del Norte de America, y el cual consistía en la figura, muchas veces tallada con madera que postulaba la idea de "La estrecha vinculación" de aspectos físicos (HUMANOS) con aspectos animales y vegetales, todos en completa armonía con la finalidad de unir a los mismos miembros de una tribu ya que "EL TOTEM" se consideraba como el protector del clan que le veneraba.

Otro ejemplo de lo anterior lo constituye el tabú, al cual se le asoció regularmente con fenómenos maleficos, corrientes de fuerzas misteriosas cuya finalidad siempre consistió en el trastorno de la sana voluntad para lograr un objetivo delimitado, causando sobre quien recaía el "encanto" tal vez hasta en la muerte; es decir, la religión es una amplia gama de prácticas culturales difusas de amalgamar y de explicar en un todo, ya que no se puede pasar por alto con ello la existencia de otros aspectos tales como LA MAGIA, LAS LENDAS, EL

MISTICISMO, EL FETICHISMO, LOS RITOS, EL MANA y gran variedad de manifestaciones más, que al respecto la historia posee registrados, a todo lo anterior se hace necesario señalar la gran contribución que sobre este rubro las religiones Indoamericanas dieron la mundo y mismas que incluso ya han sido estudiadas y dadas a conocer en tratados y libros completos, con el título de "AMERICA PRECOLOMBINA"

También se hace importante señalar que si bien es cierto que toda Religión sin importar su corriente o desenvolvimiento siempre tendrá como finalidad la de resaltar el poder de "ese ser Supremo" también es cierto que en las diferentes corrientes Religiosas se registra la existencia de pueblos cuyas corrientes religiosas eran POLITEISTAS (Muchos Dioses) para para los cuales sin embargo existe una organización que cuenta con su propia estructura Jerárquica, ejemplo de lo anterior se da en las culturas Greco Latinas y sin embargo las culturas que a nuestro siglo más han sobrevivido al paso del tiempo son las MONOTEISTAS es decir, aquellas que resaltan la existencia de UN SOLO DIOS, sin que con ello se deje de lado a todos aquellos seres que de una u otra forma contribuyen con el mismo, estamos hablando de los Santos, Las Virgenes,

Los Apostoles y otros, pero es aqui donde una vez más, entra en juego "EL ORDEN JERARQUICO YA ESTABLECIDO" para atribuir a cada uno de la importancia que esté tenga.

El hombre, "conciente" atravez de los tiempos de que es el producto de "UA REVELACION DIVINA" de la Creación misma, sabe que toda Religión impone un tributo que se debera a la misma, de esto tal vez el más importante sea el de la fidelidad sobre lo que se cree, lo que se practica y lo que se profesa y para ello se hace necesario el diálogo del creyente con la divinidad através de la plegaria y del culto o en casos, atravez de Ceremonias más complejas y elavoradas de alabanza.

Ahora bien, una vez que de manera somera y generica, se a hablado un poco al respecto de lo que es la Religión, en la cual se a tratado de lo importante que es para ella resaltar aspectos de lo "BUENO" y lo "MALO" se hace necesario señalar que para todo lo bueno que el hombre realice en el transeurso de su día, de toda su vida, se encuentra previsto "su recompensa". El cielo, la Paz eterna, el bienestar de los suyos y en caso contrario, también se hace importante señalar que para lo Malo también existe una previsión, el pecado implica el Castigo, una falta la Penitencia y otros. Pero es aquí en donde cabría preguntarnos; ¿HASTA

DONDE LA RELIGION REALMENTE DESAPRUEBA LO QUE ES "MALO" A OJOS DE LA MISMA?" es decir, concretamente hablando de lo que el tema nos concierne EL HOMICIDIO "¿SIEMPRE A SIDO MALO PARA LA RELIGION?" uno de los Mandamientos de la Ley Canonica de la Religión Catolica Postula "NO MATARAS" pero privar de la vida la projimo fue siempre un Pecado para nuestra Iglesia, concretamente hablando para la Catolica? o alguna vez en el transcurso de la gestación de la misma como tal, fue aceptada y más aún Justificada.

Para ello entonces tendremos que remontarnos a la Conquista de México, cuando el hombre Español impuso su ideología al sometido pueblo conquistado no aceptando que cualquier otro tipo de ideología Teologica existiera en las tierras ocupadas sino la que ellos habian impuesto, surgiendo a pocos años de lograda la Ocupación española en nuestro Territorios el "TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO" cuyos antecedentes fueron la creación de LA INQUISICION MONASTICA que comprendio cerca del año 1517 a 1524 D.C. y posterior a este LA INQUISICION EPISCOPAL la cual comprendio una segunda Etapa en el año de 1571 y misma que no era más que un grupo de gente denominados

Inquisidores los cuales se escudaban y se respaldaban en el poder eclesiastico que les daba la iglesia, para "corregir los vicios humanos" y las inclinaciones satanicas de aquellos que pretendian evadirse del camino por dios señalado para lo cual este señalado "TRIBUNAL" se constituia en JUEZ y PARTE a la vez, investigando, persiguiendo, juzgando y castigando a todo aquel individuo que fuera señalado como seguidor del demonio y enemigo de la iglesia, sometiendo al Cadalzo, previos inhumanos tormentos de indescriptible crueldad y gran saña a todo aquel señalado por acusaciones directas o denuncias anonimas, aún que cabe señalar que no todo aquel acusado ante el Tribunal era siempre castigado por éste, ya que la Iglesia se ocupaba delseleccionar cuidadosamente a los elegidos, como gente de gran poder en la Nación, Terratenientes, Hacendados, Caciques y demas, ya que una vez que estos eran catalogados, como enemigos de la Iglesia, era esta la encargada de "ver" por sus bienes y propiedades, incautando las mismas, pasando así a ser propiedad inmediata del Estado Eclesiastico.

(NO CABRIA AQUI PREGUNTARNOS, NO ACASO SE ROMPIA CON
EL
NO ROBARAS?, QUE DICTAN LOS MANDAMINETOS DE LA IGLESIA?"
Gente de

la cual una vez que la "Investigaciones" (DESPUES DE TORTURADOS LOS INCULPADOS") arrojaban su culpabilidad, sobrevenia la muerte de los mismos, en el Cadalso para escarnio de los demas, ejemplo al Pueblo del inminente Poder de Dios, realmente de la Iglesia en cuestión o de las personas que hacian frente a la misma.

Es decir, con todo lo anterior lo que se quiere resaltar, es el hecho de que para la Iglesia, concretamente hablando para la Religión no siempre fue mal visto el hecho del HOMICIDIO, que alguna vez "EL NO MATARAS" fue pasado por alto y encontro loable justificación en los actos de la misma Iglesia, es decir que esto no siempre constituyo un pecado o un mal ante los ojos de Dios, sino por el contrario tal vez obraba en estos casos el hecho de que "el fin justifica los medios" ya que como ejemplo de esto solo por señalar algo más al respecto, se hace importante tomar en cuenta las Guerras de la Cruzadas, mismasque tuvieron lugar por la extrema ambición de la Iglesia y por su deseo de conquista Ideologica y territorial sobre otros pueblos y civilizaciones que no aceptaban ciertas concepciones al respecto de Dios y de la religión misma, lo cual dio lugar entonces a las inminentes muertes de todos aquellos, sin importar, edad, sexo, condicion, Raza, pero si Religión para morir y para MORIR de la forma mas Cruenta y vil.

En la Epoca Actual, se puede decir que las opiniones Religiosas en relación al HOMICIDIO se encuentran divididas, aunque un fuerte porcentaje se inclina más a no aceptar como correcto el hecho de privar de la vida a un semejante, en la epoca Actual los antecesores señalados de la Religión y algunos otros al parecer prefieren dejarse en el olvido y comenzar una nueva y mejor epoca en la que se resalte como el más grande valor del ser humano el de la vida y el respeto a la misma, de ahí entonces los innumerables grupos de misioneros que tienen como finalidad el de resaltar los valores del ser y la predicación de la FE, ante los inminentes y devastadores resultados de la Guerra, la Hambruna, la Sequía y otros fenómenos que deterioran esa Fe ya escasa en el hombre.

Por ello se explica que si bien es cierto, el sacrificio era grato a los ojos de los Dioses en algunas Culturas y Civilizaciones, si la destrucción del ser malevolo o de la Raza impura era catalogada como buena o aceptable; realmente en nuestra actual concepción de la Religión esto no es catalogado como bueno y si castigado, muy apesar de que aún en el presente siglo en Pueblos del Oriente, todavía sea práctica común pero clandestina el sacrificio humano.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
OFICINA DE LA FISCALIA GENERAL

C) HOMICIDIO, ARTICULO 302 DEL CODIGO PENAL EN VIGOR
PARA EL DISTRITO FEDERAL.
(PERSPECTIVA LEGAL)

Mucho se ha hablado hasta el presente momento de el HOMICIDIO en el cuerpo de la presente TESIS y sin embargo por absurdo que esto pueda sonar, se hace necesario e imperioso el hecho de hablar de la MUERTE para que el homicidio se pueda entender como tal, es decir se tiene que entender primero lo que es el concepto de Muerte para entrar a la perspectiva legal y conocer más ampliamente porqué un fenomeno tan natural como es la vida misma puede convertirse en determinado momento en un

Delito.

Deberemos entonces decir, que la Muerte es "LA CESACION O TERMINO DE LA VIDA" entendiendlo por lo anterior, que la señalada Cesación será la ausencia total e irreversible de las constantes vitales (PULSO, RESPIRACION, REFLEJOS OCULARES, RUIDOS CARDIACOS); y en términos médicos más profundos y avanzados estaremos hablando de la presencia de "UN TRAZO ISOELECTRICO", esto es, el monitoreo mecánico idóneo mediante el cual se puede constatar la ausencia de ritmo cardíaco alguno, así como de actividad cerebral.

Es aquí en donde regresamos al cuestionamiento de saber "QUE ES LO QUE HACE A ESTE FENOMENO UN ASPECTO DE CARACTER JURIDICO?", y la respuesta es, que dependiendo de la mecánica de muerte, la Autoridad jurídica deberá de avocarse a la Investigación de la misma o no. Con dicho fin, la Doctrina Legal reconoce 4 tipos de clasificación de muerte, siendo éstas las siguientes:

"MUERTE APARENTE: ES UN ESTADO TOTAL DE INMOVILIDAD CORPORAL Y DE INSENSIBILIDAD ABSOLUTA, QUE SE PUEDE PRESENTAR EN CIERTAS ENFERMEDADES Y QUE PUEDE SER CONFUNDIDO CON UN ESTADO DE MUERTE. SE PRESENTA SOBRE TODO EN UNA ENFERMEDAD HISTERICA LLAMADA CATALEPSIA."

"MUERTE SUBITA: ES LA QUE ACONTECE EN UNA PERSONA CON UN ESTADO DE SALUD APARENTEMENTE BUENO, DE UNA MANERA MAS O MENOS BRUSCA E INESPERADA Y QUE GENERALMENTE ES DEBIDA A PADECIMIENTOS DEL CORAZON O DE LOS VASOS SANGUINEOS O DEL SISTEMA NERVIOSO (INFARTO, ANEURISMAS, HEMORRAGIAS CEREBRALES); EN OTRAS OCASIONES POR COLAPSO ANESTESICO."

"MUERTE VIOLENTA: ES LA QUE ACONTECE ES UNA PERSONA CON APARENTE BUENESTADO DE SALUD, MAS O MENOS RAPIDAMENTE, PERO EN LA QUE ENCONTRAMOS CAUSA EXTERNA MANIFIESTA, CON LA QUE ES POSIBLE ESTABLECER RELACION DE CAUSA EFECTO ENTRE TRAUMATISMO Y LA MUERTE. SE TRATA DE HOMICIDIOS, SUICIDIOS, ACCIDENTES Y LAS CAUSAS PUEDEN SER HERIDAS POR ARMAS BLANCAS, POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO, ENVENENAMIENTOS ETC."

"MUERTE NATURAL: FINALMENTE LA MUERTE NATURAL, ES LA QUE SOBREVIENE POR UNA ENFERMEDAD CRONICA O POR EL PROGRESIVO DEBILITAMIENTO DE LAS FUNCIONES ORGANICAS, AJENAS A TODA CAUSA EXTERNA, TRAUMATICA O VIOLENTA" (1)

Como de la lectura de las anteriores clasificaciones se puede desprender, a los estudiosos del Derecho deberá importarnos la muerte que encuadre en los supuestos descritos en los tipos de Muerte Súbita y Violenta, en virtud que por

cuanto hace a la Muerte Aparente, como podría ser el caso de un estado severo de Coma Profundo, en el que la muerte es sólo aparente y el estado de vida es vegetal o artificial, no tiene relevancia en el Derecho Penal aún cuando tenga efectos legales en otras áreas (sucesiones, Tutela, Curatela y Lesiones entre otros) toda vez que en este tipo, la muerte aún no es real, ya que existen signos de vida. Por otro lado, por cuanto hace a la Muerte Natural, cuando ésta sea realmente comprobada y Certificada Medicamente sin dejar con ello, lugar a dudas de que tal evento fue realmente natural, a la Autoridad sólo le queda el compromiso civil de procurar a la familia los medios idóneos o necesarios para dar sepultura a su finado.

En relación al tipo legal de MUERTE SUBITA es necesario señalar que jurídicamente es importante de ser investigada, en virtud de que siempre es sospechoso el hecho de que una persona que goza de "aparente" buena salud repentinamente presente algún tipo de alteración orgánica que le produzca la muerte sin la posibilidad de que la misma hubiera podido ser prevista o tratada.

(I) ELEMENTOS BASICOS DE MEDICINA FORENSE

FERNANDEZ PEREZ RAMON

Pp. 154 - 155

Derechos Reservados Ramón Perez Fernandez

Es de tomarse en cuenta además, que el factor de muerte súbita con una cuantiosa sucesión (Bienes, Dinero, etc..) y un considerable número de posibles herederos de por medio, siempre es algo que causa sospechas, ahumando a lo anterior el hecho de que cuando se desconocía de la persona que murió, algún antecedente de enfermedad que pudiera imposibilitar a los médicos expedir libremente la respectiva Acta de Defunción, es indispensable la Necropsia para determinar las causas reales de muerte, es aquí donde procede la inmediata intervención de la autoridad en el hecho, lo anterior haciendo mención de el respectivo levantamiento de cadáver que la primer actuación que realiza la autoridad (MINISTERIO PUBLICO) en el deceso de una persona.

En los casos de Muerte Violenta se presenta de manera inminente e inmediata la intervención del Ministerio Público, en todas y cada una de las diligencias que se habrán de realizar en cuanto se tiene conocimiento de la existencia de una Muerte Real (La presencia de un cuerpo humano carente de vida) en cuyo caso, la labor de la autoridad será determinante para aclarar si hubo o no la comisión de un ilícito Penal, y de ser así nos encontraremos ante la labor de determinar si hablamos o no de un Delito Culposo o Doloso

El Delito Doloso, es jurídicamente conocido como la intencionalidad del individuo de querer el resultado obtenido por la conducta de este desplegada, es decir se trata de la adecuación de la conducta al resultado y ese resultado es algo previsto y punible para la ley Penal, toda vez que puede llegar a constituir un Delito, como lo señala el Jurista MARCO ANTONIO DIAZ DE LEON en su tratado Diccionario de Derecho Procesal Penal en la Página 634 al indicar: "LA CULPABILIDAD COMO ELEMENTO DEL DELITO, RECONOCE AL DOLO COMO UNO DE SUS GRADOS; ES DECIR, EL DOLO CONSTITUYE UNA DE LAS FORMAS DE CULPABILIDAD, LA MAS GRAVE, Y TIENE POR FUNDAMENTO LA VOLUNTAD DEL AGENTE; EN RELACION CON ESTE GRADO, SIN DOLO O INTENCION, NO HAY CULPABILIDAD Y

POR TANTO HECHO PUNIBLE. DE ESTA MANERA, EL DOLO EQUIVALE A LA VOLUNTAD CONSCIENTE DE COMETER UN HECHO, CALIFICADO POR LA LEY COMO DELITO."

Por otra parte la Culpabilidad nos habla, contrario a lo señalado, de una inadecuación entre la acción que se despliega y el resultado que se obtiene de la misma, es decir, en el individuo culpuso, a diferencia del doloso no obra la intencionalidad de causar daño y si bien; su conducta es típica, antijurídica, culpable y si sancionada por la Ley Penal, también es cierto que se reconoce la existencia de una culpa por la falta de pericia, cuidado, precaución, imprudencia o negligencia de quien realizó la conducta.

Sin embargo, para efecto del presente trabajo, nos avocaremos al aspecto puramente DOLOSO en la comisión del Delito en virtud de que nos interesa saber de los efectos legales que acaecen con motivo a la comisión del Delito de HOMICIDIO.

Una vez que se ha hablado de la forma en como legalmente se conoce y maneja el aspecto de la Muerte (HOMICIDIO) es importante señalar que nuestro Código Penal determina y prevée tal situación en el numeral 302 donde nos señala:

"COMETE EL DELITO DE HOMICIDIO, EL QUE PRIVA DE LA VIDA A OTRO" (1)

Este artículo en cuestión nos habla genericamente del delito de homicidio (SIMPLE INTENCIONAL) y prevée la posibilidad de que para que tal hecho concurra, el mismo pueda ser de tipo DOLOSO o bien CULPOSO. Tal Artículo se aplica en concordancia con el numeral 303 del mismo ordenamiento legal en donde se nos habla del aspecto de las lesiones y cuando estas puedan desenlazar en un homicidio.

Como Sanción al artículo 302 del Código Penal en Vigor, encontramos que se aplica el Artículo 307 del mismo ordenamiento, sin embargo es importante volver a señalar que estamos hablando del Homicidio simple intencional, ya que también se contemplan aspectos para los casos del Homicidio cuya pena se ve atenuada, cuando convergen ciertas circunstancias, estrechamente ligadas a aspectos culposos o bien donde el sujeto activo comisario del Delito no es tan severamente sancionable, en virtud de que a su favor obran aspectos como los previstos en los Artículos: 308, 310 y 321 del multicitado Código Penal en los cuales se señala:

(1) CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Pp. 88 Edt. PORRUA 52 Edición

año 1994

"ARTICULO 308: SI EL HOMICIDIO SE COMETE EN RIÑA, SE APLICARA A SU AUTOR DE CUATRO A DOCE AÑOS DE PRISION.

SI EL HOMICIDIO SE COMETE EN DUELO SE APLICARA A SU AUTOR DE DOS A OCHO AÑOS DE PRISION.

ADEMAS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 PARA LA FIJACION DE LAS PENAS DENTRO DE LOS MINIMOS Y MAXIMOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, SE TOMARA EN CUENTA QUIEN FUE EL PROVOCADO Y QUIEN EL PROVOCADOR, ASI COMO LA MAYOR O MENOR IMPORTANCIA DE LA PROVOCACION." (1)

"ARTICULO 310: SE IMPONDRAN DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISION, AL QUE EN ESTADO DE EMOCION VIOLENTA CAUSE HOMICIDIO EN CIRCUNSTANCIAS QUE ATENUEN SU CULPABILIDAD. SI LO CAUSADO FUERON LESIONES, LA PENA SERA DE HASTA UNA TERCERA PARTE DE LA QUE CORRESPONDERIA POR SU COMISION" (2)

"ARTICULO 321: EN LOS CASOS PUNIBLES DE HOMICIDIO Y LESIONES DE QUE HABLAN LOS ARTICULOS 310 Y 311 NO SE CASTIGARAN COMO CALIFICADOS, SINO CUANDO SE EJECUTEN CON PREMEDITACION". (3)

"ARTICULO 321Bis : NO SE PROCEDERA CONTRA QUIEN CULPOSAMENTE OCASIONE LESIONES U HOMICIDIO EN AGRAVIO DE UN ASCENDIENTE O DESCENDIENTE CONSANGUINEO EN LINEA RECTA, HERMANO, CONYUGE, CONCUBINO, ADOPTANTE O ADOPTADO, SALVO QUE EL AUTOR SE ENCUENTRE BAJO EFECTO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS SIN QUE MEDIE PRESCRIPCION MEDICA, O BIEN QUE NO AUXILIARE A LA VICTIMA". (4)

"ARTICULO 323: AL QUE PRIVE DE LA VIDA A SU ASCENDIENTE O DESCENDIENTE CONSANGUINEO EN LINEA RECTA, HERMANO, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, ADOPTANTE O ADOPTADO, CON CONOCIMIENTO DE ESA RELACION SE LE IMPONDRA PRISION DE DIEZ A CUARENTA AÑOS. SI FALTARE DICHO CONOCIMIENTO, SE ESTARA A LA PUNIBILIDAD PREVISTA EN EL ARTICULO 307, SIN MENOS CABO DE OBSERVAR ALGUNA

CIRCUNSTANCIA QUE AGRAVE O ATENUE LA SANCION A QUE SE
REFIEREN LOS CAPITULOS II Y III ANTERIORES." (5)

(1 IBIDEM 2,3,4 Y 5) CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Pp 89-90-91 y 92 respectivamente

Editorial PORRUA Año 1994.

Sin embargo, así como se preveen situaciones atenuantes para este Delito, también existen aspectos o factores que incrementan la sanción, en virtud de que para este delito, al igual que para el Delito de las Lesiones, existen agravantes o calificativas y es aquí cuando comenzamos a hablar del Delito de HOMICIDIO CALIFICADO o DOLOSO; situación que se prevee en los artículos: 315, 315BIS, 316, 318 y 319 respectivamente, también del Código Penal en Vigor en el Distrito Federal.

"ARTICULO 315 DEL CODIGO PENAL EN VIGOR: SE ENTIENDE QUE LAS LESIONES Y EL HOMICIDIO SON CALIFICADOS, CUANDO SE COMETEN CON PREMEDITACION, CON VENTAJA, CON ALEVOSIA O A TRAICION.

HAY PREMEDITACION: SIEMPRE QUE EL REO CAUSE INTENCIONALMENTE UNA LESION, DESPUES DE HABER REFLEXIONADO SOBRE EL DELITO QUE VA A COMETER.

SE PRESUMIRA QUE EXISTE PREMEDITACION CUANDO LAS LESIONES O EL HOMICIDIO SE COMETAN POR INUNDACION, INCENDIO, MINAS, BOMBAS O EXPLOSIVOS; POR MEDIO DE VENENOS O CUALQUIER OTRA SUBSTANCIA NOCIVA A LA SALUD, CONTAGIO VENERO, ASFIXIA O ENERVANTES O POR RETRIBUCION DADA O PROMETIDA; POR TORMENTOS, MOTIVOS DEPRAVADOS O BRUTAL FEROCIDAD."

"ARTICULO 315bis: SE IMPONDRA LA PENA DEL ARTICULO 320 DE ESTE CODIGO, CUANDO EL HOMICIDIO SEA COMETIDO INTENCIONALMENTE, A PROPOSITO DE UNA VIOLACION O UN ROBO POR EL SUJETO ACTIVO DE ESTOS, CONTRA SU VICTIMA O VICTIMAS.

TAMBIEN SE APLICARA LA PENA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 320 DE ESTE CODIGO CUANDO EL HOMICIDIO SE COMETIERA

INTENCIONALMENTE EN CASA HABITACION, HABIENDOSE PENETRADO EN LA MISMA DE MANERA FURTIVA, CON ENGAÑO O VIOLENCIA, O SIN PERMISO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA DARLO."

"ARTICULO 316: SE ENTIENDE QUE HAY VENTAJA:

I.- CUANDO EL DELINCUENTE ES MAYOR EN FUERZA FISICA AL OFENDIDO Y ESTE NO SE HAYA ARMADO:

II.- CUANDO ES SUPERIOR POR LAS ARMAS QUE EMPLEA, POR SU MAYOR DESTREZA EN EL MANEJO DE ELLAS O POR EL NUMERO DE LOS QUE LO ACOMPAÑAN:

III.- CUANDO ESTE SE VALE DE ALGUN MEDIO QUE DEBILITA LA DEFENSA DEL OFENDIDO:

IV.- CUANDO ESTE SE HALLA INERME O CAIDO Y AQUEL ARMADO O DE PIE:

LA VENTAJA NO SE TOMARA EN CONSIDERACION EN LOS TRES PRIMEROS CASOS, SI EL QUE LA TIENE OBRASE EN DEFENSA LEGITIMA, NI EN EL CUARTO, SI EL QUE SE HALLABA ARMADO O DE PIE FUERE EL AGREDIDO Y , ADEMAS, HUBIERE CORRODO PELIGRO SU VIDA POR NO APROVECHAR ESA CIRCUNSTANCIA."

"ARTICULO 318: LA ALEVOSIA CONSISTE; EN SORPRENDER INTENCIONALMENTE A ALGUIEN DE IMPROVISO, O EMPLEANDO ASECHANZA U OTRO MEDIO QUE NO LE DE LUGAR A DEFENDERSE NI EVITAR EL MAL QUE SE LE QUIERA HACER"

"ARTICULO 319: SE DICE QUE OBRA A TRACION: EL QUE NO SOLAMENTE EMPLEA LA ALEVOSIA, SINO TAMBIEN LA PERFIDIA, VIOLANDO LA FE O SEGURIDAD QUE EXPRESAMENTE HABIA PROMETIDO A SU VICTIMA, O LA TACTICA QUE ESTA DEBIA PROMETERSE DE AQUEL POR SUS RELACIONES DE PARENTESCO,

GRATITUD. AMISTAD, O CUALQUIER OTRA QUE INSPIRE
CONFIANZA."

Los anteriores Artículos previendo un hecho puramente Doloso tienen como Sanción lo que se estipula en el numeral 320 del mismo ordenamiento Legal, para los efectos de HOMICIDIO CALIFICADO.

"ARTICULO 320: AL AUTOR DE UN HOMICIDIO CALIFICADO SE LE
IMPONDRAN DE VEINTE A CINCUENTA AÑOS DE PRISION"

Como se pudo entender a la simple lectura de los Artículos plasmados a la letra del Código Penal en Vigor en el Distrito Federal, se puede constatar cómo existe una real adecuación descriptiva a ciertos eventos que se suscitan dentro de nuestra sociedad, concretamente hablando del homicidio; en el artículo 315 por ejemplo se nos está hablando de una "REFLEXION" por parte de quien despliega la conducta ilícita, es decir, existe plena conciencia y convicción de que el acto que se va a ejecutar causará un daño, se ha pensado, se ha valorado el evento y sin embargo el mismo se ha llevado a cabo, esto es, existe plenamente la voluntad y el deseo de causar daño, tal es así que en un breve listado de sucesos que

engloba este Artículo en cuestión se puede constatar la existencia de esa "reflexión" y sin embargo se puede probar los resultados de la misma; listando una serie de breves ejemplos, como los que se prevén en dicho numeral del Código Penal, podríamos decir:

Que cuando se nos habla en el multicitado Artículo de:

INUNDACION.- Podemos hacer mención de los casos en que las presas, diques u otras obras y estructuras destinadas a la contención de grandes volúmenes de líquidos se desbordan, sin que esto sea causado por elementos de la naturaleza, deterioro o bien negligencia humana, causando lo anterior cuantiosos daños y los que es peor, la pérdida de vidas humanas en tal evento, pudiéndose después demostrar en base a investigaciones, que tal hecho fue reflexionado, esto es planeado, previsto y sin embargo ejecutado y por ende dañoso.

Al hacer mención del caso de INCENDIO es muy factible señalar que estadísticamente hablando e incluso hasta por los eventos que en muchos casos se conocen a través de una nota roja o bien de un noticiero televisivo, es este el tipo de Delito que tal vez con mayor frecuencia se presente dentro del catálogo de previsión del 315, ya que en muchas de las ocasiones hay que tomar en cuenta que los intereses económicos en la mayoría de los casos así como de otro tipo, revasan para quien los ambiciona mucho más que el interés de salvaguardar el patrimonio o incluso hasta la vida del semejante, por lo que los eventos de incendios provocados, tal vez con la finalidad de cobrar algún cuantioso seguro, declararse en quiebra o bien la existencia de otros móviles, acrean como consecuencia el hecho de que en estos actos no solo se ponga en riesgo o peligro la vida humana, sino que esta además, se pierda.

En el aspecto que señalan los daños que puedan causarse con motivo de la artera colocación de MINAS, BOMBAS O EXPLOSIVOS, cabe hacer mención de que el ejemplo más frecuente que se presenta en este tipo de eventos, los podemos constatar en las Noticias dadas con motivo de atentados Terroristas, los Autobombas, los Aerosequestrados en donde las naves estallan en pleno vuelo o bien al tocar tierra o no ser cumplidas las demandas de los secuestradores, solo por mencionar algunos casos, en donde claramente podemos ver como los intereses religiosos, étnicos, políticos, racistas y muchos otros se anteponen en la escala de valores a la vida humana y se busca acabar con ella de manera INTENCIONAL con la finalidad de lograr sus fines.

Por medio de VENENOS O CUALQUIER OTRA SUBSTANCIA NOCIVA A LA SALUD, también son claro ejemplo de lo anterior los eventos en que se describe que a las personas víctimas de este tipo de hechos se les a dado muerte con la finalidad de obtener en la mayoría de los casos un lucro o bien algún tipo de condición de vida más favorable con la ausencia de la persona a quien se a dado muerte, como vendría a ser en el típico caso de los incapaces, los enfermos o los ancianos, los minusválidos y otros, para los cuales la familia considera es mejor que "vivan otra vida" suministrándoles con dicho fin la sustancia que los mate a sabiendas de que ese sera el efecto al ser la misma dada, como sería el

caso de las glucosas (Azúcares) en los diabéticos, cabría también señalar que no solo podría ser el caso de darle determinada substancia, sino también de rehusársela, como vendría a ser el ejemplo de un insulinodependiente o un asmático, fáciles víctimas de cualquier deterioro de salud de no serles debidamente dados sus medicamentos.

Este tipo de hechos son también contemplados en los Artículos 312 y 313 del Código Penal en vigor, sin embargo los mismos serán tratados con posterioridad cuando en la presente Tesis toquemos el tema de SUICIDIO en relación al HOMICIDIO.

En situaciones como las que nos plantea el CONTAGIO VENEREO hay que recordar que independientemente de que este elemento constituye una real causal de divorcio, practicada regularmente en el Derecho de lo Civil y lo familiar, en la mayoría de los casos en este ámbito tal situación no representa un Delito, en

virtud de que el contagio en la mayoría de los casos sobreviene por aspectos de IGNORANCIA, DESCUIDO, ERRONEAS PRACTICAS SEXUALES y otros, en los que cabe señalar que aún con pleno conocimiento de que se padece alguna enfermedad de ese tipo, en un matrimonio, difícilmente alguno de los conyuges admitira sus adúlteras conductas, al mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio y por ende no comunicara a su pareja de su padecimiento sino hasta que pueda erradicar el mismo o bien este presente manifestaciones en el conyuge.

Sin embargo no es de descartarse el hecho de; que quien se sabe infectado con una enfermedad venerea de tipo incurable sin considerarse o SIN QUERER considerarse responsable de la misma, sino víctima de condiciones adversas que lo llevaron a esa situación, trata de victimizar a aquellos seres que lo rodean y hasta los que no, empleando su padecimiento como arma de venganza con la finalidad de hacer padecer a otros lo que el sujeto en cuestión sufre, caso clasico de este tipo de conductas lo vemos reflejado en la gente que a sabiendas de su padecimiento mantiene relaciones sexuales con quien alguien sano, situación prevista por el Artículo 199 Bis del Código Penal en Vigor para el Distrito Federal ejemplo de lo anterior, la gente (hombres y mujeres) que padecen el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).

En el punto de la ASFIXIA, es fácil poner como ejemplo a los ancianos, personas enfermas y otras que requieren del vital elemento del oxígeno para poder vivir y constituyen una presa fácil para quien los priva de tal suministro, como vendría a ser el caso que cortar las fuentes de Oxígeno en un hospital para la gente que recibe la Oxígeno Terapia, las Almohadas en la cara para los menores (hijos no descados) ancianos y otros.

Por cuanto hace a la RETRIBUCION DADA O PROMETIDA, entendemos que muchas veces un hecho Delictuoso tan grave como es el HOMICIDIO no siempre puede ser cometido por una persona que si bien desea causar un daño con determinada conducta, en casos no puede ella, por sus propios medio desplegar

la conducta que se adecue a sus deseos con el resultado que se obtenga, tal vez es falta de valor, desición o algún otro motivo que se conjunta para comprometer a una persona con otra, para que esta de muerte a quien se le señale con la promesa de recibir una retribución a cambio de la labor realizada a la figura de esta persona comunmente se le denomina "ASESINO A SUELDO" o bien "SICARIO" y en algunos casos, los menos "MUERTE POR CONTRATO".

A lo largo de la Historia en tiempos, lugares, países cercanos o remotos, se ha hablado de la existencia del TORMENTO, los MOTIVOS DEPRAVADOS, o bien la BRUTAL FEROCIDAD en la comisión de los Delitos de HOMICIDIO, como tal son los casos de El Marques de SADE, ADOLFO HITLER y su participación en el Holocausto de la Segunda Guerra Mundial, los miembros del Tribunal del Santo Oficio (Inquisición) solo por mencionar algunos, en donde los hechos y eventos que con motivo al exceso en los castigos, constituían verdaderos tormentos en los que las víctimas perdían la vida en agonizantes momentos de dolor, lenta y pausadamente.

En nuestra actualidad, apesar de hechos así de incalificables son difíciles de concebir y de creer incluso que todavía se gesten, es de recordar que existe Guerra en diversas partes del mundo, Sectas fanáticas religiosas en otras, Culturas o mejor dicho Sub-Culturas que todavía pueden prestarse a la Demencial práctica de los tormentos para llegar a conseguir sus fines, cuales quiera que estos sean.

En nuestra Ciudad y cultura un claro ejemplo de lo anterior se da en el mal trato a los menores o a los seres con imposibilidad total o parcial para poder presentar defensa ante la agresión física y en donde esta es tan frecuente, paulatina y grave que la misma va causando un deterioro en quien la sufre el cual lo puede conducir a la muerte.

En los casos que señala el Artículo 315Bis, del multicitado ordenamiento legal, nos habla de los casos en que habiendose perpetrado los ilícitos de Violación o Robo si el agresor mata a sus víctimas con motivo a su primer ataque, tal vez por el temor fundado de ser reconocidos o bien por ser una persona conocida y

temer a la persecución de la ley, es frecuente saber de casos en los que el robo al haber sido perpetrado con violencia culmina en la muerte de la persona afectada, la cual puede presentarse en diversos ambientes y lugares, la vía pública, las áreas de trabajo, el hogar u otros, previendo la ley cuando este se da en el último de los casos señalados, obrando tales circunstancias en los delitos sexuales, como tal artículo lo señala.

La anterior exposición de ejemplos que se realizaron en el presente trabajo y que pueden encontrarse en la práctica cotidiana de nuestra sociedad, son solo aspectos someros de fácil entendimiento y asimilación, sin embargo es duda de las personas que no se dedican a la práctica del Derecho y las Leyes Penales el entender y asimilar lo que es una CALIFICATIVA DEL DELITO; al respecto MARCO ANTONIO DIAZ DE LEON señala en su trabajo Diccionario de Derecho Procesal Penal, que:

"SE ENTIENDE POR CALIFICACION: UNA APRECIACION Y ESTIMACION QUE SE HACE DE LOS HECHOS Y ACTOS"

Y por Calificación del Delito DIAZ DE LEON señala:

"EN NUESTRO DERECHO PENAL LA CALIFICACION DEL DELITO COMPETE HACERLA AL JUEZ CRIMINAL, PUES SE ESTIMA QUE EL MINISTERIO PUBLICO, EN CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL DE SU COMETIDO ACUDE A LOS TRIBUNALES EJERCITANDO LA ACCION PENAL, EN SU FASE ACUSATORIA, CONSIGNANDO HECHOS QUE ESTIMA PUNIBLES, CORRESPONDIENDO AL ORGANO JURISDICCIONAL CLASIFICAR LEGALMENTE EL TIPO POR EL CUAL SE HABRA DE JUZGAR Y FALLAR EN EL PROCESO."

D).- DIFERENCIAS CON EL SUICIDIO

La legislación Mexicana hasta nuestra actualidad no contempla ningún tipo de Punibilidad o Sanción al sujeto que en determinada forma llegue a atentar contra su propia vida, lo anterior partiendo del hecho de que somos libres de decidir sobre nuestra propia persona y hasta cierto grado nuestra vida.

Como ejemplo de lo anterior tenemos el caso de las mujeres que a sabiendas de que por algún tipo de enfermedad (lupus Heritematoso) decidan embarazarse a

sabiendas de que con ello ponen en peligro su vida durante la gestación o el parto y sin embargo se deciden a hacerlo; otro ejemplo de lo anterior existe en el caso que jóvenes que con pleno conocimiento de que atentan contra sus vidas se drogan o deterioran su salud paulatinamente hasta llegar la grado de privarla por completo o de quien o quienes practican algún deporte peligroso o ponen su vida en tal grado de riesgo que puedan llegar a morir a sabiendas de ello.

Sin embargo y si bien es cierto que para este tipo de fenómeno social no existe acción legal alguna, en contra de quien intento antentar contra si mismo y no lo logro, también es cierto que no deja de ser un fenomeno estudiado por la Ley, quien busca en este tipo de casos razonamientos logico jurídicos que conduzcan a la respuesta del porque de este hecho, ahora bien, cuando el acto de atentar contra la vida de uno mismo implica el afectar la vida de terceras personas, como lo seria el caso de que quien se prive o trate de privar de la vida sea el unico sosten de una familia, una madre tal vez soltera y con más de un hijo de escasa edad y quien no pueda solventar sus necesidades elementales por si solo, implica que la Autoridad tome cartas en el asunto. No obligando a quien incurre en este hecho a vivir, si no lo desea, ya que esto sería inútil, partiendo del hecho de que lo intentaría una y otra vez hasta lograrlo; como estadísticamente se a comprobado, sino turnando

el caso en cuestión a las personas idoneamente preparadas para enfrentar este tipo de desventuras, estudiando a fondo los factores que predispusieron a una persona a tomar una decisión tan drástica como la de privarse a si mismo de la vida, es decir, solicitar en estos casos la intervención de personas doctas en la materia del entendimiento humano y sus intrinsecas reacciones, tales como la solicitud e intervención de Psicólogos, Psiquiatras, Trabajadores Sociales y demas personas que ayuden a buscar nuevas opciones a las personas que presenten este tipo de lesión moral la cual orilla a la toma de una solución tan drástica como viene a ser el Suicidio.

Pero sin embargo también se hace importante señalar, que aunque la intervención de una autoridad judicial no se hace patente buscando un castigo para quien incurre en el acto del Suicidio y este no pasa de ser solo una tentativa, el caso es que no por ello deja de tener incursión en el caso, ya que correspondera a la Autoridad que conozca del hecho, en este caso al Ministerio Público,

determinar mediante una exhaustiva investigación determinar si en el caso de un hecho de suicidio consumado, realmente quien se privo de la vida lo hizo por cuenta y decisión propia o si bien en estos dos aspectos existio la intervención de alguna otra persona, sobre todo cuando se trate del caso de menores o incapaces o bien cuando en la mecánica empleada para tal fin se hayan empleado elementos que puedan hacer difícil el hecho de aceptar que el suicida en cuestión obró por cuenta propia o bien "solo" y para lo anterior se hace importante señalar que nuestra legislación penal si prevee y castiga la "co-participación" en los hechos de Suicidio, para tal efecto el Código Penal en Vigor Para el Distrito Federal estipula lo siguiente:

"ARTICULO 312: EL QUE PRESTE AUXILIO O INDUJERE A OTRO PARA QUE SE SUICEDA, SERA CASTIGADO CON LA PENA DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISION; SI SE LO PRESTARE HASTA EL PUNTO DE EJECUTAR EL MISMO LA MUESTE, LA PRISION SERA DE CUATRO A DOCE AÑOS."

"ARTICULO 313: SI EL OCCISO O SUICIDA FUE MENOR DE EDAD O PADECIERE ALGUNA DE LAS FORMAS DE ENAJENACION MENTAL, SE LE APLICARAN AL HOMICIDA O INSTIGADOR LAS SANCIONES SEÑALADAS AL HOMICIDIO CALIFICADO O A LAS LESIONES CALIFICADAS. LA INDUCCION ES LA PROVOCACION, CONSEJO, ORDEN O SUGESTION Y EL AUXILIO ES LA AYUDA MATERIAL, MEDIANTE ACTOS, COMO PROCURAR EL VENENO, EL REVOLVER O ILUSTRAR EL COMO REALIZAR EL SUICIDIO."

De lo anterior se desprende que correspondiera al investigador del hecho el estudiar todos y cada uno de los factores que intervinieron en el hecho, sobre todo cuando de la complejidad del mismo se desprenda la imposibilidad de aceptar que el hecho se haya perpetrado por sola voluntad de hecho y de acción.

De ahí la existencia de profundos estudios para este caso, como lo es el caso de el Profesor NERIO ROJAS, quien analizando el tema ofrece el diagnóstico de que de las investigaciones que se realicen al caso, se desprenda determinar cuando estemos hablando de un HOMICIDIO, un ACCIDENTE o bien un SUICIDIO, y dicha responsabilidad recaera en la persona que realice la investigación al caso y de que la misma se allegue elementos suficientes para determinar de que caso estamos hablando y de si con motivo a la respuesta obtenida se este hablando de la perpetración o no de un crimen.

Paralelo el investigador debiera de estudiar profundamente todos y cada uno de los elementos que intervinieron en el caso, como vendrian a ser, la forma de muerte de que se trate (AHORCADURA, EMPLEO DE ARMA DE FUEHO,

ENVENENAMIENTO y otros), la clase de Arma que se empleo para la misma sea o no esta un arma idonea, la busqueda de signos de violencia en el cuerpo que puedan hacemos suponer la participacion de alguna o algunas otras personas, el sitio de la herida, el número de las mismas, la dirección de esta, la busqueda en el lugar de los hechos de algun indicio o aviso de acto realizado por el suicida, como pudieran ser, la nota o carta póstuma o bien la vinculación del hecho con aspectos de la vida cotidiana del occiso, lo cual se puede establece mediante el interrogatorio directo con la familia, buscando antecedentes de su proceder en casos tales como preguntar si tenía o no problemas, tal vez familiares, laborales, estudiantiles, emocionales, físicos, de salud u otros, que pudieran conducir al **oculto a tal situación.**

Pero sera la minuciosa observación por parte de los elementos que se avoquen al levantamiento del cadáver en estos casos ante todo por parte de los miembros asignados al mismo

los que podran ayudar a determinar apriorísticamente, cuando estemos hablando o no de un suicidio, tomando en cuenta para ello los elementos ya descritos con

anterioridad y contando ante todo con el Criterio del o de los que toman conocimiento e intervienen en la investigación.

A lo anterior se hace importante señalar que : "LA SEÑORA MARIA LUISA RODRIGUEZ SALAS DE GOMEZ GIL, EN LA BLIBLIOTECA DE ENSAYOS SICOLOGICOS DEL INSTITUITO DE INVESTIGACIONES SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, HA PUBLICADO "EL SUICIDIO EN MEXICO D.F.", DEL QUE TOMAMOS SUS CONCLUSIONES: LOS SUICIDIOS CRECEN EN EL PAIS Y EN DISTRITO FEDERAL, DIEZ VECES MAS INTENSAMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL. LA EPOCA DEL AÑO DE MAYOR NUMERO DE SUICIDIOS EN EL DISTRITO FEDERAL ES EN LA PRIMAVERA Y EL MINIMO EN DICIEMBRE.

LOS SUICIDOS CONSUMADOS SON MAS FRECUENTES EN EL HOMBRE Y MAS FRUSTRADOS EN LA MUJER. LAS MUJERES REINCIDEN EN MAYOR PROPORCION QUE LOS HOMBRES. LAS TRES FORMAS PRINCIPALES DE SUICIDIO SON LA INTOXICACION,

EL AHORCAMIENTO Y EL USO DE ARMAS DE FUEGO; LA PRIMERA ES DE LA MUJER Y LAS DOS ULTIMAS DEL HOMBRE. LAS EDADES FRECUENTES SON LOS 23 Y LOS 57 AÑOS, ES DECIR, HAY FORMA JUVENIL Y OTRA ADULTA. ENTRE LOS ADOLECENTES PROPORCIONALMENTE SE SUICIDAN MAS LAS MUJERES QUE LOS HOMBRES, ENTRE 37 Y 17 AÑOS. LOS SUICIDAS QUE PADECEN ALGUNA ENFERMEDAD AL MOMENTO DE DESTRUIRSE, PROPORCIONALMENTE NO ABUNDAN: 24% ENTRE LOS HOMBRES Y 13% LAS MUJERES. LAS OCUPACIONES DE LOS SUICIDAS SON LAS QUE CORRESPONDEN A NUESTRA CLASE MEDIA. POR CUANTO AL ESTADO CIVIL, PREDOMINAN LOS SOLTEROS SOBRE LOS CASADOS. EL SITIO EN DONDE REALIZAN EL ACTO, ES EL DOMICILIO; DE LOS DIAS DE LA SEMANA, LOS FINES DE SEMANA Y EN ESPECIAL LOS SABADOS, SON LOS DIAS EN QUE SE COMETEN CON MAYOR FRECUENCIA LOS SUICIDIOS Y DE LAS HORAS DEL DIA, PREFIERON LAS NOCHES." (1)

Otra situación que en nuestra actual sociedad causa enorme inquietud es el aspecto de la "EUTANACIA" por el hecho de querer saber si esta es o no punible

y en que casos la practica de esta "MUERTE PIADOSA" puede llegar a presentarse, en nuestro país la practica de tal hecho si es considera como punible, lo anterior en base al Artículo del Código Penal para el Distrito Federal que nos indica:

"ARTICULO 302: COMETE EL DELITO DE HOMICIDIO EL QUE PRIVA DE LA VIDA A OTRO"

Y aunado al capitulo citado se agregan todos los demas consernientes a las lesiones, a los que preveen el hecho y los que los sancionan, a los que nos hablan del homicidio en todas sus modalidades y calificativas.

La legislación Mexicana no conciente ni permite que "MUERTES PIADOSAS" puedan concurrir sin existir para ellas un castigo, en razón de que visto de cualquier forma y angulo, el resultado es y sera siempre el HOMICIDIO y dificilmente para el legislador y el juzgador sera posible realmente descifrar la intencionalidad de quien le da muerte a otra persona refugiandose en razonamientos tales como: UNA ENFERMEDAD INCURABLE, PADECIMIENTO DE DOLORES CRUELES, LA PETICION DEL OCCISO, O

LA EXISTENCIA DE UN PROFUNDO SENTIMIENTO DE PIEDAD HUMANA tal vez por algun vinculo afectivo o de familiaridad.

(1).- MEDICINA FORENSE.

ALFONSO QUIROZ CUARON

Editorial Prorrúa S.A.

Edición 1980 P.p. 444-445

Como ejemplo de lo anterior, cabe hacer mención de un reconocido caso y hecho que se veía directamente relacionado con la Eutanasia y mismo que durante años conmovió a la opinión pública, a propios y ajenos del mismo, pero sobre todo que cimbró las bases legales ya establecidas al respecto, con motivo de dicho tema; concretamente nos referimos al caso KAREN ANN QUINLAN, como ya se a hecho mención con anterioridad hemos visto que, en nuestro Código Penal no se habla directamente de la Eutanasia como tal, sino que se hace mención del hecho de ayudar a otro a "suicidarse" a petición del propio suicida, lo cual se castiga con prisión hasta de doce años: de hecho la eutanasia está prohibida en la mayor parte de los países y sancionada por las leyes penales. Sin embargo, se dan casos especiales, que requieren en veredicto particular de los tribunales.

Por ejemplo, en los Estados Unidos de Norte América se ha hecho famoso el caso de Karen Ann Quinlan, quien en las primeras horas del día 15 de Abril de 1975, cuando contaba con 21 años de edad, en la pequeña población de Landing, Estado de New Jersey, donde vivía con su familia, entró en profundo coma por causas hasta ahora desconocidas.

Al comprender días después de sucedido este hecho, los padres de la joven, que su hija según todos los Médicos consultados, jamás recobraría el conocimiento, los padres resolvieron desconectar los aparatos con ayuda de los cuales respiraba (MECANICAMENTE) y mismos que le conservaban la vida artificialmente; esta decisión sin embargo tan sencilla al parecer, planteaba graves problemas de índole moral y legal, y por otra parte el poder de los medios masivos de información convirtió el caso en un tema de internacional de interminables discusiones, al ventilarlo en público, a menudo distorsionándolo.

Los padres de la joven consultaron el caso con su director espiritual, sacerdote de la Iglesia Católica, quien sostuvo el principio de que "uno está obligado a emplear todos los medios ordinarios para sostener y conservar la vida, porque ésta es sagrada; pero si ello obliga a llevar un peso insostenible puede dejarse morir a un ser humano". La madre preguntaba ansiosamente si el aparato respirador puesto a su hija podría considerarse como un recurso "extraordinario", el sacerdote se concretó a repetir que si no hay esperanzas de recuperación del paciente, tampoco hay la obligación moral de prolongarle la vida con artefactos médicos, y se refirió concretamente a los respiradores artificiales que conservaban la vida vegetativa de Karen Ann.

Por su parte, los Médicos confirmaban que aún en el caso de operarse un milagro, aunque Karen llegara a salir del coma, su lesión cerebral sería tan extensa que tendría que pasar el resto de su vida en un Hospital.

Fue entonces cuando los padres de Karen decidieron recurrir a los Tribunales; basandose para ello en estos informes médicos despues de un arduo y largo litigio, durante el cual los representantes de la sociedad opinaban que el acto de retirarle a la enferma el respirador equivaldría a cometer un homicidio, y tras de haber tenido que apelar ante la Suprema Corte de Justicia del Estado de New Jersey un fallo de un juez municipal adverso a la familia de Karen, por fin obtuvieron de los más altos Tribunales Estatales un fallo favorable. En su parte escencial, el dictamen decía ". . . EL DERECHO DE KAREN A LA INTIMIDAD PUEDE SER EJERCIDO POR EL, (SU PADRE)" Cualquier desición que éste tome "DEBE SER ACEPTADA POR LA SOCIEDAD, CUYA ABRUMADORA MAYORIA, CREEMOS, HARIA EN CIRCUNSTANCIAS SEMEJANTES ESA MISMA ELECCION PARA SI O PARA SUS SERES QUERIDOS". La Corte descartaba así toda responsabilidad Civil o Penal por quitarle los aparatos que sostenian la vida a la joven Karen. Y agregaban que si los médicos de la Clinica donde ella se encontraba ingresada se negaban a retirar esas máquinas, el padre de ella Josep Quinlan, como representante legal de su hija, podria buscar a otros facultativos que lo hiciesen. Los respiradores fueron retirados durante pequeños intervalos , cada vez un poco más y más largos, y el organismo de la joven poco a poco parecio adaptarse a respirar sin necesidad de los aparatos mecánicos, y

aunque despues de realizado lo anterior el estado de como se prolongo años más tarde, en una larga agonía, conservando su vida vegetativa, este a sido uno de los más claros y sonados ejemplos de lo que a Eutanasia se refiere.

Citando otro claro ejemplo de lo que al caso se refiere lo encontramos plasmado en el libro de Medicina Forense del C. ALFONSO QUIROZ CUARON cuando hace remembranza a los nefastos resultados fisiologicos provocados en los cuerpos de los infantes recién nacidos y cuyas madres antes o durante la gestación, emplearon el medicamento conocido como "TALIDOMIDA" el cual atenuaba algunos padecimientos durante el embarazo, tales como el vomito, los mareos y otros y mismo que además constituía un tratamiento excelente para la lepra, señalando en su estudio el C. ALFONSO QUIROZ CUARON:

"EL TEMA (LA EUTANASIA) ADQUIRIO RENOVADA FUERZA RECIENTEMENTE CON MOTIVO DE LOS DESAFORTUNADOS CASOS DE LAS VICTIMAS DE LA TALIDOMIDA. UNO DE LOS CASOS MAS DISCUTIDOS FUE EL LIEJA, BELGICA, EL DE LA SEÑORA SUSANA VANDEPUETTECOIPEL, DE 25 AÑOS DE EDAD, QUE EL 22 DE MAYO DE 1962, EN UNA MATERNIDAD DIO A LUZ A UNA NIÑA APASIONAMENTE DESEADA, DE QUIEN VARIOS DIAS DESPUES LE

REVELARON QUE HABIA NACIDO SIN BRAZOS Y OTROS DEFECTOS CONGENITOS. LA MADRE ESCRIBIO "JAMAS LA PODRE HACER VIVIR ASI..." APENAS SALIDA DE LA CLINICA SE REUNIO EN CONSEJO DE FAMILIA CON SU MARIDO, SU MADRE Y SU HERMANO, Y DESPUES DE UNA CRISIS NERVIOSA DIJO ANGUSTIOSAMENTE "LA DEBEMOS MATAR EN SEGUIDA, DESPUES NO TENDREMOS VALOR..." TODOS APROBARON Y LA MADRE SE RESOLVIO PEDIR AL MEDICO DE LA FAMILIA LE ORDENARA UN SOMNIFERO Y ASI, CINCO PERSONAS SE VIERON LIGADAS EN UN HECHO QUE CONMOVIO A LA OPINION PUBLICA EN UNO DE LOS PROCESOS JUDICIALES SEGUIDO CON APASIONADO INTERES.

EN VEINTICINCO AÑOS NO SE HA HECHO CAMBIAR EL PENSAMIENTO HIPOCRATICO: NO DARE A NADIE, QUIENQUIERA QUE ME LO PIDA, UNA DROGA HOMICIDA, NI TOMARE LA INICIATIVA DE TAL SUGESTION"

Dicho texto también nos señala: DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDICO NO SE JUSTIFICA. CADA DIA LAS ENFERMEDADES LLAMADAS INCURABLES FELIZMENTE SE VAN REDUCIENDO A LA LUCHA CONTRA EL DOLOR, POR EL CAMINO DE LA QUIMICA, HA GANADO MUCHAS BATALLAS AL SUFRIMIENTO; EL PADECIMIENTO DE LA VICTIMA NO SE PUEDE TOMAR POR VALIDO, PUES PROCEDE DE UNA PERSONA ALTERADA POR EL PADECIMIENTO Y SUS CONSECUENCIAS, Y POR ULTIMO, PSICOLOGICAMENTE, LOS MOTIVOS DEL PIADOSO EJECUTOR PUEDEN SER SIMPLES RAZONAMIENTOS QUE ENCUBREN JUSTAMENTE UNA PERSONALIDAD EGOISTA, CUANDO NO CRIMINAL, Y DEMAS, CUALQUIER FORMA DE MUERTE SIEMPRE ES CRUEL."

Es importante señalar, que si bien como se hizo mención al principio, dependera de la correcta observación y de la exhaustiva investigación de las autoridades que tomen conocimiento de los hechos, el determinar cuando nos enfrentamos a un caso de SUICIDIO y cuando de HOMICIDIO, también es de gran relevancia e importancia indicar que la última palabra al respecto la

obtendremos atravez del resultado que se plasme en el Informe de una Necropsia, en donde basandose en todas las evidencias subjetivas y objetivas (HABLANDO DEL CADAVER EN CUESTION Y LAS PRUEBAS) podremos llegar a la verdad historica de los hechos, mediante el respectivo estudio retrospectivo del caso que se plantea.

MEDICINA FORENSE

ALFONSO QUIROZ CUARON

EDITORIAL PORRUA AÑO 1980 P.p. 445-446

CAPITULO III

DICTAMEN MEDICO FORENSE

A) TERMINOLOGIA MEDICA Y LA IMPORTANCIA DE SU COORECTO CONOCIMIENTO, MANEJO Y APLICACION

La Medicina Forense constituye un punto de unión de las ciencias jurídicas y las biológicas: es decir la existencia de una comunión de criterios a efecto de poder llegar a determinar sobre algun tipo de situación u hecho que se encuentre sometido a cuestionamientos del indole Médico-Legal.

El Médico forense desempeña funciones múltiples aparte de la práctica de Autopsias, como lo son las intervenciones que realiza en personas vivas, tales como:

A).- Clasificación Médico Legal de las lesiones

B).- Exámenes Ginecológico, Proctológicos y Andrológicos según sea el caso

C).- Exámenes toxicológicos

D).- Exámenes Psiquiátricos

E).- Exámenes para determinar la Edad Clínica de alguien

Lo anterior solo por mencionar algunos puntos, ya que el campo de la medicina legal es considerablemente vasto y cabe la posibilidad de que la intervención del médico pueda darse en más de uno de los aspectos ya señalados e incluso en un solo caso legal.

La terminología Médica es un aspecto de considerable importancia en la elaboración de un Dictamen o Certificado Médico que se expida, ante la Autoridad que lo solicito, en virtud de que este punto en particular ha causado mucha polémica y conjeturas entre los Abogados y los Médicos en virtud de que los primeros objetan a este respecto su dificultad en el entendimiento y la interpretación de ciertos terminos que se apegan mucho a Medicina y no así a Derecho; por su parte los medicos señalan que ellos no dejan de serlo por intervenir en aspectos de tipo legal y denotan su indisposición a emplear terminos "COMUNES o COLOQUIALES" con la finalidad de que los mismos puedan llegar a entenderse y por lo tanto a interpretarse, sin mucha dificultad, ya que señalan que ellos no dejan de ser medicos y que por ende actuaran como tales en

toda ocasión y exponen su temor fundado a ser abatidos en algún tribunal o bien en algún reclusorio, si justificadamente alguna de las partes del proceso, ya fuera por parte de la defensa o bien por parte de alguna autoridad judicial o peor aún médica, les señalara que algún Dictamen o Certificado emitido por éste (EL MEDICO) no se apega o bien no demuestra por el lexico empleado en la redacción del documento, que quien lo expidió haya cursado la carrera de Medicina; porque lo anterior es como pedirle a un Abogado que elabore algún documento de tipo legal (UNA DEMANDA, UNAS CONCLUSIONES etc...) sin que para ello empleara ningún fundamento de tipo legal, tales como los Artículos de la ley de que se trate o bien el empleo de la jurisprudencia o alguna eminente cita legal.

Al respecto menciona el C. ALFONSO QUIROZ CUARON en su texto MEDICINA FORENSE que en remembranza de este problema de comunicación recordaba que en las clases que se impartían de parte del maestro JOSE TORRES TORRIJA la confusión de los alumnos por el rubro de la terminología médica hacia difícil el entendimiento de la cátedra y nos señala el citado texto lo siguiente al respecto:

"ESTE PROBLEMA DE COMUNICACION, QUE CON SENTIDO DEL HUMOR EXPRESARA EL MAESTRO JOSE TORRES TORRIJA EN LAS PRIMERAS CLASES IMPARTIDAS EN LA ENTONCES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, CUANDO SUS ALUMNOS SE LE ACERCABAN A EL PARA EXPLICARLE QUE EN SU EXPOSICION HABIA MUCHOS TERMINOS MEDICOS QUE NO COMPRENDIAN: A LA CLASE SIGUIENTE PRINCIPIO EL MAESTRO POR DECIR EL NOMBRE VULGAR - PARA LOS ABOGADOS - Y LUEGO EL TERMINO PROPIO, ANATOMICO - PARA LOS MEDICOS - HACIENDO UNA LARGA SERIE DE ESTAS DESIGNACIONES."

De lo anterior se desprende la importancia de señalar que el correcto manejo de la ley en aspectos que se relacionen con la intervención de la medicina por tratarse de casos que forzosamente lo ameriten, tales como un Homicidio,

Lesiones u otros, no podrá ser la garantía de una correcta resolución al caso, sino existe en el Abogado y en las autoridades un correcto conocimiento y manejo de la terminología que se emplea en esta disciplina (LA MEDICINA).

Si bien es cierto que la interpretación su aplicación y entendimiento recaen en el Perito Médico Forense, también es cierto que la Autoridad, los Abogados no tenemos porque relegamos a esa función, hay que ser más concientes de que las Ciencias y lo que de estas se deriven, no son conocimientos imposibles o aislados para nosotros, que contamos con el Don del conocimiento y el raciocinio, tal vez no como para equiparnos al Médico o bien para no llegar a necesitarlo, eso no. Sino simplemente para no crear un estado de dependencia total que nos obligue a reconocer un penoso "NO ENTIENDO ESTO" cuando se tenga una prueba médica pericial en nuestro expediente, cuando no podamos explicar con los términos correctos nuestras pretensiones o peticiones al solicitar una intervención, cuando incluso nuestra mala pronunciación nos haga presa de malas miradas y crueles comentarios, que por ningún motivo puedan ser evitados o justificados con un alegato tal a "ES QUE SOY ABOGADO, NO MEDICO" el

conocer, el preparamos, el infiltramos a otros medios, pisando campos con conocimiento de razón, no es algo imposible para el Abogado y será lo único que nos ayude en un futuro a recuperar la investidura del conocimiento que alguna vez nos revistió a nosotros los Abogados y esto no es un imposible cuando la capacidad del conocimiento nos respalda.

A efecto de lograr lo anterior es importante ampliar nuestros conocimientos y comenzar por conocernos a nosotros mismos bio-físicamente, comprender todos y cada uno de los cambios que operan en nuestros cuerpos y en los cuerpos que mueren en derredor nuestro, observar sus cambios y no solo cuestionarnos sino buscar respuestas y comprender que una buena pregunta, una buena respuesta o el correcto planteamiento de parte de quien sabe y conoce de la correcta aplicación de un planteamiento es lo que puede hacer la diferencia en una sentencia.

A la conjunción de estas dos grandes Ciencias (LA LEGAL Y LA MEDICA) el Autor RAMON FERNANDEZ PEREZ nos señala en su texto: ELEMENTOS BASICOS DE LA MEDICINA FORENSE lo siguiente:

"LA AFORTUNADA CONJUNCION DE LOS MITOLOGICOS PERSONAJES, EL SABIO ESCULAPIO Y LA JUSTICIERA TEMIS, HAN PROPICIADO TAMBIEN LA CONJUNCION Y EL EJERCICIO SIMULTANEO DE LAS CIENCIAS JURIDICAS Y LA MEDICINA, EN PRACTICAS ELEVADAS QUE CONSTITUYEN CIENCIA Y ARTE A LA VEZ, RESOLVIENDO RECIPROCA COLABORACION LOS CASOS DELICTIVOS QUE REQUIEREN DE SUS RESPECTIVAS INTERVENCIONES POR MANDATO LEGAL."

USTED Y LA LEY,

SLECCIONES DEL READERG'S DIGST.

P.p. 1089

Ediciones Argentina

B).- ESTRUCTURA DEL DICTAMEN Y CERTIFICADO FORENSE

Como se menciono con anterioridad, correspondera al Perito Médico Forense la elaboración de Dictámenes y Certificados y no así a nadie más, a pesar de que se planteo la posibilidad de que el Abogado tuviera pleno conocimiento de los mismos, este no usurpara por ningún motivo esos deberes. Pero para ello se hace importante señalar de que documentos estamos hablando y de la estructura de los mismos y por ello comenzaremos por señalar que el C.DIAZ DE LEON señala en su Texto DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL PENAL, lo siguiente:

"DICTAMEN: ES LA OPINION O JUICIO QUE EMITE UN PERITO EN BASE A LA CIENCIA O ARTE QUE DOMINA"

En relación a esto el C. RAMON PEREZ FERNANDEZ señala:

"EL DICTAMEN MEDICO LEGAL, ES UN DOCUMENTO QUE GENERALMENTE ES SOLICITADO POR AUTORIDADES JUDICIALES DE CARACTER PENAL, EN EL QUE SE EXPONEN DEMOSTRACIONES QUE CORRESPONDEN A LA OPINION QUE SE DESPRENDE DEL EXAMEN RAZONADO DE LOS HECHOS."

Por cuanto hace al Certificado Médico Legal, este correspondera hacerlo al Médico Legista, quien es el Médico al servicio de la Justicia en el Ministerio público o en los Tribunales y de este se nos señala:

" EL CERTIFICADO MEDICO ES UN DOCUMENTO EN EL CUAL EL PERITO HACE UNA AFIRMACION CATEGORICA DE UN HECHO MEDICO QUE LE CONSTE, ES DECIR, QUE LO A COMPROBADO POR SI MISMO." (1)

Se hace importante señalar que el Documento primeramente citado se avocara a la investigación de hechos pasados, en tanto que el segundo describiera hechos presentes, de ahí que se hable de que el dictamen se avocara a la descripción retrospectiva de los hechos, buscando con ello la verdad histórica de los mismos; en tanto que en el Certificado que busca la descripción objetiva que se pueda aplicar a la realidad presente, como ejemplo de lo anterior tenemos, cuando en el Ministerio Público se hace importante determinar el estado o no de Ebriedad de una persona en este caso un conductor, a efecto de poderle dar o no el beneficio de una Causión, o bien el de Certificar una lesión, con la finalidad de saber del tipo de numeral legal del cual tratamos.

Como ejemplo de la estructura de un Certificado Médico, comenzaremos por señalar que este consta de dos partes:

A).- La Introducción o preámbulo.

B).- Descripción de hechos generalmente positivos.

En la introducción el médico legista se avocara a colocar datos propios tales como su nombre, número de cédula, turno en el cual labora, persona a quien examina y tipo de examen a realizar, lo anterior en ocasiones en hojas debidamente membretadas con el sello oficial de la institución Legal de la cual se trate obedeciendo todo lo anterior o un determinado orden.

En la descripción de los hechos, el médico deberá de realizar una narración de los datos objetivos y algunos subjetivos que aprecia en la persona a la cual examina y señalará los métodos empleados para llegar a determinar los mismos, Vr GR.

EL PRUEBA DE ROMBERG EN LOS CASOS DE DETERMINACION DE ESTADO DE EBRIEDAD.

Y como puntos finales, firmará el Documento que emite y lo sellará con el sello oficial que se emplea para estos casos, con lo que le dará la calidad de oficial al documento emitido.

El Dictamen Médico por otra parte, consta de cuatro partes diferentes, las cuales son:

A).- Introducción

B).- Descripción

C).- Discusión

D).- Conclusiones

En la introducción del Dictamen, así como del Certificado las variantes son pocas, se señalará la institución para la cual se labora, el turno que trabaja, el número de expediente o de averiguación previa que se trabaja según sea el caso, el tipo de Delito de que se trate, a quien se examina y que tipo de examen se procedera a realizar.

En la descripción se habla de los antecedentes que se conocen en relación a los hechos que se procederan a Dictaminar, para lo cual se realiza un minucioso interrogatorio a la persona a la cual se procedera a examinar, dependiendo las preguntas, del caso de que se trate, es decir, no existe un interrogatorio pre determinado o ya establecido, sino que este dependera del caso que se este investigando, ya sea lesiones, delito Sexual o de cualquier otro tipo. No se recomienda por ningun motivo que el expediente legal queda en manos de quien va a Dictaminar, sin embargo en el ejercicio esto no se apega a la realidad y el Perito Médico Forense procede con ello a indagar todos los aspectos que rodean en caso que se le plantea, para lo cual va más haya del interrogatorio ahondando en aspectos incluso del indole legal, sobre todo cuando estamos hablando de

intervenciones en aspectos de homicidio y donde el interrogatorio al occiso es algo imposible de realizar.

En el punto de discusión los peritos que intervienen en el dictamen proceden a analizar los hechos y a discutirlos a efecto de llegar a una comunión de opiniones que les permita rendir un Dictamen sin discrepancias o bien sin contradicciones, lo anterior en base a razonamientos científicos de sus opiniones.

Por último las conclusiones que se puede decir son la parte más importante del Dictamen, en virtud de que nos estara hablando de la parte final de una investigación, e incluso del como y cuando de la comisión de ciertos hechos que nos interesan conocer, las apreciaciones que se realicen deberan de ser breves y explícitas, concretas y serán la síntesis de la opinión pericial. Consiste esta la parte más importante del Dictamen ya que en sera en base a esta que el Ministerio Público en su etapa de Acusador, a la Defensa y al propio Juzgador formularán sus preguntas a los Peritos, quienes tendrán que contestar pero afirmar solamente lo que se haya logrado demostrar científicamente.

Se hace importante señalar que al Perito que emite su Dictamen es importante solicitarle que señale explícitamente los antecedentes en los cuales se basó para deliberar sobre el hecho al cual sometió su peritaje, así mismo el método que empleó para Dictaminar; exigirsele que conteste única y exclusivamente en relación a lo que se le pregunta, es decir que se apege a los objetivos que se le están solicitando diríma, que clara y consisamente de a conocer los resultados obtenidos y emita en base a ello su OPINION y no una RESOLUCION, ya que esto último le correspondera a la Autoridad competente hacerlo y no al perito aceverarlo.

A continuación se exponen una serie de ejemplos de las respectivas intervenciones que corresponden a los Médicos Legistas y a los Peritos Médicos Forenses respectivamente:

Por lo regular en la labor del Médico legista se emplean una serie de machotes (HOJAS PRE ELAVORADAS) en las cuales se procedera a vertir los datos que las mismas requieren en base al tipo de estudio de que se trate. Las más

empleadas son la que corresponden a las intervenciones propias a Lesiones y Estados Psicosfísicos de las personas, que son los que a continuación se señalan:

CIUDAD DE MEXICO, SERVICIOS DE SALUD, D.F.
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
CERTIFICADO DE ESTADO FISICO Y MENTAL

UNIDAD MEDICA.----- CLAVE: -----

NOMBRE DEL MEDICO: ----- No. REG.:----- No. EXP.-----

EL QUE SUSCRIBE MEDICO CIRUJANO CERTIFICA: HABER REVISADO
EL DIA DE LA FECHA, SIENDO LAS ----- HORAS, A UN INDIVIDUO
DEL SEXO ----- Y QUIEN DIJO LLAMARSE:-----
-----Y TENER UNA EDAD DE:-----.

A QUIEN SE ENCONTRO:

T/A----- FRECC. CARD.----- FREC. RESP. ----- TEMP.-----
--CON UNA EDAD CLINICA APARENTE DE: -----

CON ALIENTO: NORMAL: () ANORMAL: ()

EN CASO DE ALIENTO ANORMAL ESPECIFIQUE:-----

A LA EXPLORACION FISICA:

DESCRIPCION: -----

LESIONES: SI () NO ()
)

ESTADO MENTAL: NORMAL () ANORMAL ()
)

EN CASO DE ESTADO ANORMAL ESPECIFIQUE:-----

CLASIFICACION PROVISIONAL DE LAS LESIONES: -----

MEX. D.F. A ----- DE ----- DE 199--

NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO

CIUDAD DE MEXICO, SERVICIO MEDICO DEL DDF.
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS
 CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EBRIEDAD

NOMBRE DEL MEDICO:----- No. REG.:----- No. EXP.:-----

INTERROGATORIO DE ANTECEDENTES MEDICOS:

A) .- ESTADO DE SALUD: SANO ()
 ENFERMO ()

DIAGNOSTICO: -----

B) .- INGESTA ACTUAL DE MEDICAMENTOS SI ()
 NO ()

NOMBRE DE LOS FARMACOS:-----

NOMBRE DE LOS FARMACOS:-----

C) .- TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO RECIENTE SI ()
 NO ()

SIGNOS Y SINTOMAS: -----

A LA EXPLORACION FISICA:

I. - ALIENTO NORMAL () ETILICO ()
 ACETONICO ()

II. - NIVEL DE CONCIENCIA;

1. - REACCION A ESTIMULOS VERBAL ()
 VISUAL ()

2. - ORIENTACION TIEMPO () ESPACIO () LUGAR ()

() ATENCION () CONFUSION () DELIRIO ()

() SOMNOLENCIA () ESTUPOR ()

SEMICOMA (

RGCOMA PROFUNDO ()

3. - DISCURSO ----- COHERENTE () CONGRUENTE ()

() DISLALIA ()

DISARTRIA ()

4. - PUPILAS TAMAÑO ----- FORMA ----- REFLEJOS -----

5. - MARCHA Y ESTACION ----- DE PIE ----- PARARSE -----

SENTARSE----- ROMBERG -----

--ATAXIA () LINEA RECTA----- VUELTAS ----- PUNTA TALON--

----III.- COORDINACION

1. - PND (PRUEBA DEDO NARIZ DEDO): OJOS ABIERTOS()

CERRADOS()

2. - VELOCIDAD DE MOVIMIENTOS ALTERNOS: PRONACION Y SUPINACION

DE MANOS. -----

-----IV.- SIGNOS VITALES:

FC.----- FR.----- T/A----- TEMP.-----
--V.- PRUEBAS DE LABORATORIO:
RESULTADO DE LA PRUEBA SM-6 -----
--OTROS EXAMENES:-----
----VI.- CONCLUSION
A LAS ----- HRS. DEL DIA ----- SE ENCONTRO:
SI EBRI0 () NO EBRI0 ()
MEXICO, D.F. A ----- DE ----- DE 19-----

NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

PERICIALES

SERVICIO MEDICO FORENSE

AVERIGUACION PREVIA: * * * *

NUMERO DE INTERVENCION: 2050

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE INTEGRIDAD
FISICA, EDAD CLINICA Y GINECOLOGICO.

AL C.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN

DELITOS SEXUALES.

PRESENTE.

La que suscribe Perito médico Forense, adscrito a esta procuraduría en virtud de la designación hecha al efecto por el C. Director General de Servicios Periciales, he sido encargada de rendir dictamen de * * * * según oficio arriba indicado.

El resultado es el Siguiete: Siendo las ** del día de la fecha.

En esta oficina de peritos médicos se presenta * * *
de 16 años de edad, quien es acompañada por su señora madre, la C.
* * *, quien previa autorización para realizar exámenes ya mencionados y en presencia de ella se realizan:

Se encuentra conciente, orientada en tiempo, lugar y persona con lenguaje coherente y congruente, al examen físico sin huella de lesiones recientes al exterior. Al interrogatorio refiere como fecha de los hechos el día doce de Diciembre de 1994 y la segunda vez el día dos de Enero de 1995 como a las 22 horas, en el domicilio de él, como antecedentes Ginecoobstétricos refiere primera menstruación a los 13 años durando cuatro días y siendo irregular, la fecha de su última menstruación fue el día 28 de Noviembre de 1994, al examen ginecológico, se encuentra con genitales externos de femenino con pubis cubierto

de vello con implantación de acuerdo a edad y sexo labios mayores cubriendo a los menores y estos adosados entre si, horquilla integra, introito amplio himen triangular con desgarro antiglo a las 9 y 3 horas de acuerdo con la carátula del reloj, se observa salida de liquido blanquesina no fétida en regular cantidad de etiología a determinar. Al momento sin datos clinicos de enfermedad infectocontagiosa, por fecha de ultima menstruación con un probable embarazo de 11 semanas a corroborar por laboratorio, se canaliza a Hospital * * * para cuantificación de gonadotrofinas corionicas y ultrasonido.

Por su aspecto fisico y desarrollo por presentar los signos de la pubertad, por presentar segundo gran molar y no espacio para tercero se trata de puber con una edad clínica probable de mayor de 14 años de edad y menor de 17 años.

- - - CONCLUSIONES.- - - * * * FEMENINO DE 16 AÑOS DE EDAD, PUBER, CON UNA EDAD CLÍNICA PROBABLE DE MAYOR DE

14 AÑOS Y MENOR DE 17 AÑOS. AL EXAMEN AL EXTERIOR SIN HUELLA DE LESIONES RECIENTES AL EXTERIOR, AL EXAMEN GINECOLOGICO: CON GENITALES DE FEMENINO, CON DESFLORACION NO RECIENTE, NI DATOS CLINICOS DE ENFERMEDAD VENEREA, POR FECHA DE ULTIMA MENSTRUACION CON PROBABLE EMBARAZO DE ONCE SEMANAS.

NOTA: SE CANALIZA AL HOSPITAL * * PARA REALIZACION DE EXAMEN DE GONADOTROPINAS CORIONICAS, ULTRASONIDO Y TRATAMIENTO DE SER POSIBLE DE LA SECRECION QUE PRESENTA.

MEXICO D.F A 14 DE FEBRERO DE 1995.

ATENTAMENTE.

LA C. PERITO MEDICO FORENSE

DOCTORA: * * * *

C).- MECANICA DE HECHOS.

La Medicina Forense constituye una aliada para la Autoridad, cuando esta requiere de determinar en base a una investigación sobre ciertos hechos que se relacionen con la ciencia de la Medicina, para ello se requiere de la existencia de un método que nos habla de la verdad histórica del caso que nos ocupe resolver; al respecto el C. ALFONSO QUIROZ CUARON en su texto "Medicina Forense" nos señala:

"SI LA MEDICINA FORENSE ES EL CONJUNTO DE TODO LOS CONOCIMIENTOS MEDICOS Y BIOLOGICOS APLICADOS A RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE SE PLANTEAN DESDE LA VERTIENTE DEL DERECHO, SU METODO NO ES OTRO QUE EL DE LAS CIENCIAS MEDICAS, Y EL METODO DE LA MEDICINA FORENSE ES EL CONJUNTO DE LOS RECURSOS DE QUE ESTA SE VALE PARA TRATAR

DE RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE QUIENES SE ENCARGAN DE ADMINISTRAR JUSTICIA PLANTEAN. COMO CIENCIA POSITIVA QUE ES, SON DOS SUS METODOS FUNDAMENTALES: LA OBSERVACION Y LA EXPERIMENTACION. LA PRIMERA PUEDE SER SIMPLE O DIRECTA, COMO CUANDO SE OBSERVA LA CICATRIZ QUE UNA LESION A DEJADO EN EL ROSTRO; O INSTRUMENTAL COMO CUANDO EN EL LAVADO DE LOS DEDOS SE INVESTIGA SU CONTACTO CON LA MARIJUANA MEDIANTE LA CROMATOGRAFIA EN CAPA FINA. OBSERVACION ES LA QUE SE HACE EN LA PRACTICA DE LA NECROPSIA MEDICO-FORENSE, O LA QUE SE HACE EN LA VICTIMA EN LOS CASOS DE DELITOS DE VIOLACION, O CUANDO SE PRECISA LA EDAD CRONOLOGICA DE UNA PERSONA O SI ESTA ES PUBER O IMPUBER. Y SE EXPERIMENTA CUANDO, POR EJEMPLO, PARA EXPLORAR EL SISTEMA NERVIOSO ORGANOVEGETATIVO SE INYECTA ADRENALINA Y SE TOMA LA TENSION ARTERIAL, LA FRECUENCIA DEL PULSO, DE LAS RESPIRACIONES Y DE LA TEMPERATURA CORPORAL, O CUANDO, PARA DEDUCIR LA DISTANCIA A QUE SE HIZO UN DISPARO CON ARMA DE FUEGO, SE REALIZA LA PRUEBA DE WALKER. MEDIANTE LA OBSERVACION Y

LA EXPERIMENTACION, LA MEDICNA FORENSE BUSCA EL CONOCIMIENTO DE LA VEDAD, FIN SUPREMO DE LA JUSTICIA, LA OBSERVACION Y LA EXPERIMENTACION TIENE POR OBJETIVO DESCRUBRIR LAS CAUSAS DE LOS FENOMENOS QUE SE ESTUDIAN Y A LA VEZ, ESTABLECER LAS LEYES QUE LOS RIGEN EN LA APARENTE IRREGULARIDAD DE LOS MISMOS"

Conoceremos la Mecánica de Hechos como la forma de llegar a la verdad de la perpetración de un hecho, esto es, en base a los factores que se conocen a todo aquello que rodee el caso que se investiga, la Autoridad solicitara al Perito Médico Foresense que este en base a sus conocimientos y el manejo de ciertas artes u oficios se avoque a disernir el como, cuando o porque de cierta situación y para ello, debera de emplear algun metodo o técnica que le ayude a llegar a dicho fin.

encontramos en eventos productos de una riña, en donde por el número de agresores que se involucraron en la misma y las lesiones que estos presentan, se hace necesario determinar, si existió el empleo de algún tipo de arma, que arma, en que número, la forma de las lesiones que esta produjo, la gravedad de las mismas a efecto de estipularles alguna sanción de tipo penal, (por cuanto hace a la clasificación de las lesiones segun su tipo).

En las intervenciones que tiene el Ministerio Público, cuando en su etapa de investigación de algún Delito, le es imprescindible asistirse de peritos en algún tipo de Materia (Hablemos de la Medicina Forense, que es la que nos ocupa) a efecto de poder resolver acerca de alguna problemática que se le plantee.

Como podría llegar a ser el caso en un levantamiento de cadáver en la vía pública, o en una area cerrada como lo podría llegar a ser el hogar o el trabajo, y se hace imprescindible determinar la posición víctima victimario, el o las armas empleadas, el tipo de las mismas y la comisión del hecho, (si hubo o no forcejeo,

LA EXPERIMENTACION, LA MEDICINA FORENSE BUSCA EL CONOCIMIENTO DE LA VERDAD, FIN SUPREMO DE LA JUSTICIA, LA OBSERVACION Y LA EXPERIMENTACION TIENE POR OBJETIVO DESCRUBRIR LAS CAUSAS DE LOS FENOMENOS QUE SE ESTUDIAN Y A LA VEZ, ESTABLECER LAS LEYES QUE LOS RIGEN EN LA APARENTE IRREGULARIDAD DE LOS MISMOS"

Conoceremos la Mecánica de Hechos como la forma de llegar a la verdad de la perpetración de un hecho, esto es, en base a los factores que se conocen a todo aquello que rodee el caso que se investiga, la Autoridad solicitara al Perito Médico Forense que este en base a sus conocimientos y el manejo de ciertas artes u oficios se avoque a discernir el como, cuando o porque de cierta situación y para ello, debiera de emplear algun metodo o técnica que le ayude a llegar a dicho fin.

Como ejemplo de lo anterior podemos mencionar en el caso de las lesiones conferidas con motivo del tránsito de vehículos, en este aspecto, el Médico Forense, quien imparte sus conocimientos al servicio de la Autoridad, como ya se a mencionada antes, tendra la misión de determinar, en base a las lesiones que presenten los cuerpos de los tripulantes de los vehiculos, quien o quienes eran los conductores, así mismo la relación de los acompañantes, quienes ocupaban los asientos delanteros, quienes los traseros y demas, basándose su opinión en sus conocimientos, así como en la observación, ya que incluso requerirá de saber que vehiculos participaron en la colisión y los daños que estos presenten a efecto de determinar el como se confrieron los agraviados, las lesiones que estos presenten. Y no solo por cuanto hace a las personas vivas, sino en algunas ocasiones hasta en las personas de la gente que llegue a morir.

Otro ejemplo muy claro de la intervención de la medicina forense en los casos de plantear la mecánica de hechos empleada en la comisión de un ilícito, lo

encontramos en eventos productos de una riña, en donde por el número de agresores que se involucraron en la misma y las lesiones que estos presentan, se hace necesario determinar, si existió el empleo de algún tipo de arma, que arma, en que número, la forma de las lesiones que esta produjo, la gravedad de las mismas a efecto de estipularles alguna sanción de tipo penal, (por cuanto hace a la clasificación de las lesiones según su tipo).

En las intervenciones que tiene el Ministerio Público, cuando en su etapa de investigación de algún Delito, le es imprescindible asistirse de peritos en algún tipo de Materia (Hablemos de la Medicina Forense, que es la que nos ocupa) a efecto de poder resolver acerca de alguna problemática que se le plantee.

Como podría llegar a ser el caso en un levantamiento de cadáver en la vía pública, o en una area cerrada como lo podría llegar a ser el hogar o el trabajo, y se hace imprescindible determinar la posición víctima victimario, el o las amas emplendas, el tipo de las mismas y la comisión del hecho, (si hubo o no forcejeo,

si existió la participación de más de algún sujeto activo en la perpetración de un hecho etc...

D).- IMPORTANCIA DEL DICTAMEN FORENSE EN EL PROCEDIMIENTO LEGAL.

Para señalar sobre la importancia que tiene la participación de las ciencias medicas en la resolución de problemáticas del tipo legal, en el caso de la expedición de sus respectivos, Dictámenes, Certificados o Informes Médicos (NECROPSIAS, EXHUMACIONES y otros) es imprescindible que primero se haga mención de lo que es el PROCESO LEGAL.

Y para ello comenzaremos por señalar, que el Proceso es un conjunto de actos procesales, ligados entre sí como una relación jurídica, por virtud del cual el Estado otorga su jurisdicción con objeto de resolver los litigios o relaciones de derecho sometidos a su decisión.

El proceso pues, es una serie de actos concatenados que se desarrollan progresivamente, para llegar a su fin natural, que es la sentencia definitiva con calidad de Cosa Juzgada y resolutoria del conflicto.

Dichos actos procesales establecen una relación jurídica, consistente en el conjunto de ligámenes, de vinculaciones que la ley establece entre los sujetos de la relación procesal. Denuncia o Querrela, Averiguación Previa, consignación, declaración preparatoria, sentencia, o según el proceso de que se trate, constituyen la expresión externa de tal relación, que se da entre las partes y el juez.

Los mencionados actos conforman una unidad que se deriva del fin que persiguen: "la cosa juzgada" y, por tal virtud de esta: la protección de un derecho subjetivo elevado a pretensión jurídica, la actuación del derecho material etc...

El Estado va íntimamente ligado a la idea del proceso, por ser el titular del poder soberano de jurisdicción, en virtud del cual puede resolver los litigios y conflictos mediante actos de su autoridad. Obviamente, el Estado no externa estos actos de autoridad de manera unilateral o a su capricho, sino, mediante el procedimiento Penal, que es un método de debate que sirve para constatar si la pretensión o la excepción es procedente, para otorgarse la tutela jurídica definitiva en el fallo definitivo.

Como Objeto y fin que persigue todo proceso podemos señalar que es el de probar los hechos y aplicar el derecho en un proceso y más concretamente, en una sentencia justa. Los objetivos y fines del Derecho Procesal son de dos tipos:

- LOS INMEDIATOS
- LOS MEDIATOS.

Los primeros concurren en la solución de los litigios individuales, para asegurar el interés general y el bien común contra la presión de las reivindicaciones particulares.

La segunda señalada se refiere a que son los que se encargaron de mantener la paz social y garantizar la seguridad jurídica, valores estos sin los cuales el Estado difícilmente tendría la concreción moderna de expresión de más alta humanidad que actualmente guarda.

La actuación de la Ley es el fin constante del proceso. Sea fundada o infundada a la demanda del actor, la sentencia que la acepta o que la rechaza es siempre la actuación de la ley. El proceso no sirve a una parte o a la otra, sirve a quien tiene la razón según el criterio del juez.

Los hechos y el derecho a aplicar son, pues, los ingredientes objetivos esenciales con que se hace el proceso.

De todo lo que en relación al proceso se a mencionado se desprende el hecho de que PROCESO y PROCEDIMIENTO no son los mismo, ya que concretizando por cuanto hace a lo segundo citado, haremos mención de lo siguiente:

Que el PROCESO equivale, en realidad, a una parte del PROCEDIMIENTO; es decir, aquel se da y se desarrolla dentro de éste; conecatenando a los actos de que consta, uniendolos comosi se trataran de eslabones hasta producir la situación jurídica que corresponde al procedimiento. el cual ademas de ser el "TODO" se diferencia del proceso, por su fin, que es el de llegara la descición del conflicto mediante un fallo que adquiere autoridad de coza juzgada.

El proceso es pues, una fase del procedimiento autónoma y delimitada

respecto del proceso, en el cual se desarrolla: significa en suma, diligencias, actuaciones, o medidas; se aplica como normas o legislaciones procesales, como cuando se habla del proceso penal o civil, por ejemplo, sobre todo, quiere decir también tramitación o sustentación, bien sea parcial o total.

Una vez que ya se ha hablado en relación a lo que es el PROCESO PENAL, se hace necesario en el presente trabajo de Tesis, hacer una breve mención de las partes que conforman el proceso.

Cuando de las Actuaciones que realiza en Ministerio Público en su fase de Investigador, se desprende que se han reunido los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del indicado (OTRORA CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD), el asunto legal de que se trate es Consignado, esto es, se ejercita Acción Penal y el asunto pasa a manos de la Autoridad competente para conocer de los mismos; y es aquí cuando al llegar el expediente a manos de un Juez y el Ministerio Público convertirse en la parte

acusadora y ya no investigadora, estamos hablando de que se dan las siguientes partes del Proceso:

- AUTO DE TERMINO CONSTITUCIONAL: Que es cuando una vez consignado el expediente al Juez competente, éste tendrá 72 horas para resolver sobre la LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS o bien la SUJECCION A PROCESO DEL INDICIADO, es en esta etapa cuando se toma la DECLARACION PREPARATORIA DEL INDICADO, lo anterior con fundamento en los Artículos 287 al 296 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, para el Distrito Federal, apegándose en todas y cada una de sus partes, a la letra de ley y es aquí cuando el inculcado también puede ofrecer pruebas tendientes a demostrar su inocencia o falta de responsabilidad en el hecho que se le atribuye.

"ARTICULO 287.- DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS CONTADAS DESDE QUE EL INDICIADO HA QUEDADO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD JUDICIAL ENCARGADA DE PRACTICAR LA

INSTRUCCION, SE PROCEDERA A TOMARLE SU DECLARACION PREPARATORIA; MISMA QUE RENDIRA EN FORMA ORAL O ESCRITA, POR EL INculpADO EN PRESENCIA DE SU DEFENSOR PARA LA ASISTENCIA JURIDICA QUE REQUIERA. EL INculpADO PODRA DICTAR SUS DECLARACIONES, PERO SI LO HICIERE, EL JUZGADOR QUE PRACTIQUE LA DILIGENCIA LAS REDACTARA CON LA MAYOR EXACTITUD POSIBLE. SI FUERAN VARIOS LOS INculpADOS POR LOS MISMOS HECHOS, SE LES TOMARA POR SEPARADO, EN UNA SOLA AUDIENCIA. CUANDO HAYA DIVERSOS INculpADOS SE DEBERAN RENDIR DECLARACION, EL JUEZ ADOPTARALAS MEDIDAS LEGALES."

"ARTICULO 296.- SI EL INculpADO TUVIERE VARIOS DEFENSORES, ESTARA OBLIGADO A NOMBRAR UN REPRESENTANTE COMUN O EN SU DEFECTO, LO HARA EL JUEZ"

Cuando converge la segunda de las situaciones señaladas, es decir; LA SUJECION A PROCESO, el Juez decretara el AUTO DE FORMAL PRISION de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 297 del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Distrito Federal y se señalara en base al tipo de Delito de que se trate si se trata de un JUICIO SUMARIO o bien uno ORDINARIO, lo anterior en base al Artículo 10 del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Distrito Federal, el cual a la letra señala:

"ARTICULOS 10. LOS JUECES DE PAZ CONOCERAN EN MATERIA PENAL, EL PROCEDIMIENTO SUMARIO DE LOS DELITOS QUE TENGAN COMO SANCION APERCIBIMIENTO, CAUCION DE NO OFENDER, MULTA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU MONTO, O PRISION, CUYO MAXIMO SEA DE DOS AÑOS. EN CASO DE QUE SE TRATE DE VARIOS DELITOS SE ESTARA A LA PENA DEL DELITO MAYOR.

FUERA DE LA COMPETENCIA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, LOS JUECES PENALES CONOCERAN TANTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS COMO DE LOS SUMARIOS.

CUANDO SE TRATE DE VARIOS DELITOS, EL JUEZ DE PAZ SERA COMPETENTE PARA DICTAR LA SENTENCIA QUE PROCEDA, AUNQUE ESTA PUEDA SER MAYOR DE DOS AÑOS DE PRISION, A VIRTUD DE LAS REGLAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 64 Y 65 DEL CODIGO PENAL. ESTAS REGLAS SE ENTIENDEN CON LA SALVEDAD DE LOS CASOS DE COMPETENCIA DEL JURADO SEÑALADOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

"ARTICULO 305 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR PARA EL DISTRITO FEDERAL: SE SEGUIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO, CUANDO SE TRATE DE DELITO FLAGRANTE, EXISTA CONFESION RENDIDA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O LA AUTORIDAD JUDICIAL, O SE TRATE DE DELITO NO GRAVE"

Una vez que se a decretado el Auto de Formal Prisión, se abre lo que es conocido como la ETAPA DE INSTRUCCION que como su nombre lo dice,

tendra como finalidad instruir al Juez, allegándose de todos los medios probatorios posibles, acerca de la inocencia o culpabilidad del ente sujeto a proceso: por cuanto hace a la pruebas de que el inculpado pueda hacer uso para su defensa, tenemos la que señala el Artículo 135 del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Distrito Federal:

"ARTICULO 135: LA LEY RECONOCE COMO MEDIOS DE PRUEBA:

I.- LA CONFESION

II.- DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

III.- LOS DICTAMENES DE PERITOS

IV.- LA INSPECCION MINISTERIAL Y JUDICIAL

V.- LAS DECLARACIONES DE TESTIGOS Y ...

VI.- LAS PRESUNCIONES

Por cuanto hace a esta Etapa de Instrucción, las partes tendrán que apegarse a lo que se estipula en el Artículo 20 Fracción V del Código Penal en Vigor para el Distrito Federal.

Los plazos que se estipulan dentro de el Proceso Penal seran improrrogables, en el caso de que una vez concluida la fase de instrucción se presentaran PRUEBAS SUPERVENIENTES, esto es, que se lograrán obtener pruebas relacionadas con el proceso y mismas con las que no se contaban en la fase de instrucción, el Juez concedera un nuevo plazo, antes de que se den las conclusiones, lo anterior con la finalidad de que las mismas formen parte del proceso y cuya finalidad sea conducente en el sentido de querer llegar a demostrar alguna pretención.

Con posterioridad a la fase de INSTRUCCION sobreviene la fase de DESAHOGO DE PRUEBAS que es cuando las mismas se presentan en el proceso, como ya se a venido haciendo mención, con la finalidad de probar la veracidad de los argumentos de cada una de las partes en litigio, y el desahogo de las mismas se realiza segun a la naturaleza de cada una de la que se trate, es decir todas se desahogan por su propia naturaleza.

Una vez que ya se han rebasado todos los pasos del proceso ya señalado, se llega a la etapa de las CONCLUSIONES, que es aquí, cuando tanto la parte acusada, como la parte acusadora (MINISTERIO PUBLICO) presentaran ante el Juez que a venido conociendo de los hechos atravez del proceso sus respectivas conclusiones, apegandose para ello a lo estipulado en los Articulos 316 al 320 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, para el Distrito Federal.

"ARTICULO 316.- EL MINISTERIO PUBLICO AL FORMULAR SUS CONCLUSIONES, HARA UNA EXPOSICION SUSCINTA Y METODICA DE LOS HECHOS CONDUCTENTES, PROPONDRA LAS CUESTIONES DE

DEREHO QUE DE ELLOS SURJAN, CITARA LAS LEYES, EJECUTORIAS
O DOCTRINAS APLICABLES Y TERMINARA SU PEDIMIENTO EN
PROPISICIONES CONCRETAS"

"ARTICULO 320.- SI LAS CONCLUSIONES FUEREN DE NO
ACUSACIONEL JUEZ O TRIBUNAL LAS ENVIARA CON EL PROCESO
AL PROCURADOR PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 321.

SE TENDRAN POR CONCLUSIONES NO ACUSTORIAS AQUELLAS
EN LAS QUE NO SE CONCRETICE LA PRETENSION PUNITIVA, O BIEN,
EJERCITANDOSE ESTA, SE OMITA ACUSAR:

A) POR ALGUN DELITO EXPRESADO EN EL AUTO DE FORMAL
PRISION: O

B) A PERSONA RESPECTO DE QUIEN SE ABRIO EL PROCESO.

Una vez que el Juez a tenido conocimiento de las Conclusiones emitidas por cada una de las partes y a procedido a su minucioso estudio, procede a emitir la SENTENCIA respectiva.

La SENTENCIA que emita el Juez que estuvo conociendo de los hechos durante el proceso, puede ser en dos sentidos, SENTENCIA ABSOLUTORIA, que es cuando de todo lo visto durante el proceso el inculpado pudo demostrar plenamente su inocencia, en cuyo caso contrario y de haber logrado el Ministerio Público probar que sus acusaciones eran veraces, el Juez emitira su Sentencia en el sentido CONDENATORIO apégandose a las formalidades que se estipulan en los Artículos 329 y 330 del Código Penal en Vigor para el Distrito Federal.

Es importante señalar, que si alguna de las partes, no esta conforme con la Sentencia emitida, puede apelar a la misma mediante los medios que para tales casos también la ley contempla en los Artículos: 412, 413, 414, 415, 416, 417 Y 418 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

"ARTICULO 412.- EL RECURSO DE REVOCACION PROCEDE SIEMPRE QUE SE CONCEDA POR ESTE CODIGO EL DE APELACION.

SIN EMBARGO, NINGUN JUEZ NI TRIBUNAL PODRA REVOCAR LA SENTENCIA QUE DICTE."

"ARTICULO 413.- INTERPUESTO EL ACTO DE LA NOTIFICACION O AL DIA SIGUIENTE HABIL, EL TRIBUNAL ANTE QUIEN SE INTERPONGA, LO ADMITIRA O RECHAZARA DE PLANO, SI CREYERE QUE NO ES NECESARIO OIR A LAS PARTES. EN CASO CONTRARIO LOS CITARA A AUDIENCIA, QUE SE VERIFICARA DENTRO DE LOS DOS SIGUIENTES DIAS HABILES Y DICTARA EN ELLAS SU RESOLUCION, CONTRA LO QUE NO SE DA RECURSO ALGUNO."

"ARTICULO 414.- EL RECURSO DE APELACION TIENE POR OBJETO QUE EL TRIBUNAL DE SEGUNDA INSTANCIA ESTUDIE LA LEGALIDAD DE LA RESOLUCION IMPUGNADA"

"ARTICULO 415.- LA SEGUNDA INSTANCIA SOLAMENTE SE ABRIRA A PETICION DE PARTE LEGITIMA, PARA RESOLVER SOBRE AGRAVIOS QUE DEBERA EXPRESAR EL APELANTE AL INTERPONER EL RECURSO O EN LA VISTA; PERO EL TRIBUNAL DE ALZADA PODRA SUPLIR LA DEFICIENCIA DE ELLOS: CUANDO EL RECURRENTE SEA EL PROCESADO O SE ADVIERTA QUE SOLO POR TORPEZA EL DEFENSOR NO HIZO VALER DEBIDAMENTE LAS VIOLACIONES CAUSADAS EN LA RESOLUCION RECURRIDA."

" ARTICULO 416.- TENDRA DERECHO A APELAR:

I.- EL MINISTERIO PUBLICO

II.- EL ACUSADO Y SU DEFENSOR

III.- EL OFENDIDO Y SUS LEGITIMOS REPRESENTANTES, CUANDO AQUEL O ESTOS COADYUVEN EN LA ACCION REPARADORA Y SOLO EN LO RELATIVO A ESTA."

"ARTICULO 417.- LA APELACION PODRA IMPONERSE POR ESCRITO O DE PALABRA, DENTRO DE LOS TRES DIAS DE HECHA LA NOTIFICACION, SI SE TRATARE DE AUTO; DE CINCO, SI SE TRATARE DE SENTENCIA DEFINITIVA Y DE DOS, SE SE TRATARE DE OTRA RESOLUCION, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE ESTE CODIGO DISPONGA EXPRESAMENTE OTRA COSA"

" ARTICULO 418.- SON APELABLES:

1.- LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS, HECHAS EXCEPCION DE LAS QUE PRONUNCIEN EN LOS PROCESOS SUMARIOS;

II.- LOS AUTOS QUE SE PRONUNCIEN SOBRE CUESTIONES DE JURISDICCION O COMPETENCIA; DE LO QUE MANDAN SUSPENDER O CONTINUAR LA INSTRUCCION; EL DE RATIFICACION DE LA DETENCION; EL DE FORMAL PROSION O DE SUJECION A PROCESO O EL QUE NIEGUE; EL QUE CONCEDA O NIEGUE LA LIBERTAD.

III.- LOS QUE RESUELVAN LAS EXCEPCIONES FUNDADAS EN ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE EXTINGUEN LA ACCION PENAL: LOS QUE DECLARAN NO HABER DELITO QUE PERSEGUIR LOS QUE CONCEDAN O NIEGUEN LA ACUMULACION, A LOS QUE DECRETEN LA SEPARACION DE LOS PROCESOS Y .

IV.- TODOS AQUELLOS QUE EN ESTE CODIGO CONCEDA EXPRESAMENTE EL RECURSO.

Los demás Artículos referente a este recurso en particular, y correspondientes a este capítulo, nos hablarán de la forma en como la apelación se da, es decir del proceso a realizarse para la misma, por lo que no se hará mención de ello.

Una vez que de manera genérica, hemos ya visto lo que es el Proceso Penal, correspondiera hacer mención que por cuanto hace al tema que toca la presente TESIS lo que nos ocupa saber es acerca de la Etapa de Instrucción, ya que es aquí, en donde cabe a lugar hablar sobre la amplia participación del Perito en Materia de Medicina Forense, ya que en el estudio del proceso no pueda faltar analizar lo relativo a la dependencia de la prueba, ya que la prueba viene a constituir el núcleo central de toda investigación científica, en cuanto satisface la necesidad insalvable a que se somete esta clase de conocimiento y, que consiste en verificar los alcances de verdad o falsedad de la hipótesis en que se asienta. Más aún, tal necesidad de la prueba se presenta no sólo en el conocimiento científico, sino en el ordinario.

De todas formas la prueba es fundamental e ineluctable para el proceso. Sabemos que para llegar a la justicia no ha bastado tener razón. Requiérense además, saberla exponer y probar para que el Juez pueda entender; a resultados de esto, sólo de este modo, en la sentencia la podrá otorgar. Así pues, la cuestión se circunscribe a la materia de la prueba. Es obvio, que estas expectativas de

Sentencia favorables se hallan condicionadas a la veracidad de la lesión de injusta reclamada, a la certeza de lo anterior a que venza en el Juicio, ya que de lo contrario, dado este mecanismo, los tribunales se seguro se negarían a otorgar la protección jurisdiccional con rechazo a tutelar el interés pretendido.

E).- EL MEDICO FORENSE COMO COADYUBANTE LEGAL EN EL ESCLARECIMIENTO DEL HOMICIDIO DE ETIOLOGIA VIOLENTA.

Como a venido observando en el cuerpo de la presente Tesis, se ha venido haciendo mención de la interrelación existente entre la ciencia Legal y la Ciencia Médica, de tal forma que realmente el presente punto solo tendrá por objeto poner un poco más en claro la mecánica de trabajo que se plantea entre el Perito médico Forense y los conocimiento de que haga uso al Servicio de la impartición

de Justicia, a efecto de obtener un panorama más amplio en razón de sus intervenciones de tipo legal y para ello comenzaremos por mencionar algunas de ellas:

Por ejemplo, en el caso de que cuando a nivel de proceso se ofrecen Dictámenes o Certificados Médicos, expedidos por el Perito Médico Forense, las partes del proceso que los ofrecen, cuando se tiene amplio conocimiento de causa y sobre el tema, lo hacen a sabiendas de que estos documentos constituyen efectivos medios probatorios de sus pretensiones legales, esto es, al momento en que alguna de las partes en el litigio sabe que para respaldar su dicho, su teoría y con la finalidad de poder probar algo, se hace necesario exhibir algún documento en el cual pueda, quien lo ofrece, demostrar lo que asevera, como ejemplo de esto tenemos que lo anterior puede emplearse en los casos en los cuales se habla de Lesiones, de casos de Violación u otros, en los cuales se hace indispensable basar lo que se dice mediante un Dictamen Médico o Certificado Médico, un Certificado de Defunción, o bien un acta médica en los casos de mal praxis sobre la persona de un lesionado en algún hospital, por negligencia médica, en los casos de informes de exhumación, a efecto de determinar las causas de muerte real, cuando por algún motivo la Necropsia fue salvada o no practicada, en los casos

de responsivas médicas a efecto de traslados de lesionados en casos legales, la expedición de Certificados de sanidad y otras, todo lo anterior, solo por mencionar algunas de ellas.

Pero más allá de expedir documentos que se anejen a un expediente, (llamese Averiguación Previa o Causa Legal) con la sola intención de engrosarlo, la coadyuvancia del Médico Forense junto con la Ley va más allá, podemos hacer mención del esclarecimiento que de algunos hechos, hace el apoyarse en los conocimientos de la práctica médico legal, tales como son las Diligencias que realiza la Autoridad, el Ministerio Público en el Levantamiento del Cadáver o la reconstrucción de algún hecho de tipo violento o bien de tránsito vehicular, en donde se hace indispensable de ilustrar a quien encabeza la investigación, en el poder saber "EL QUIEN, EL COMO, EL CUANDO, ADONDE, PORQUE" y otros cuestionamientos que en el desahogo de estas y otras diligencias del orden judicial, puedan llegar a surgir, pero su intervención no solo se limita a esto, es también importante señalar el hecho de que el Perito interviene a nivel de proceso, cuando alguna de las partes promuebe a su favor la prueba Médico-Forense, cuando se solicita que en base a esto se ilustre el criterio del juzgador,

quien posee la facultad de preguntar e los Peritos todas las preguntas que considera oportunas de realizar.

La intervención de el Médico Forese en la primera y segunda instancia de un hecho legal, a efecto de la apelación del mismo, cuando se hace necesaria la ratificación de sus dictámenes o bien la ampliación de los mismos; cuando se hace necesario al juez resolver basándose para ello en mayores elementos que sobre el caso puedan obtenerse, se hace más que patente la asistencia que con dicho fin le brinde el Perito Médico Forense, quien para ello se avocara ha allegarse de todos los medios que le sean posible para poder emitir su dictamén, en cuyo caso y de no poder lograrlo, se hará necesario el que éste solo emita un informe en relación de los hechos que le fueron sometidos a su conocimiento, explicando suscitamente la razón de porque un informe y no así un dictamen de lo solicitado.

Como se a venido observando, se ha hablado del Perito Médico Forense al Servicio de la impartición de Justicia y de la Investigación de la Autoridad en las diversas diligencias legales a que hay lugar, desde una Agencia del Ministerio Público, hasta un Tribunal, para ello se hace necesario señalar que estas

Autoridades cuentan en la actualidad para el desempeño de sus funciones, con un area destinada al empleo de Peritos en las diversas areas, ciencias y técnicas que pudieran solicitarse en una investigación o periodo de Instrucción, incluso hasta la Sentencia, tal es el caso que Peritos Interpretes o traductores, como en el caso de Peritos Médicos Forenses, (EL QUE NOS OCUPA EN LA PRESENTE TESIS) todo ellos dependientes de un area denominada Servicios Periciales, la cual tiene su adscripción en dependencias de justicia, tales como lo son : La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, La General de la Republica, los Tribunales y otros; pero en el caso específico de areas en las cuales se carece de una oficina de este tipo y en las que tal vez por la falta de cercanía de las mismas, a las areas urbanas, liablando estrictamente de las zonas rurales y del interior de la república, en donde hasta lo masivos medios de comunicación llegan a estar vetados, la Autoridad que conoce de un hecho ilícito y que tiene la convicción de esclarecerlo, hace necesario habilitar mediante Aceptación y Protesta para ser Perito, con este nombramiento a quien posea ciertas características de conocimiento, experiencia, Aptitud, facultad, precisión honestidad y hasta don, en el manejo de cierto arte u oficio para poder hacer uso de las características ya señaladas en auxilio de la Ley, pero lo que es casi imposible, en el caso de un Médico, ya que este Título no lo puede ostentar

cualquier persona, en virtud de que para ello se requirió de cursar una larga carrera para llegar a dicho fin, hacer una especialidad, multieidad de prácticas hospitalarias, y otros factores, que nadie y que ninguna persona, apesar de llenar los requisitos antes señalados puede lograr.

En el caso de las Instituciones hospitalarias denominadas "HOSPITALES PENALES" y en nuestra actualidad, mejor conocidas como Instituciones hospitalarias del Departamento del Distrito Federal, tales como son: XOCO, BALBUENA, RUBEN LEÑERO, CRUZ ROJA y otras, los médicos de las mismas, son personas que por el solo hecho de trabajar para estas areas Hospitalarias, ya cuentan con la designacion de Médicos Legistas y con la facultad que les confiere su carrera, no solo de atención al paciente, sino de determinar sus lesiones, la forma de comisión de las mismas, su cura y la discrecionalidad de poner o no en conocimiento de la posible comisión de un hecho ilícito a la autoridad en base a su función como Médico, es decir, el poder determinar en base a les lesiones de quien ingresa a un hospital, cuando su vida corre peligro, como ya se a venido señalando, lo mencionado se apega a los casos

de MAL TRATO DE MENORES, o del ingreso a esas instituciones de parte de lesionados por "accidentes" que distan mucho de serlo y lo cual el médico puede determinar en base a las lesiones cuando esta las tiene a la vista, tales como las lesiones productos de Disparos de Armas de Fuego, Lesiones por Armas Blancas, Lesiones por Riña, algunas otras por caída o fuego, en las que el galeno que toma conocimiento pueda llegar a inferir que las mismas fueron causadas en forma intencional y ni siquiera imprudencial.

En los casos en que no estemos hablando de un Hospital de tipo penal, sino de institución privada, esta se encontrará bajo la consigna de ayudar a la Autoridad, dando aviso a la misma, mediante Notificaciones de casos medicos legales, cuando estime a su juicio y conocimiento que se encuentra frente a uno, bajo pena de que en caso de no notificar en forma y tiempo de lo anterior, podría enfrentarse a ser parte del Delito mismo, sin que con ello obrara en su favor ni el aspecto del secreto profesional, las notificaciones que con motivo de los Homicidios se dan en los Hospitales, y que estos no necesariamente acaecieron por la mala evolución del paciente ante el tratamiento o por el irreversible deterioro de su estado de salud, apesar de la atención médica recibida, sino con

motivo a haber ingresado al Hospital con lesiones que hacían peligrar su vida, y a consecuencias de estas el individuo o menor muere, el cuerpo debe de ser trasladado a la brevedad posible al Servicio Médico Forense, a efecto de poderse determinar las causas que ocasionaron la muerte.

Es aquí en donde entramos en la materia que más interesa señalar dentro de este trabajo, que es, la importancia de la Medicina Forense en la resolución del Homicidio de Etiología Violenta, que como ya se a venido señalando en todo momento en que la Autoridad (Ministerio Público) tiene conocimiento de la posible perpetración de un hecho ilícito, hasta que este se consigna, se le abre un proceso, se emite una sentencia y aún después de esta, la participación de las ciencias medicas va ahunada a la labor de la ley, de la Autoridad judicial que hace necesario el apoyarse en la totalidad de las ciencias medicas para la resolución de algun caso.

A efecto de lo cual se procedera a examinar una serie de casos practicos, en los cuales la intervención de la Medicina Forense fue indispensable, para la

resolución del hecho ilícito, para llegar a una correcta determinación legal, y para que la sentencia o el juicio que se emitiera en todos y cada una de los casos fuera el justo y correcto.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PRERICIALES

SERVICIO MEDICO FORENSE

AVERIGUACION PREVIA * * * * *

OFICIO. 7165

ASUNTO. SE RINDE DICTAMEN DE MEDICINA SOBRE ESTUDIO
DEL EXPEDIENTE DETERMINANDO LA CAUSA DE LA MUERTE DE * *

* *

AL C.

AGENTE EL MINISTERIO PUBLICO

DE ** EN TURNO.

PRESENTE.

LOS SUSCRITOS PERITOS MEDICOS OFICIALES DE ESTA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DESIGNADOS POR ELC. DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES Y ENTERADOS DE SU ATENTA PETICION EN LA QUE SOLICITA DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, DETERMINAR SI LA MUERTE DEL C. * * * * * ESTA DENTRO DEL TERMINO LEGAL Y SI SE DIO COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES CAUSADAS POR ATROPELLAMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO POR EL MEDICO LEGISTA *** ASI COMO EL CERTIFICADO DE DEFUNCION Y COPIA CERTIFICADA DEL HISTORIAL CLINICO DEL HOY OCCISO, EXPEDIDO POR LA C. DOCTORA ***

EL RESULTADO ES EL SIGUIENTE... SIENDO LAS 21.00 HORAS DEL DIA DE LA FECHA, TUVIMOS A LA VISTA EL EXPEDIENTE CUYOS DATOS SE ANOTARON AL RUBRO, HACIENDO PREVIO ESTUDIO DEL MISMO SE TOMAN COMO IMPORTANTES LOS SIGUIENTES.

ELEMENTOS DE JUICIO

1.- CERTIFICADO FISICO DEL HOSPITAL * * * DE FECHA * * * EFECTUADA AL C. * * *

2.- DICTAMEN DE TRANSITO DE FECHA * * * FIRMADO POR LOS C.C. PERITOS EN MATERIA DE TRANSITO TERRESTRE * * * Y * * * DE ESTA PROCURADURIA

3.- HISTORIA CLINICA DEL HOY OCCISO, EFECTUADA POR EL C. MEDICO TRATANTE Y DE GUARDIA, EL DOCTOR. * * *

4.- CERTIFICADO DE DEFUNCION, ELABORADO POR EL C.
DOCTOR ***

5.- DECLARACIONES DEL DOCTOR * * * QUIEN ELABORARA EL
CERTIFICADO DE DEFUNCION.

6.- ACTA DE EXHUMACION DEL CADAVER FECHADA EL * * *

7.- DICTAMEN DE NECROPSIA QUE CONSTA DE CINCO HOJAS,
ECHADA EL * * * EFECTUADO POR LA DOCTORA* * * ADSCRITA A
LA SUBPROCURADURIA DE TEXCOCO.

CONSIDERACIONES.

EL CASO CORRESPONDE A UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO DE
APROXIMADAMENTE 25 AÑOS DE EDAD, QUIEN DE MANERA

IMPRUDENTE SE ATRAVIESA LA CALLE SIENDO ATROPELLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR EN MOVIMIENTO, SIENDO TRASLADADO AL HOSPITAL * * * DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO FISICO EFECTUADO POR EL DOCTOR * * * PRESENTABA FERULAS EN MIEMBRO TORAXICO IZQUIERDO Y PELVICO IZQUIERDO Y PERVICO DERECHO, HERIDA CONTUSA EN REGION MASTOIDEA DERECHA SUTURADA. FRACTURAS DE TERCIO MEDIO DE HUMERO IZQUIERDO ASI COMO TIBIA Y PERONE DERECHOS, TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO, CONTUCION CEREBRAL. CLASIFICANDOLAS COMO LESIONES QUE SI PONEN EN PELIGRO LA VIDA.

EL DIA DE LOS HECHOS FUE EL *** DEL HOSPITAL *** FUE TRASLADADO AL HOSPITAL *** TRES DIAS DESPUES DE SU INGRESO, PERMANECIANDO EN EL SEGUNDO HOSPITAL 20 DIAS, SIENDO DADO DE ALTA Y FUE CITADO A REVISIONES PERIODICAS POR LOS MEDICOS DEL REFERIDO NOSOCOMIO, PERO SUCEDE QUE COMO SU EVOLUCION FUE TORPIDA PRECISAMENTE EL DIA *** SE AGRAVA SU PADECIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL ACUDEN A LA CLINICA *** Y DE ACUERDO CON DICHA HISTORIA CLINICA

SUSCRITA POR EL C. DOCTOR *** MEDICO TRATANTE DEL LESIONADO, QUIEN EN SU COMENTARIO AFIRMA. "CONSIDERO QUE EL PACIENTE ESTA CURSANDO CON COMPLICACIONES Y SECUELAS DE SU PROBLEMA BRONCO-PULMONAR (HEMONEOMOTORAX) EN FORMA IMPORTANTE AL GRADO DE CAUSARLE INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, POR LO QUE SE DECIDE SU INTERNAMIENTO.

DE LAS DECLARACIONES DEL DOCTOR *** SE DEDUCE QUE INGRESA APROXIMADAMENTE A LAS 15.30 HORAS, DEL DIA *** DURANTE LA NOCHE SUFRE DOS PAROS RESPIRATORIOS DE LOS CUALES SALE POR TRATAMIENTO MEDICO, PERO SUFRE UN PARO CARDIORESPIRATORIO, DEL CUAL NO SALE APESAR DEL TRATAMIENTO MEDICO DE URGENCIA Y FALLECE A LAS 22.45 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INGRESO. FINALMENTE DE ACUERDO A LA EXHUMACION DEL CADAVER DEL HOY OCCISO, LA DOCTORA *** DICTAMINA, QUE LA CAUSA DE LA MUERTE FUE CONGESTION VISCERAL GENERALIZADA Y SERA AL ESTUDIO HISTOPATOLOGICO EL QUE DETERMINE VERDADERAMENTE LA CAUSA DE LA MUERTE.

CONSIDERAMOS OPORTUNO MENCIONAR QUE DESDE EL MOMENTO DEL ATROPELLAMIENTO EL * * * AL MOMENTO DE SU FALLECIMIENTO EN FECHA *** HAN TRANSCURRIDO 56 DIAS, APROXIMADAMENTE, LO CUAL QUIERE DECIR QUE ESTA DENTRO DEL TERMINO LEGAL QUE SE CONSIDERA DE 60 DIAS POSTERIORES AL MOMENTO DE LAS LESIONES Y TODAVIA MAS UN EL HEMONEOMOTORAX ES CAUSADO POR EL IMPACTO DEL VEHICULO AUTOMOTOR EN MOVIMIENTO, AUNQUE FUE DESBRIBADO QUIRURGICAMENTE, FUE CONDICONANTE DE LA INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, MOTIVO POR EL CUAL FUE INTERNADO EN LA CLINICA *** DONDE FALLECIO. EN BASE A LO ANTES MENCIONADO, LLEGAMOS A LAS SIGUIENTES. . .

CONCLUSIONES.

PRIMERA. * * * * FALLECIO A LOS 56 DIAS DEL MOMENTO DE SU ATROPELLAMIENTO Y POR LO TANTO SI ESTA DENTRO DEL TERMINO LEGAL.

SEGUNDO. EL CERTIFICADO MEDICO EMITIDO POR EL DOCTOR * * * ASI COMO EL CERTIFICADO DE DEFUNCION Y LA HISTORIA CLINICA DEL ULTIMO LUGA EN DONDE FUE ATENDIDO Y MURIO, NOS PERMITE AFIRMAR QUE EL C. * * * FALLECIO COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES CAUSADAS POR EL ATROPELLAMIENTO.

ATENTAMENTE.

MEXICO D.F. A * DE * DE ****

LOS C.C. PERITOS MEDICOS FORENSES

C.*****

C.*****

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

SERVICIO MEDICO FORENSE.

OFICIO SM.H./9670

AVERIGUACION PREVIA *****

ASUNTO. DICTAMINAR MECANICA DE LESIONES

AL C.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

DE LA *** AGENCIA INVESTIGADORA EN TURNO.

PRESENTE.

EL SUSCRITO PERITO MEDICO ADSCRITO A ESTA PROCURADURIA EN VIRTUD DE LA DESIGNACION HECHA AL EFECTO POR EL C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, HE SIDO ENCARGADO DE DICTAMINAR ACERCA DE LAS LESIONES Y SU

MECANICA QUE PRESENTAN LOS C.C. ***, *** Y EL AHOA OCCISO ***
SEGUN EL OFICIO ARRIBA INDICADO.

EL RESULTADO ES EL SIGUIENTE. SIENDO LAS 17.00 HORAS DEL
DIA DE LA FECHA, ME TRASLADE A LOS HOSPITALES *** Y *** EN
DÓNDE, EN LOS SERVICIOSDE TERAPIA INTENSIVA Y ANFITEATRO
DE LOS MISMOS, REVISE MEDICAMENTE A LOS QUE SE
IDENTIFICARON COMO LOS C.C. * * *

EN EL MOMENTO DEL EXAMEN LOS C. C. * * * Y * * * DE 31 Y 25
AÑOS DE EDAD APROXIMADAMENTE. INCONCIENTE LOS DOS
PRIMEROS Y EL OCCISO POR ULTIMO, PRESENTARON AL
EXTERIOR LAS SIGUIENTES LESIONES.

- EL PRIMER EXAMINADO, EL C. * * * "NOTA DE
NEUROCIRUGIA.- 13.00 HOAS, EXEDINTE 01-08093, HERIDA DE AP DE
PIEL CABELLUD PARIETAL DE 6CM. SUTURADA, OTORRAGIA
IZQUIERDA CON LASCECION DE MUCOSA DE CONDUCTO AUDITIVO
EXTERNO, ESCORICIONES DERMOEPIDERMICAS EN DIVERSAS'

PARTES DEL CUERPO, EQUIMOSIS Y EDEMA PERIORBITARIO DERECHO, FIRMAN LOS C.C. MEDICOS TRATANTES * * * Y * * * ."

AL EXTERIOR EL CUERPO PRESENTA LAS SIGUIENTES LESIONES. HERIDA SUTURADA DE 6CM. EN REGION MEDIO TEMPORAL, PRESENTANDO VARIOS HEMATOMAS EN DICHA REGION, ESCORICIONES DERMOEPIDERMICAS EN TODA LA REGION FRONTAL, DORSO DE LA NARIZ, CARA POSTERIOR DE ANTEBRAZO IZQUIEDO, DORSO DE AMBAS MANOS, HEMATOMA EN OJO DERECHO, ESCORICION EN DORSO DE PIE Y MANO INTERNO IZQUIERDOS, ERITEMA EN REGION TORACO-ABDOMINAL IZQUIERDA.

- EL SEGUNDO EXAMINADO, EL C. * * * HOJA DE CIRUGIA GENERAL, "DX. PREOPERATORIO, T.C.E., HEMATOMA EPIDURAL, CRANIECTOMIA IZQUIERDA, DX. POSOPERATORIO, HEMATOMA EPIDURAL 30cc. HEMATOMA SUBURAL 50cc. CONTUSION TEMPORAL IZQUIERDA CON MULTIPLES FOCOS SANGRANTES. OPERACION EFECTUADA: CRANECTOMIA DESCOMPRESIVA IZQUIERDA, LOBOCTOMIA PARCIAL TEMPORAL IZQUIERDA, EVACUACION DE

HEMATOMAS, ELECTROCOAGULACION DE ARTERIA MENINGEA
SANGRANTE, FIRMAN LOS C.C. MEDICOS ***, ***, ***, ***, ***, ***, Y
*** "

AL EXTERIOR PRESENTA: EQUIMOSIS OCULOPALPEBRAL
IZQUIERA, DORSO DE NARIZ, HOMBRO IZQUIERDO, CARA EXTENA
BRAZO IZQUIERDO, CARA ANTERIOR Y POSTERIOR DE BRAZO
IZQUIERDO, CARA ANTERIOR Y LATERAL IZQUIERDA DE TORAX,
DOS ESCORIACIONES SOBRE LINEA AXILAR ANTERIOR A NIVEL DE
7a y 8a COSTILLAS, HERIDA CORTOCONTUSAS EN RODILLA
IZQUIERDA, ESCORIACIONES EN CARA EXTERNA MALEOLO
IZQUIERDO, DORSO DE PIE DERECHO, VENDAJE DE BRAZO
DERECHO, APARTO ORTOPEDICO PIERNA DERECHA.

- EXAMINADO EL TERCER SUJETO, EL CUERPO DEL OCCISO ***
PRESENTO: FRACTURA CLINICA DE VERTEBRAS CERVICALES,
RAMA DERECHA DE MANDIBULA, FEMUR IZQUIERDO, EQUIMOSIS
CARA LATERAL DE BRAZO DERECHO (EXTERNA), CRESTA ILIACA
DERECHA, CARA ANTERIOR DE PIERNA DERECHA, ESCORIACIONES
DERMOEPIDERMICAS EN REGION FRONTOPARIETAL DERECHA,

MENTONIANA, DORSO DE MANO DERECHA, CARA EXTERNA DE
PIERNA DERECHA A LA ALTURA DE LA RODILLA, DORSO
ANTEBRAZO IZQUIERDO, HERIDA CORTANTE EN PALMA DE MANO
IZQUIERDA.

CONCLUSIONES: LOS INDIVIDUOS EN CUESTION PRESENTAN
LESIONES QUE POR SU UBICACION Y CARACTERISTICAS
CORRESPONDEN A LAS QUE SE PROUCEN EN UN "HECHO DE
TRANSITO TERRESTRE" EN SU MODALIDAD DE "CHOQUE" Y
CORRESPONDIENDO AL PRIMERO DE LOS EXAMINADOS, EL C. ***
LAS LESIONES PROPIAS DEL (CONDUCTOR), LAS DE EL SEGUNDO
EXAMINADO EL C. *** LAS DE (CONDUCTOR) Y LAS DE EL C. *** EL
OCCISO LAS DE (COPILOTO).

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES LEGALES
A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

MEXICO D.F. A * DE * DE ****

EL C. PERITO MEDICO FORENSE

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

SERVIVICIO MEDICO FORENSE.

AVER. PREVIA * * * * *

ASUNTO: DICTAMEN DE EXPEDIENTE.

AL C. AGENTE DEL M.P. DE LA **

AGENCIA INVESTIGADORA DE HOMICIDIOS Y CASOS RELEVANTES.

P R E S E N T E .

EL SUSCRITO PERITO MEDICO FORENSE, ADSCRITO A ESTA PROCURADURIA EN VIRTUD DE LA DESIGNACION HECHA A EL EFECTO POR EL C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, HE SIDO ENCARGADO DE EXAMINAR EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, A FIN DE DICTAMINAR LO SIGUIENTE:

1.- SE DETERMINE POSICION VICTIMA VICTIMARIO, MECANICA DE LESIONES, POSIBLE OBJETO QUE OCASIONO LAS LESIONES (ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DE LA NECROPSIA DE LEY PRACTICADA A LA HOY OCCISA). 2.- SE DETERMINE LA MECANICA DEL GOTEO, Y SEÑALE LA PROBABLE ALTURA A LA QUE SE REALIZO EN SU CASO LA POSIBLE PARTE DEL CUERPO DE LA QUE PROVIENE (GOTEO DE LIQUIDO HEMATICO) PARA EL CUAL ANEXO EL DICTAMEN DE FOTOGRAFIA Y CRIMINALISTICA, SEGUN AVERIGUACION ARRIBA CITADA.

RESULTADO

HABIENDO ANALIZADO EL EXPEDIENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y EN ESPECIAL LOS DICTAMENES DE CRIMINALISTICA Y FOTOGRAFIA CON EL SEMEFO (SERVICIO MEDICO FORENSE) ENCONTRAMOS LOS SIGUIENTES DATOS DE IMPORTANCIA:

A FOJAS 24 APARECE DICTAMEN DE LA NECROPSIA A NOMBRE
DE * * *

CON AVERIGUACION PREVIA NUMERO * * * * * CON NUMERO DE
FOLIO * * * * * SIENDO SUJETO FEMENINO COMO DE 55 AÑOS DE
EDAD. EXTERIORMENTE PRESENTA COMO DATOS DE
IMPORTANCIA, MULTIPLES ESCORIACIONES Y CONTUCIONES EN
DIFERENTES PARTES DEL CUERPO, DE PREDOMINIO EN CARA,
MIEMBROS TORACICOS Y PELVICOS, MIDIENDO LA MAYOR 16 POR
11CM. SITUADA EN EMICARA IZQUIERDA, MACHACAMIENTO DE LA
EXTREMIDAD CEFALICA CON SALIDA PARCIAL DE MASA
ENCEFALICA, CON CUATRO HERIDAS DE EXPOSICION A LA
PIRMEIRA, SEGUNDA Y TERCERA DE CUATRO POR DOS
CENTIMETROS, CADA UNA SITUADAS EN REGION OCCIPITAL
DERECHA, LA CUARTA DE 5X2 CENTIMETROS SITUADA EN REGION
PREARICULAR IZQUIERDA, CUATRO HERIDAS POR CONTUCION
SITUADAS EN REGION FRONTAL A LA IZQUIERDA DE LA LINEA
MEDIA ANTERIOR, LA SEGUNDA DE 10X5 MILIMETROS, SITUADA EN
REGION PALPEBRAL SUPERIOR DERECHA DE 12X3 MILIMETROS,
SITUADA EN REGION PALPEBRAL IZQUIERDA, LA CUARTA DE 5X2

MILIMETROS SITUADA EN REGION MENTONIANA A LA IZQUIERDA DE LA LINEA MEDIA ANTERIOR, TODAS INTERESAN PIEL, TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO, MUSCULOS DE LA REGION, DESCUBREN Y FRACTURA HUESO.

ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES ENCONTRAMOS, EN LA CRANEANA: INFILTRACION HEMATICA PERICRANEAL DIFUSA, EL ENCEFALO DIFUSAMENTE CONTUNDIDO Y LASCERADO, CON HEMORRAGIAS SUBDURAL, SUBARACNOIDEA Y VENTRICULAR, FRACTURA CONMINUTA DE BOVEDA Y BASE. TORACICA: FRACTURA CONMINUTA DE LA SEGUNDA Y QUINTA COSTILLAS DERECHAS EN SU ARCO ANTERIOR SIN DESGARRO PLEURAL, PULMONES DIFUSAMENTE CONTUNDIDOS, EL IZQUIERDO DESGARRADO EN SU LOBULO INFERIOR. GENITALES EXTERNOS, PRESENTA DOS ZONAS EQUIMOTICAS DE TRES POR DOS MILIMETROS Y DE CINCO POR CUATRO MILIOMETROS, SITUADAS A

LA 1:00 Y ALAS 8:00 HORAS, COMPARATIVAMENTE CON LA CARATULA DEL RELOJ.

CONCLUSIONES

LA C. * * * * *, FALLECIO POR LAS ALTERACIONES VICERALES Y TISULARES MENCIONADAS, CAUSADAS EN LOS ORGANOS INTERESADOSPOR EL TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO Y TORAXICO. TRAUMATISMO YA DESCRITO QUE CLASIFICAMOS DE MORTAL.

A FOJAS 31 APARECE DICTAMEN DE CRIMINALISTICA, DONDE SE REFIEREN LAS LESIONES QUE PRESENTO LA HOY OCCISA.

- 1.- HERIDA CONTUSA DE 5CM. EN CIGOMATICA IZQUIERDA.
- 2.- FRACTURA EXPUESTA EN REGION TEMPORAL IZQUIERDA.
- 3.- FRACTURA DE TODOS LOS HUESOS PROPIOS DEL CRANEO.
- 4.- FRACTURA DE AMBOS MAXILARES.

5.- ESCORIACIONES POR ARRASTRAMIENTO EN LA REGION FACIAL, PREDOMINANTEMENTE EN HEMICARA IZQUIERDA.

6.- ESCORIACIONES Y EQUIMOSIS EN CODO IZQUIERDO.

7.- EQUIMOSIS EN REGION MAMARIA IZQUIERDA.

8.- ESCORIACION EN CARA ANTERIOR DE TORAX Y ABDOMEN, CRESTAS ILIACAS, RODILLAS, AMBAS PIERNAS Y NUDILLOS DE MANO DERECHA.

9.- EQUIMOSIS EN ANTEBRAZO Y MANO IZQUIERDA.

10.- HUELLAS DE OTORRAGIA, EPISTAXIS Y BUCORRAGIA.

CONCLUSIONES.

SEGUNDA: POR EL EXAMEN EFECTUADO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, Y LA INTERPRETACION DE LOS INDICIOS HEMATICOS, SE DETERMINA QUE LA POSICION EN LA QUE SE ENCONTRO LA HOY OCCISA SI CORRESPONDE A LA ORIGINAL Y FINAL AL OCURRIRLE LA MUERTE.

TERCERA: POR EL TIPO Y LAS CARACTERISTICAS DE LAS LESIONES QUE PRESENTA LA HOY OCCISA EN LA REGION CRANEANA, SE DETERMINA QUE ESTAS CORRESPONDEN A LAS PRODUCIDAS POR UN INSTRUMENTO CONTUNDENTE DE BORDES ROMOS NO CORTANTES, COINCIDENTES ESTAS CON LA PIEDRA DE TABICON DESCRITA.

CUARTA: POR LA SITUACION, TIPO Y CARACTERISTICAS DE LAS LESIONES QUE PRESENTABA SOBRE LA SUPERFICIE CORPORAL, MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES, SE DETERMINA QUE ESTAS CORRESPONDEN A LAS PRODUCIDAS POR CONTUSIONES DIRECTAS Y MUY PROBABLEMENTE PUNTAPIES Y PUÑETAZOS.

QUINTA: POR LA PRESENCIA DE EQUIMOSIS Y ESCORIACIONES EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES, CON CARACTERISTICAS

DE LUCHA, Y DE DEFENSA SE DETERMINA QUE LA HOY OCCISA SI EFECTUO TALES MANIOBRAS MOMENTOS PREVIOS A SU MUERTE.

CONCLUSION DESCRIPTIVA.

DENTRO DE LA MECANICA DE LESIONES, PODEMOS VER LA POSICION VICTIMA-VICTIMARIO, POR LAS LESIONES OBSEVADAS QUE PRESENTA LA HOY OCCISA * * * * , SE INFIERE QUE ADOPTARON DIFERENTES POSICIONES AMBOS, EN EL CASO DE LA VICTIMA DESDE LA VERTICALIDAD (DE PIE), POSICION DE RODILLAS (POR LAS LESIONES PUNTIFORMES, ESCORIACIONES DERMOEPIDERMICAS Y EQUIMOSIS), Y LA POSICION FINAL QUE ES DE CUBITO DORSO VENTRAL, PASANDO ANTES POR POSICIONES LATERALES (DE LADO) Y DE CUBITO DORSAL (BOCA-ARRIBA) LO QUE PERMITE LA PRODUCCION (QUE RECIBIO) DE GOLPES EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO. LA POSICION DEL VICTIMARIO PARA PODER PRODUCIR ESTE TIPO DE LESIONES REQUIERE DE

BUEN APOYO CORPORAL, CON DIFERENTES POSICIONES Y ANGULOS EN RELACION A LA VICTIMA. ES DE OBSERVARSE QUE LA POSICION FINAL DE LA VICTIMA, CON EL MIEMBRO TORACICO IZQUIERDO SEPARADO DEL CUERPO (FOJAS 35) SUGIERE QUE PRESENTO GIRO DEL MISMO POR LO QUE NO PRESENTA LESIONES EN EL DORSO (ESPALDA) DEL CUERPO, YA QUE LAS LESIONES OBSERVADAS SON EN LA PARTE ANTERIOR DE LA HOY OCCISA.

MECANICA DE LAS LESIONES: COMO SE REFIERE CON ANTERIORIDAD, LAS LESIONES SON PRODUCIDAS POR SUJETO QUE TIENE ARMA (PIEDRA) CONTUSA Y DE BORDE ROMOS NO CORTANTES O POR DIFERENTES PARTES DEL CUERPO, COMO PUEDEN SER PIES, PUÑOS, BRAZOS ETC... LOS GOLPES DE LA CABEZA SON PRODUCIDOS EN REGION CIGOMATICA O PREAURICULAR POR OBJETOS RIGIDOS DE BORDES ROMOS NO CORTANTES Y SUPERFICIE ASPERA, SIENDO ESTOS GOLPES DIRECTOS QUE PUEDEN SER DE ARRIBA A ABAJO O DE ENFRENTA HACIA ADELANTE (EN PIE VICTIMA-VICTIMARIO), LOS MENCIONADOS DE ARRIBA HACIA ABAJO SON CON VICTIMA EN

DECUBITO Y VICTIMARIO POR ARRIBA DEL NIVEL DEL CUERPO DE LA VICTIMA. LAS LESIONES DESCRITAS EN EL PUNTO 5 DEL DICTAMEN DE CRIMINALISTICA ES DESCRITA POR PRODUCCION COMO ARRASTRAMIENTO EN LA REGION FACIAL.

LAS LESIONES OBSERVADAS EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES SON DE LAS CARACTERISTICAS OBSERVADAS EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES COMO LAS PROPIAS DE LUCHA, FORCEJEO O DEFENSA, DE LAS PRODUCIDAS POR OBJETOS ROMOS CONTUNDENTES, EN RODILLAS PUNTIFORMES MULTIPLES Y DE DIFERENTES TAMAÑOS, POR LA POSICION DE RODILLAS QUE ADOPTO EN EL MECANISMO DE LUCHA O DEFENSA.

LAS LESIONES OBSERVADAS EN TORAX Y ABDOMEN SON PRODUCIDAS POR OBJETOS CONTUNDENTES Y ROMOS, ENCONTRANDOSE LA VICTIMA DE PIE, (LAS OBSERVADAS EN TORAX ANTERIOR), DE RODILLAS (EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO: CARA, TORAX, Y ABDOMEN), EN DECUBITO DORSAL, LAS

OBSERVADAS EN TODAS PARTES DEL CUERPO, SIENDO PRODUCIDAS POR PUÑO Y PIES PROBABLEMENTE, SE OBSERVA UNICAMENTE UNA LESION EN TORAX POSTERIOR A NIVEL DE FOSAS RENALES DE FORMA SEMICIRCULAR, POR OBJETO ROMO NO CORTANTEDE BORDES REGULARES (PROBABLEMENTE PIE CALZADO). LA FORMA DE PRESENTARSE LAS LESIONES EN TORAX, ABDOMEN ANTERIOR, DE FORMA PUNTIFORME Y SIN CONTINUIDAD ES OCASIONADO POR GOLPES DIRECTOS CON OBJETO CONTUSO, CONTANDO LA VICTIMA AUN CON ROPA EN ESTAS REGIONES LO QUE LE PERMITIA LA IRREGULARIDAD DE LA LESION, EN LA PIEL.

LA MECANICA DEL GOTEO DEBERA DE SER DETERMINADA POR EL PERITO EN CRIMINALISTICA POR SER QUIN TUVO A LA VISTA EL LUGAR DE LOS HECHOS A LA VICTIMA, LO CUAL NO ES LEGIBLE EN LAS FOTOGRAFÍAS APOSTADAS EN ESTA AVERIGUACION.

EN RELACION A LA PARTE DEL CUERPO DE LA QUE PROVIENE EL LAGO HEMATICO ES DE LA CABEZA DE LA HOY OCCISA POR SER

LAS REGIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL DICTAMEN DE
CRIMINALISTICA COMO OTORRAGIA (OIDO) BUCORRAGIA (BOCA)
EPISTAXIS (NARIZ) Y LA OBSERVADA EN FOTOGRAFIA QUE ES DE
REGION TEMPOROPARIETAL DERECHA.

ATENTAMENTE.

MEXICO D.F. A ** DE ** DE 1993.

EL C. PERITO MEDICO FORENSE

DR. *****

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERCIALES
SERVICIO MEDICO FORENSE.

AVER, PREVIA NUMERO: * * * * *

LLAMADO SMH/9637

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE MEDICINA

AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

** AGENCIA INVESTIGADORA

H. PRIMER TURNO EN * * * * *

P R E S E N T E .

LA SUSCRITA PERITO MEDICO FORENSE ADSCRITA A ESTA
PROCURADURIA, EN VIRTUD DE LA DESIGNACION HECHA AL

EFFECTO POR EL C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
HE SIDO DESIGNADA PARA INTERVENIR EN RELACION CON LA
AVERIGUACION PREVIA * * * * *

RELACIONADA CON EL HECHO DE TRANSITO OCURRIDO A LAS 03:30
HORAS DEL DIA DE LA FECHA A FIN DE DETERMINAR SI "X" O "Y"
ERA EL MANEJADOR DE VW CARIBE AL MOMENTO DEL HECHO.

SIENDO LAS 21:00 HORAS, DEL DIA DE LA FECHA ME TRASLADE
ALA ** AGENCIA INVESTIGADORA Y HABIENDOME ENTERADO
DETENIDAMENTE DE LAS CONSTANCIAS Y DECLARACIONES QUE
OBRAN EN LA AVERIGUACION PREVIA ARRIBA CITADA Y DEL
CONTENIDO DEL CERTIFICADO MEDICO ANEXO A LA
AVERIGUACION EN EL QUE SE MENCIONABA QUE "X" SE
ENCONTRO: INCONCIENTE, SINDROME DE CONTUSION CEREBRAL
POR POLITRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO. FRACTURA DE
HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ Y PARTE INFERIOR DEL MAXILAR
DOS HERIDAS AL PARECER POR INSTRUMENTO CORTANTE DE 3 Y 4
CM. DE LONGITUD SITUADAS EN LA REGION MALAR DERECHA Y
NASOGENIANA Y QUE INTERESAN PIEL Y TEJIDO CELULAR.

CLASIFICACION: LESIONES QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y DEJAN CICATRIZ PERPETUAMENTE NOTABLE EN CARA HABIENDOME ENTERADO POR COMUNICACION VIA TELEFONICA CON LA ** AGENCIA INVESTIGADORA DE QUE LOS CERTIFICADOS MEDICOS A NOMBRE DE "Y" EN DONDE SE MENCIONA QUE PRESENTO CONTUSION SIMPLE DE ABDOMEN, ESCORIACIONES EN REGION FRONTAL MALAR IZQUIERDA, CLASIFICACION: LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DIAS. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

CONCLUSION: DE ACUERDO A LOS CERTIFICADOS DE LESIONES ARRIBA CITADOS SE DESPRENDE CON UN ALTO GRADO DE PROBABILIDAD QUE EL MANEJADOR DE VW CARIBE AL MOMENTO DEL HECHO ERA "Y".

NOTA: SE SUGIERE PARA MAYOR CERTEZA EN EL PRESENTE CASO SOLICITAR LA INTERVENCION DE PERITO QUIMICO PARA QUE SE PRACTIQUE RASTREO HEMATICO EN VEHICULO VW CARIBE Y

EN CASO DE SER POSITIVO HACER CONFRONTA CON GRUPO
SANGUINEO CON LAS DOS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

ATENTAMENTE.

MEXICO D.F. A ** DE ** DE 1993.

LA C. PERITO MEDICO FORENSE

DOCTORA * * * * *

CAPITULO IV

ANALISIS DE DISCIPLINAS.

CIENCIAS AUXILIARES DE LA MEDICINA LEGAL.

I.- BALISTICA.

II.- TOXICOLOGIA FORENSE.

III.- CRIMINALISTICA.

VI.- ASFIXIOLOGIA FORENSE.

ANALISIS DE DISCIPLINAS

CIENCIAS AUXILIARES DE LA MEDICINA LEGAL.

I.- BALISTICA

Uno de los puntos más importantes para llegar a las más acertadas y correctas deducciones para la resolución de un caso, en donde se encuentren implicadas Armas de Fuego, tal vez de más de un tipo, consiste en que el Investigador tenga pleno conocimiento de las mismas y conozca los aspectos más fundamentales en relación con las armas mismas, con sus proyectiles y hasta con ciertos principios sobre su fabricación, a efecto de ser esto una considerable contribución a la identificación de un arma que en determinado momento pudiera haber sido usada, para la perpetración de un Delito de Homicidio.

Para efecto de lo cual y haciendo un poco de Historia, es de mencionarse que uno de los principales pasos a seguir, es habla, sobre la manufactura de las armas de fuego, ya que como se menciona con anterioridad, bastara conocer de su mecanismos, para saber como influira esto en los resultados de una correcta

investigación, comenzando así por señalar que se le da inicio a el arma de fuego procediendo a taladrar de extremo a extremo una barra de mazaiza de acero para convertirla en un tubo del mismo metal; a continuación, mediante un procedimiento especial se pule el interior del tubo en cuestión hasta lograr que la superficie quede perfectamente lisa.

Inicialmente las balas que se empleaban en las primeras armas con esta técnica de fabricación (esencialmente rifles que obtuvieron su auge en la Guerra Civil de Estados Unidos) eran completamente redondas, como balines de plomo, pero estos no se ajustaban bien a las paredes del cañon, lo cual traía como consecuencia que una considerable cantidad de los gases que emanaba la combustión de la pólvora escaparan por entre el proyectil y las paredes del arma, con lo que la "bala" o el proyectil en cuestión, perdía fuerza, en la búsqueda de una mejor solución se opto por el alargamiento del cañon, pero esto se tradujo en una sencilla falta de precisión y por ende, de la puntería del arma, por lo que el siguiente paso a seguir, radico en el alargamiento del proyectil, de tal forma que esas "primeras balas" tenían una forma muy similar a la que actualmente conservan la mayoría de las armas (HAY QUE TOMAR EN CONSIDERACION, QUE LA INCREIBLE SOFISTICACION Y EL AVANCE

BELICO, NO SIEMPRE NOS PERMITE GENERALIZAR EN ESTE RUBRO, POR LO QUE NOS ESTAMOS CONCRETANDO A LAS ARMAS CONOCIDAS COLOQUIALMENTE, COMO "COMUNES").

Con esta nueva modificación a los proyectiles, se logro aprovechar más la deflagración de la polvora a efecto de que la bala no perdiera fuerza, sin embargo, habia todavia otro error por corregir y este consistia en el hecho de que a la salida del proyectil por el cañon del arma, este tendia a desviarse considerablemente, por lo que se penso en la posibilidad de hacer del interior del cañon, una especie de pequeño giroscopio a efecto de que el proyectil saliera girando y eso le diera más presión al blanco deseado, a este tipo de "rayado" interno del cañon, se le denomino CAMPOS. Una de las contribuciones más importantes, independientemente de la precisión del proyectil que se consiguio con los Campos, fue el hecho de que a ese conjunto de campos o estrías, también denominadas rayas, pasaron a constituir uno de los factores más importantes para la identificación de las armas de fuego, de los proyectiles y de las polvoras, ya que estas salientes o campos, se encajan en la cara externa del proyectil de plomo, lo cual les deja una característica o peculiaridad unica que las hace facil de diferencias, las unas de las otras cuando se tiene más de un proyectil

percutido y se desea saber cuales y cuantos fueron disparados por la misma arma; el rayado de las armas también puede hablarnos del tipo de arma de que se trata, por ejemplo, el arma del tipo Smith and Wesson tiene 5 estrias hacia el lado derecho, en tanto que el arma del tipo Colt presenta seis estrias, pero estas inclinadas del lado izquierdo, eso solo por mencionar dos de los casos más comunes que se conocen al respecto, ya que como se menciono antes, la actual variedad de armas existentes en el mercado bélico y hasta en el negro, hacen casi imposible dar un listado preciso del tipo y variedad de rayado.

El rayado de los cañones de las armas, así sean de la misma fabricación marca o modelo, serán siempre diferentes, por lo que podemos decir que el rayado del cañón de un arma, es la huella digital de la misma del proyectil que ha percutido.

La clasificación de armas de fuego más característica, se divide en dos rubros importantes, las tipo REVOLVER y las del tipo AUTOMÁTICA, mejor o más comúnmente conocidas como las ESCUADRAS, sin embargo los mecanismos de disparo o percusión de las mismas son significativamente diferentes, tal es el caso del revolver, el cual para su función requiere de que el

cilindro que aloja los proyectiles , gire por cada disparo realizado, de tal forma que así cada nuevo proyectil se aloje alineado al cañón, listo para salir por el mismo, en consecuencia a lo anterior se puede vaciar la carga de un revolver sin que queden capsulas o casquillos vacios y tirados en el lugar.

Caso contrario a la del arma Automática, la cual lleva los cartuchos en el interior de un cargador que se coloca en el interior de la empuñadura del arma (O CACHA) y el funcionamiento interior del cargador, el cual consiste en un sistema de retroceso, obliga a que disparo por disparo, sucesivamente las capsulas vacias salgan eyectadas del interior del arma, en tanto que un cartucho nuevo se aloja en la recamara de la misma.

Lo cual origina que en el lugar en donde un arma del tipo Automatica ha sido percutida se encuentren los casquillos tirados a una distancia no mayor a los .50cm. del lugar del hecho o quizas a menor distancia, salvo que las mismas hayan sido intencionalmente movidas, pateadas, o se les haya tratado de ocultar o alejar del lugar de los hechos, a efecto de disfrazar los mismos, y es aqui en donde los cartuchos usados sirven también de importante material de prueba, para la diferenciación de las armas del tipo revolver y las automaticas.

Otra característica importante de los proyectiles, consiste en el hecho de que los proyectiles de plomo serán usados regularmente por los revólveres, caso contrario de las automáticas, las cuales corren el riesgo de atascarse con facilidad en la recámara de la misma, razón esta por la cual se procederá a recubrir el núcleo de plomo, a efecto de que esto no suceda, así mismo, la pólvora empleada en la deflagración de los proyectiles del revólver es conocida como Pólvora Negra o con humo, en tanto que las automáticas, es conocida como Pólvora Blanca.

Algunas balas al hacer impacto contra el cuerpo de una persona, llegan a chocar primeramente con las prendas de vestir de las víctimas, estas en algunos casos pueden ser duras y ásperas, con lo que al penetrar la bala, las fibras de la prenda tienden a recubrir al proyectil, lo cual puede ser a futuro una de las únicas evidencias de que realmente se cometió un homicidio y en los casos que el cadáver es encontrado después de mucho tiempo y la degradación del cuerpo es tal, que no permite definir la distancia del disparo o la trayectoria del mismo, será importante que en una bala de plomo se realice un exhaustivo estudio a efecto de

saber si existen o no fibras en torno a la ojiva, antes de ser marcada la misma, lo cual podria ocasionar la perdida de una importante prueba.

Una vez que ya se a visto más o menos, algo de historia y del funcionamiento de las armas de fuego, es cuando entramos a la parte medular del presente punto a desarrollar en esta Tesis y comenzaremos a hablar de las lesiones producidas por proyectiles de armas de fuego.

Y por increíble que esto pueda llegar a sonar (o leerse), en la mayaroria de los casos, aprioristicamente hablando, a simple vista y para el Investigador (Ministerior Público) que carezca de los elementos más esenciales del conocimiento referente a las armas de fuego, le puede ser de considerable dificultad, definir, cuando realmente se encuentra ante una herida producida por arma de fuego y cuando ante una herida producida por cualquier otro agente agresor, es el caso por ejemplo de la heridas superficiales en piel, en donde la bala solo causa un "rozòn" en la misma, lo cual puede hacer pasar la herida por una lesión con arma blanca; en el caso del tronco o torax de un ser humano, las lesiones por proyectil de arma de fuego, pueden llegar a confundirse con lesiones producidas por arma blanca, sobre todo del tipo punzo-penetrante, como la de un pica-hilo o algo semejante, otro caso muy recurrente en la actualidad, es el hecho

de que la mayoría de las jóvenes mujeres, empleen zapatillas de tacón muy altas y finas, las cuales llegan a emplear como armas a efecto de contundir con ellas a sus agresores, pero un golpe de ese tipo, directo a la cabeza del agresor, puede ocasionar que la herida producida por el mismo se asemeje mucho a la de la penetración de una bala, lo cual puede causar confusión inicial, cuando no se encuentra el orificio de salida de la bala, o no se encuentra el probable recorrido de la misma; y es aquí cuando ante estas dudas el Investigador debe de cuestionarse:

- QUE TIPO DE PROYECTIL SE EMPLEO?
- A QUE DISTANCIA SE HIZO EL DISPARO?
- LA BALA REBOTO DESPUES DE HABER HECHO IMPACTO EN
ALGUN OTRO MATERIAL SOLIDO?
- LA BALA PASO ATRAVEZ DE LA ROPA?
- LA BALA CHOCO EN SU RECORRIDO CONTRA ALGUN
HUESO?

Una vez que estamos seguros que la muerte accaeccio por el empleo de un arma de fuego, el primer reconocimiento que se procedera a hacer del cadaver, es

el número de orificios que presenta el cuerpo de la víctima, la ubicación de los mismos y lo más importante, cuales son los orificios de entrada y cuales son los de salida, para ello hay que recordar, que cuando una bala interesa el cuerpo humano y choca contra la piel, esto produce inicialmente una contusión el proyectil deprime los tejidos y aun cuando momentaneamente pierde su velocidad acaba por perforarlos, penetrando así al cuerpo, por lo que el proyectil entra forzado y arrastra la piel circundante al orificio de entrada, dejando en el exterior un depósito de humo y de suciedad que que venían adheridos a sus paredes, este depósito aparece después como un anillo de coloración gris.

Una vez que ya se a explicado las características de los orificios de entrada, procederemos a señalar, por cuanto hace a los orificios de salida, estos presentan mayores dimensiones que las de la bala; están desgarrados, lacerados y se exterioriza sangre en mayores proporciones que por el orificio de entrada, además de que algunos fragmentos tisulares y en algunos casos oseos, hagan que se presente un fenómeno conocido como "hernia" circundando el orificio de la salida.

Otra variante de las heridas producidas por proyectil de arma de fuego, es aquella que se presenta cuando la bala choca contra un hueso, en cuyo caso será difícil predecir su trayectoria, muy diferente a cuando la lesión en cuestión solo interesa tejidos blandos, ya que ahí por lo regular la trayectoria será uniforme y casi siempre en línea recta, por lo que existirá cierto paralelismo entre el orificio de entrada con el de salida, salvo por las variantes de lesión de arriba hacia abajo, de un lado a otro o viceversa; el tipo de trayectoria que sigue el proyectil cuando este choca con hueso, depende en mucho del tamaño y forma del hueso, la velocidad de la bala y el ángulo de incidencia lo cual produce un fenómeno de trayecto caprichoso, en donde la bala no sale siguiendo el trayecto original de entrada, sino en algunos casos por áreas en las que se considera casi imposible que se dé el fenómeno, pero lo anterior se debe al efecto de rebote del proyectil en el interior del cuerpo humano, lo cual también produce el que a la salida por un área ósea, la bala produzca un aspecto de herida por aparatosa, con un severo compromiso tisular.

Las heridas causadas por el proyectil de arma de fuego, pueden dividirse en tres rubros principales, los cuales son:

- LOS DISPAROS CUYA CERCANIA CON LA PIEL QUEDA A MUY CORTA DISTANCIA.
- AQUELLOS EN LOS CUALES EL ARMA QUEDA ENTRE 5 Y 45 CENTIMETROS DE DISTANCIA.
- Y AQUELLOS CUYA DISTANCIA DEL DISPARO SUPERO A LOS 45 CENTIMETROS DE CERCANIA.

En el primero caso la herida producida por el Disparo, es también conocida como: "HERIDA DE CONTACTO" y esta se caracterizara por la presencia de la lesion que deja la deflagración de la polvora, la cual, idependientemente del orificio de entrada de la bala, dara al area afectada, una apariencia de suciedad y una apariencia de que el area de ingreso de la bala es mayor a el area de salida de la misma.

En los disparos realizados a una distancia, de entre 5 y 45 centrimetros de distancia, se dan dos caracterisiticas muy especiales que se denominan AHUMAMIENTO y TATUAJE.

La primera de ellas consiste en el hecho de que el hollín y el humo de la deflagración del arma, se depositan en la piel circundando el orificio de entrada de la lesión, lo cual se conoce más comúnmente como anillo gris.

El Tatuaje por su parte, lo conforman aquellos pequeños granos de pólvora que no se queman en su totalidad, no se pulverizan y quedan demasiado enteros, ambas marcas son más notorias con el empleo de pólvora negra, que con el de pólvora blanca. El ahumamiento es una marca fácil de desaparecer con un lienzo majado y al frotar, pero el tatuaje por su parte, el cual no conforma un anillo, sino una especie de putilleo, no desaparece.

Por otra parte, las heridas consecutivas, realizadas a más de 45 centímetros, solo excepcionalmente presentan huellas de ahumamiento e incrustación.

Las heridas de proyectiles, que en determinado llegan a rebotar en superficies muy duras o firmes antes de penetrar al cuerpo humano, pueden confundirse con las heridas de contacto, por su enorme semejanza al daño producido (BORDES IRREGULARES, GRANDES DIMENSIONES A LA ENTRADA, ETC..)

En el caso de los disparos con escopeta, sucede lo contrario a las Heridas por contacto, es decir, en un disparo por escopeta, a mayor distancia mayor es el daño que causa la expansión de la carga o explosivo, en cambio, a menor distancia, la falta de expansión del disparo, propicia que este solo cause la presencia de un orificio muy similar al de una moneda grande.

Por último, por cuanto toca a las armas de fuego y ya que se a tocado el aspecto de las escopetas, se indicara solo para finalizar que la prueba a la cual se somete una escopeta a efecto de saber si esta a sido o no disparada recientemente, se denomina "DETECCION DE VAPOR DE MERCURIO" en cuyo caso lo más correcto es tapar el orificio de salida del cañon del arma, a efecto de que dicho vapor no tienda a volatilizarse más rapido de lo esperado, apesar de que los vestigios de dicho vapor duran hasta unos 5 o 6 dias, despues de los cuales desaparece.

A toda lesión por grave o cruenta que esta pueda llegar a parecer, sobreviene un lapso que es conocido como de PERIODO DE SUPERVIVENCIA y es aqui, cuando muy apesar de el lugar en donde la bala se alojó o las partes vitales que intereso, la persona afectada no pierde de manera inmediata la vida, sino que

increiblemente "supera" hasta cierto grado la lesión, acaeciendo la muerte mucho tiempo despues de lo esperado o lo medicamento previsto al caso.

Existen aspectos muy engaños en la comision de los Delitos por disparo de arma de fuego, cuando algunas heridas llegan a pasar desapercividas en un reconociendo primario, ya sea del lesionado o del cadaver, un ejemplo clasico de lo anterior, es cuando las lesiones se han alojado en la cabeza, existe muy poco o nulo sangrado de las mismas, y una abundante y larga cabellera, impide que inicialmente las lesiones se tengan a la vista, asi mismo en los casos en que se sospeche de un Homicidio y no de un Suicidio, es importante tener en cuenta que las aparieneias engañan y que existen casos denominados de "INDESICION" en donde el agente Suicida realiza más de dos o tres diparos antes de propinarse asi mismo el disparo que terminra privandolo de la vida, en cuyo caso ante la presencia de varias percuciones y un solo disparo mortal, pudiera pensarse en el Homicidio y no en el Suicidio como realmente puede llegar a ser.

Otros casos que tambièn causan enormes conjeturas en los investigadores que aprecian el cuerpo desnudo de la victima, previo levantamiento de cadaver que se hace del mismo, lo anterior sobre la planca de un anfiteatro, es cuando a la vista

solo tienen una herida penetrante por disparo de arma de fuego y más sin embargo, el protocolo de Necropsia de Ley, nos habla de la presencia de dos proyectiles alojados en el interior del cuerpo del occiso, esto puede deberse a dos fenómenos existentes aunque poco comunes:

- PUEDE DEBERSE AL IMPULSO DE UNA BALA SUCESORA A OTRA ANTESORA, QUE SE HAYA ATASCADO EN ALGUNA PARTE DEL ARMA Y QUE LA FUERZA DE LA SEGUNDA PROCEDEN AMBAS A SALIR Y A ALOJARSE A GRAN VELOCIDAD, UNA TRAS OTRA, POR EL MISMO ORIFICIO DEL CUERPO.

- Y OTRA, QUE SE PRESENTE EL FENOMENO DE LA SECCION DE BALAS, QUE ES CUANDO UN SOLO PROYECTIL INTERESA EL CUERPO Y YA EN SU INTERIOR, AL IMPACTARSE CON ALGUNA ESTRUCTURA DURA, PROCEDE A PARTIRSE, TOMANDO RUMBOS DIFERENTES CADA UNA DE SUS PARTES.

II.- TOXICOLOGIA FORENSE.

Toxicología, como su nombre lo indica, se trata de conocer todo lo referente a tóxicos, mejor o comúnmente conocidos como "venenos" y la forma en como estos pueden afectar o dañar nuestro organismo, hasta causar su deterioro o hasta la muerte; para tal efecto, comenzaremos por señalar, que la toxicología es una rama de la Química Analítica cuyo fin es el amplio estudio de venenos o tóxicos, mediante la realización de pruebas cuantitativas y cualitativas, lo anterior a efecto de poder determinar la existencia de las mismas en el cuerpo humano, cuando se sospecha de alguna posible muerte intencionada mediante este método.

Y cuando hablamos de tóxicos, nos estamos refiriendo a aspectos tan antiguos y remotos como la vida misma, ya que hay que recordar que antes de existir los avanzados complejos químicos que nos permiten mezclar sustancias y obtener de estas reacciones letales, que los primeros elementos tóxicos que se conocieron fueron los derivados de los vegetales, y en casos muy excepcionales de los minerales, los cuales recordamos a través de hechos tales como lo fue el

envenenamiento de Socrates o bien la Muerte de Cleopatra, apesar de que esta última empleo para privarse de la vida a una serpiente, (UNA COBRA)es decir el veneno que de esta emanaba atravez de su mordedura, considerada hasta nuestros dias como mortal.

En el siglo pasado Staqss-otto, introduce un método para la identificación y cuantificación tóxica de las visceras, ultimamente otros autores han elaborado técnicas para determinación con gran rapidez.

Pero no es sino hasta el año de 1865 cuando se define a esta Técnica, partiendo de que el veneno es una sustancia que cuando se introduce al cuerpo humano es capaz de afectar la salud o privar de la vida a una persona por su acción en los órganos del ser humano.

"Tóxico: es toda sustancia química capaz de provocar síntomas por alterar el metabolismo celular" (1)

(1) MEDICINA LEGAL

Autor: RAMIREZ Covarrubias Guillermo

México 1917

Conforme a los elementos físicas de los venenos estos han sido clasificados por las características que los conforman, de la siguiente forma:

- GASES
- ANESTESICOS
- CORROSIVOS
- VENENOS METALICOS
- VENENOS ORGANICOS
- VENENOS DEPROCEDENCIA ALIMENTARIA

Es importante señalar, que si bien es cierto, en la primera clasificación de venenos, la de GASES estadísticamente ocupa el primer lugar en nuestro País en casos de improducia, sobre todo en el hogar, en casos de familias numeros, asinadas y de bajos recursos, en donde la fuga del gas domestico ha llegado a cobrar un importante número de victimas, también es cierto que no es de descartarse que este elemento pueda ser usado de manera intencional, para privar de la vida a alguien y no estamos hablando necesariamente del Suicidio, sino del

Homicidio Doloso, en donde el o los sujetos pasivos con conocimiento del resultado que su conducta produce, y persiguiendo algún fin o interés NO LICITO privan de la vida a alguien, mediante el empleo de este medio; ejemplo de lo anterior:

EL GENOCIDIO PRODUCIDO POR LOS NAZIS EN LOS CAMPOS DE EXTERMINIO JUDIO Y EN LAS AHORA CONOCIDAS MORTIFERAS CAMARAS DE GASES Y HORNOS.

En el segundo caso que nos ocupa sobre TOXICOS ANESTESICOS, es tal vez aquí uno de los más difíciles de manejar para el Abogado en un trabajo de investigación, (Ministerio Público) cuando al encontrarse ante una DENUNCIA de Homicidio, por la muerte de una persona, "aparentemente sana" o por lo menos fuerte y la cual se da en un Quirofano, un Hospital o en su propia casa, pero bajo la prescripción de algún medicamento, la familia pueda sospechar o tener el temor de que el occiso murió a causa de algún tipo de negligencia Médica, y si bien es cierto que como se ha venido comentando en el cuerpo de el

presente trabajo, si bien es cierto que el Abogado no pretende hacerse Médico de la noche a la mañana (LO CUAL ES ALGO IMPOSIBLE) también es cierto que de poseer los conocimientos básicos y necesarios, podrá llegar a plantearse posibles Hipótesis que se acerquen a la verdad de los hechos con la finalidad de saber si hubo o no negligencia médica o mal praxis que haya conducido a tal fatídico desenlace en una vida humana; pero también es verdad que es aquí cuando la interrelación disciplinaria y la ayuda Médico Legal, nos conduzcan con seguridad al conocimiento de la verdad, es decir, es aquí cuando la ley y la medicina se unen para mediante el amplio manejo, estudio y aplicación de la ciencia médica, se de resolución a una controversia de tipo legal, o como lo llaman algunos Autores, es aquí donde la Ley y la Medicina se dan la mano para ser una sola y buscar un fin en común.

Otro de los Tóxicos que se someten a estudio en el presente trabajo, lo es el de los CORROSIVOS, los cuales se dividen a su vez en:

- ACIDOS MINERALES CONCENTRADOS (ácidos sulfúrico, nítrico etc)

- ALCALIS CONCENTRADOS (sosa caustica y potasa caustica)

Se puede decir que en el ámbito del Derecho la primera de las clasificaciones citadas, puede importarnos más o tiene un mejor campo de acción en el ámbito de lo Laboral, por cuando hace a riesgos de Trabajo, Accidentes Laborales, Medidas y Reglas de Prevención o Seguridad e inclusive la existencia de una Medicina Legal del Trabajo. (PERO SIENDO ESTE UN TEMA TAN AMPLIO, QUE REQUERIA DE LA REALIZACION DE UNA INVESTIGACION APARTE) Pero del cual se ha hecho mención por su relevancia e importancia en los diferentes ámbitos de impartición de justicia que se base en aspectos Médico Legales para su correcta acción.

De los venenos orgánicos, tales como los Alcaloides (estricnina, nicotina, derivados del opio) y los no alcaloides, como lo son: el hidrato de cloral y el ácido barbitúrico; podemos mencionar que tienen importante relevancia en el caso que nos ocupa, ya que se trata de sustancias, que como ya se mencionó en la definición legal de toxicología forense, suministradas en el cuerpo humano, pueden llegar a ser letales.

En los Venenos de PROCEDENCIA ALIMENTARIA, se presenta un importante factor de estudio para la Ley, en los casos en los que: Distribuidores, a sabiendas de que los productos que sacan al mercado para su distribución y venta, por su alta toxicidad puedan causar la muerte, apesar de ello lo sacan al comercio; basta recordar un evento no muy lejano en la Ciudad de México, y el cual estuvo a punto de privar de la vida a varios elementos de una academia de Policía, en la cual el alimento hechado a perder y que se les daba a comer, (concretamente carne, conservas y algunas verduras) puso sus vidas al borde de la muerte, de la cual algunos menores de edad de un hogar de niños no pudieron escapar al ingerir pollo envenenado y morir así algunos de ellos.

Este tipo de envenenamiento se produce a través de bacterias y bacilos que se alojan en los alimentos produciendo en los mismos un alto grado de toxicos, que redundando lo ya citado, una vez que se alojan en el cuerpo humano, lo alteran, lo deterioran y pueden llegar a matarlo.

En cuanto a la forma de absorción o penetración en el organismo, se ha hecho otra clasificación que consiste en:

- Vía intravenosa

- Vía subcutánea
- Vía dermatológica, frotación o contacto
- Vía digestiva

Es importante hacer mención, dentro de este punto tocante a los fármacos, que de este también puede derivarse el tema relacionado a la FÁRMACODEPENDENCIA (pero que al igual que la Medicina Laboral, por su extensión e importancia requiere de un estudio aparte) sin embargo es importante señalar que este entra dentro de aspectos que se han venido tratando dentro de la presente Tesis, tales como:

EL HOMICIDIO BAJO EL INFLUJO DE ALGUN TIPO DE DROGA,
ENERVANTE O PSICOTRÓPICO.

LA EUTANACIA APLICADA COMO FINALIDAD PARA CESAR EL
DOLOR INTENSO O LA AGONIA EXTREMA DE UN PACIENTE GRAVE
IRREVERSIBLE.

LA FARMACODEPENDENCIA COMO AGENTE DETONADOR DE CONDUCTAS ANTOSOCIALES, DELICTIVAS Y DE ALTA PELIGROSIDAD PARA LA SOCIEDAD.

Lo anterior solo por mencionar algunos de los aspectos más importantes sobre el tema, ahora bien, algunos Autores consideran que existen cuatro diferentes formas para hablarnos de los mecanismos de INTOXICACION y nos señala que estos son los siguientes:

- a) VOLUNTARIA
- b) ACCIDENTAL
- c) LABORAL
- d) HOMICIDA

La primera de las enlistadas se refiere a aquellos casos en que con fines suicidas (Medicamentos, Cianuro de Potasio, Arsénico y otros) busca la suministración de algunos de los citados u otros a efecto de privarse así de la

vida, este es uno de los metodos estadisticamente más recurridos por las mujeres que por los hombres, siendo uno de los más empleados, el uso de los barbitúricos: por cuanto hace a otro tipo de intoxicaciones voluntarias, tales como la farmacodependencia, el tabaquismo o el alcoholismo, estas dejan de serlo tanto, cuando se pasa del vicio consuetudinario a la dependencia del mismo, aunque sus efectos nocivos son más tardados, no siempre son deseados y no siempre son la causa terminante de la muerte, sino solo un factor conducente de la misma.

Ejemplos de lo anterior:

"FUMAR PUEDE CAUSAR CANCER O ENFISEMA PULMONAR"

Realmente no existe, ni se conoce o se sabe de alguien que fume con la finalidad de padecer de alguno de estos males y si a sabiendas de los riesgos se continua con la conducta desplegada, de presentarse el resultado, es casi seguro que el mismo no se deseaba; así mismo con la cirrosis hepática, la ceguera, la perdida de facultades mentales y otras.

La Accidental, se presenta con cierta frecuencia, por tomar medicamentos no indicados o en dosis desconocidas, nuestra sociedad por ejemplo posee muy poca cultura o educación medica, a tal grado que es muy frecuente ver o saber de casos en los cuales la persona afectada o quiza hasta muerta, se prescribio a si mismo o permitio que algun vecino, conocido u "amigo" le indicara que tomar o como tomar algun medicamento sin la necesaria asesoria para tal caso; de los problemas que con mayor frecuencia se presentan, son en los casos de los menores de edad a cuyo alcance se dejan con frecuencia, frascos de medicamentos, envases inadecuados:

COMO EL PETROLEO O ALGUN OTRO SOLVENTE OSCURO EN
BOTELLAS DE COCA-COLA.

MEDICAMENTOS QUE PUEDEN SER POR SUS COLORES Y FORMAS,
FACILMENTE CONFUNDIDOS CON DULCES y otros.

La LABORAL, como ya se ha hecho mención antes, se requería de todo un capítulo, solo para tratar aspectos tales como el riesgo laboral, sin embargo, se puede hacer mención, de que este tipo de Intoxicación, se presenta con mayor frecuencia en el tipo de trabajadores, sobre todo de la Industria, que en el desempeño de sus funciones se ven obligados a manejar productos tóxicos, tales como el plomo en la pintura o fabricación de la misma, acumuladores, emanación de gases de la industria y otros, los cuales causaran mayor afección, cuando no se empleen los medios y medidas de seguridad preventiva como ya se había hecho mención con anterioridad.

Y por último, la clasificación de la Investigación que nos consierne en la presente Tesis, LAS INTOXICACIONES HOMICIDAS, las cuales nos estan hablando de un mecanismo criminal, pero del que numerosos estudios e investigaciones nos dicen también, es un mecanismo ilícito poco recurrido, por lo que es más factible que se nos hable de un HOMICIDIO por Disparo de Arma de Fuego, por estrangulamiento, por golpes o en riña o por algun otro factor, aunque este tipo de muerte no posee menor importancia que las demas.

Así mismo es importante hacer mención de que el Agente Investigador, de un caso que se haya rodeado por un aspecto en el cual algún agente toxico sea el principal sospechoso de haberle causado la muerte a una persona, debiera de seguir bien las siguientes indicaciones:

-FIJARA BIEN EL LUGAR DE LOS HECHOS, AL MOMENTO DEL LEVANTAMIENTO DE CADAVER, PARA LO ANTERIOR SE ALLEGARA DE MEDIOS CRIMINALISTICOS Y DE FOTOGRAFIA.

-PROCEDERA AL EMBALAJE CUIDADOSO DE MUESTRAS QUE PUEDAN ESTAR RELACIONADAS CON LOS HECHOS, FRASCOS, BOTES VASOS Y DEMAS, CUIDANDO DE NO ESTROPEAR POSIBLES HUELLAS DACTILARES EN LOS MISMOS, PARA LOS CASOS DE NO HECHAR A PERDER EVIDENCIA.

-DE SER NECESARIO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS PROCEDERA A LA BUSQUEDA Y LEVANTAMIOENTO DE HUELLAS DACTILARES.

-UNA VEZ EN LA OFICINA, PROCEDERA A LEER MINUCIOSAMENTE LAS ETIQUETAS QUE DE LOS FRASCOS OBTENIDOS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS SE TENGAN, PARA

SABER SOBRE EL COMPUESTO QUIMICO DEL MISMO, SU MODO DE EMPLEO Y DE SI SE TRATSA O NO DE ALGUN MEDIACAMENTO, ES SU CASO, DE USO DELICADO.

-DE NO CONTARSE CON LO ANTERIOR, LAS MUESTRAS, IDENTIFICADAS Y NO IDENTIFICADAS, SERAN ENVIADAS A LABORATORIOS CORRESPONDIENTES PARA EXAMENTES CUALITATIVOS Y CUANTITAVOS A FIN DE DETERMINAR SU ETIOLOGIA.

Y despues, en base a la investigación realizada, si la misma se efectuo con conocimiento de causa y en busqueda de la verdad y con los conocimientos suficientes al respecto, se llegara a la optimización de resultados.

III.- CRIMINALISTICA

La criminalística, es la aplicación de conocimientos científicos utilizados como medio para descubrir los delitos ya sus autores de estos, la que cuenta con procedimientos propios y misma que utiliza el método experimental y que comprende en conjunto ramas de la ciencia técnica y el arte para cubrir su teleología.

En cuanto a un concepto más preciso, nos los da el Autor P.HOROZOWSKY al indicarnos "LA CRIMINALISTICA ES LA CIENCIA DE LOS MEDIOS Y PROCESOS DE COMISION DEL CRIMEN Y DE LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITEN ESTABLECER, REUNIR, CONSERVAR Y ESTUDIAR LOS MEDIOS DE PRUEBA, EN VISTA DE LA

PREVENCIÓN DEL DESCUBRIMIENTO DEL CRIMEN Y DELA
IDENTIDAD, ARRESTO Y DETERMINACION DEL GRADO DE
CULPABILIDAD DEL CRIMINAL" (2)

DERECHO PENAL, PARETE GENERAL TOMO I

Horowsky.- Citado por Eugenio Cuello CALÓN

Pp.87

Sin embargo el campo de la criminalística, no solo se avoca a actos ya cometidos, sino que se ocupa también de la táctica y dela técnica criminal, que tiende a la previsión de la misma.

Como es de verse, la Criminológica es una Ciencia Auxiliar en las labores de Investigación que realiza el Ministerio Público, para allegarse de indicios y poder considerarlos en su conjunto como prueba plena, al construir el silogismo científico-jurídico, que existe forma de comprobarlo, ya que antes constituía unproblema para el Ministerio Públicola utilización de las pruebas, sin la ayuda de un especialista en la materia, una más de las consecuencias de la ignorancia sobre el tema.

Mediante la criminalística, el Derecho Penal trata de lograr sus fines, es decir, la preservación del bien social mediante la aplicación inequívoca de las sanciones aplicables a casos en concreto, sin el sacrificio de intereses sociales e individuales, tratando así de lograr el justo medio de la acción.

En el inicio de esta disciplina, se contó con ramas troncales tales como lo fueron, el conocimiento de la dactiloscopia y la antropometría, pero mismas que llegaron a ser insuficientes para proporcionar las características de una ciencia, pero a través del tiempo y de la sistematización de otras disciplinas, como la balística, la química, la fotografía, la poroscopia, la hematología forense, la grafoscopia entre otras, la criminalística terminó por fin de configurarse como una Ciencia.

Corresponde señalar que entre los Médicos más destacados que se unieron al nuevo movimiento de Policía Técnica, uno de los más destacados fue sin duda ALNFOSO QUIROZ QUARON, acerca de este punto.

Es aquí donde surgen, las primeras necesidades de vincular a la medicina legal, con el órgano investigador y no juzgador como indebidamente se encuentra

reglamentado en nuestro País, porque las indagaciones, indicios y primeras investigaciones se realizan a través de la criminalística con sus diversas disciplinas, mismas con las que puede llegar al conocimiento de la verdad, de los integrantes del delito, es decir, descubrirse o verificar de manera científica al Delito y al Delincuente, siendo estos procedimientos, la prueba llamada indiciaria, científica e imparcial, que deduce los signos materiales, para efectos de lograr su objetivo.

Así pues, mientras el Derecho Penal se avoca a determinar lo que se considera como un Delito, la criminología por su parte se encargará de estudiar la causación del Delito y la criminalística tiene como finalidad el descubrimiento del delito. Ese descubrimiento se refiere al cómo, cuándo y quién del delito, aspectos que dan lugar a una serie de actividades, todas las cuales constituyen la criminalística.

En otras palabras, la criminalística es una ciencia auxiliar del Derecho Penal, cuyo fin es determinar las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que se comete un delito, a efecto de facilitar a los órganos jurisdiccionales; abogados, procuradurías, corporaciones policíacas, tribunales en cualquier materia, instituciones bancarias, de seguros y de fianzas, a efecto de que logren determinación justa conforme a los ordenamientos legales que le sean aplicables.

A travez de esta disciplina se dan reglas generales a efecto de poder conservar la evidencia material desde el momentos en que la ha dejado el delincuente en el lugar de lashechos, hasta su estudio; constituyendo lo que se conoce como indicio, es decir, aquel elemento dejado por el delincuente a su paso, por el lugar de los hechos al ejecutar la conducta criminógena.

En este orden de ideas puede concluirse que el objeto dela criminalistica rebasa los limites de fijas simplemente el estudio del lugar o bien la reproducción fotográfica o las huellas dactilares, sino que se trata de articular de una manera concienzuda y sistemática, las vías de acceso y salida en que fue producido un Delito, analizando desde un punto de vista sistemático los indicios, rastros y evidencias físicas dejados por el criminal.

IV.- ASFIXIOLOGIA FORENSE

"FALTA DE OXIGEMNACION DEL ORGANISMO, POR MULTIPLES Y DIFERENTES CAUSAS, QUE DE PROLONGARSE LLEVA A CABA LO MUERTE." ESTO ES, "LA MUERTE POR FALTA DE OXIGENACION SE LLAMAMA ASFIXIA"

Clasificación: Siendo tan viriadas las cuasas de la asfíxia, realmente para su comprensión, esta se divide en dos grandes grupos que son:

I.- No Obstructivas o de predominio circulatorio

II.- Obstructivas y de prodedominio respiratorio principalmente.

La primera citada, es también conocida como las asfixias no obstructivas y que son de predominio principalmente circulatorio, también son llamadas como asfixia química o asfixia fisiológica; y de estas tenemos las siguientes variedades:

- a) PARALISIS DEL CENTRO RESPIRATORIO DE MUSCULOS Y NERVIOS
- b) DISMINUCION DE OXIGENO ATMOSFERICO
- c) INHALACION DE GASES IRRESPIRABLES
- d) OTRAS CAUSAS.

En el primero de los casos, esto puede deberse a que se a sufrido algun tipo de daño, tal vez por descarga eléctrica, por lesión traumática, por fractura múltiple de costillas, por enfermedad con atrofia de los músculos intercostales; y hasta por narcóticos y drogas que originan parálisis de los músculos respiratorios, como en los casos de paro respiratorio en anestesia, pre o transoperatoria.

El segundo de los casos, cuando el oxígeno atmosférico disminuye de tal manera que es insuficiente para ser respirado, como se da en los casos de

confinamiento, en los que el sujeto pasivo puede verse encerrado por el sujeto activo en una área tan pequeña o confinada, un cuarto sin ventilación alguna, un baul, una cajuela o algo semejante, en donde la víctima va consumiendo poco a poco su oxígeno hasta agotar el mismo y morir.

En el tercer caso la inhalación de Gases irrespirables; como en los casos de intoxicaciones por monóxido de carbono, por la combustión incompleta del gas del hogar, del carbón, motores de los automóviles; por el ácido carbónico y dióxido de carbono, que se encuentran en cuevas y pozos, por los gases que se emanan de las letrinas y que son sumamente tóxicos, así como los gases de las industrias y los gases en un combate o guerra.

El cuarto caso, la ingestión de drogas citotóxicas, que intoxicando las células inhibe los fermentos oxidantes intracelulares, impidiendo la utilización del oxígeno de la sangre arterial de los tejidos.

La quinta y última de esta clasificación, se presenta por cualquier otra causa o patología, que produzca la reducción de la capacidad de transporte o intercambio gaseoso del oxígeno, como en los casos de enfermedades del corazón,

(insuficiencia cardiaca severa en edema pulmonar agudo), de los pulmones (asma bronquial, con fibrosis pulmonar), o la sangre (anemia aguda hipocrónica).

Pero como se pudo observar en esta clasificación, se dan algunos de los elementos ya vistos con anterioridad en el estudio realizado sobre Toxicología Forense, pero con la variante de que este tipo de Asfixia es completamente involuntaria.

OBSTRUCTIVAS

Ahora, se procede a pasar a las ASFIXIAS OBSTRUCTIVAS, de las cuales se puede decir que son aquellas de predominio respiratorio y las cuales también son llamadas ASFIXIA MECANICA o FISICA y de las que tenemos las siguientes:

- a) SOFOCACION
- b) OBSTRUCCION INTERNA
- c) COMPRESION TORACO-ABDOMINAL
- d) AHOGAMIENTO O SUMERSION

SOFOCACION.- Es la obstrucción u oclusión de los orificios externos de las vías respiratorias (la nariz y boca), los cuales pueden deberse a situaciones accidentales, como en el caso de la madre al dormir con el recién nacido y cubrir la totalidad del rostro de este último con su pecho, sin darse cuenta de esto o bien como acto criminal para privar de la vida a otro, como ejemplo, cuando se emplea una almohada cuando el activo duerme, colocándose por completo en la cara con dicho fin.

OBSTRUCCION INTERNA DE LAS VIAS AEREAS.- Esta es otra forma de obstrucción respiratoria que puede llegar a conducir a la muerte, en la mayoría de los casos se presenta en menores de edad en excepcionales casos en adultos y esta consiste en los casos de broncoaspiración, en los que se introduce al organismo un agente ajeno al mismo, el cual bloquea por completo la garganta, la laringe y faringe, impidiendo así el paso de oxígeno a los pulmones, tal es el caso de las canicas, los globos o porciones alimenticias que no fueron masticadas ni engullidas con el debido cuidado.

Existe otra forma de asfixia mecánica, esta es por **COMPRESION TORACO ABDOMINAL**, y es aquella que se presenta, cuando no hay una correcta

distención corporal que haga posibles o normales los movimientos respiratorios de torax y abdomen, causando con ello la asfixia, estos casos se presentan cuando alguna persona es atrapada en un derrumbe y peso de los escombros sobre su cuerpo y la presión existente sobre su torax produce este fenómeno, o bien cuando se esta atrapado en grandes conglomeraciones de gente, en tumultos tales que la presión existente sobre el cuerpo, hace imposible su correcta distención.

Por AHOGAMIENTO O SUMERCIÓN; que se traduce en la sustitución del aire de los pulmones por agua en dichas cavidades, las cuales pueden encontrarse abastecidas de agua o bien sólo poseer porción alguna, que es cuando se estima que solo la cara se vio comprometida, es entonces cuando hablamos de una sumerción parcial o incompleta:

El líquido que con mayor frecuencia origina la muerte es sin lugar a dudas el agua, por hechos de sumerción, ya sea en el mar, en rios, en albercas y en otras areas en donde el volumen del agua sea propicio para este hecho, el cual frecuentemente es accidental o suicida o bien, es para ocultar un crimen, arrojando el cadaver al agua, para hacernos creer que murio por esa causa.

Hecho que se ve descubiero ante la correseta practica de la Necropsia de Ley.

En los casos de inmersión total, pueden presentarse 2 tipos de ahogados: el AZUL, el cual es producto dela asfixia por introducción de agua a vías aéreas por los movimientos respiratorio; y el ahorago BLANCO, que por síncope muere inmediatamente y no hay entrada de agua porque no tuvo movimientos respiratorios.

La ESTRANGUALACION.- Este es uno de los aspectos más importantes que deben de conocerse de la clasificación de asfixias mecanicas, ya que de su correseto conocimiento, podremos determinar, cuando nos encontramos o no ante la presencia de un Crimen.

"ES LA CONSTRICION DIRECTA DE CUELLO, IMPIDIENDO LA VENTILACION, ES FRECUENTEMENTE HOMICIDA, AUQUE ENCONTRAMOS CASOS DE SUICIDIO O ACCIDENTAL; LA CONSTRICION SE PUEDE HACER CON LAS MANOS, CON UNA CUERDA O CORBATA O CUALQUIER OTRO MATERIAL. SE HA ENCONTRADO QUE EN LOS CASOS DE HOMICIDIO UN EXTREMO DE LA CUERDA CON LA QUE SE EFECTUA LA ESTRANGULACION ES MAS LARGO QUE EL OTRO EN RELACION AL NUDO, PORQUE FRECUENTEMENTE SE HACE UN PUNTO FIJO A NIVEL DEL NUDO Y

EL OTRO EXTREMO ES JALADO PARA EFECTUAR LA CONSTRICCIÓN Y EN LOS CASOS DE SUICIDIO SON VISIBLEMENTE IGUALES LOS 2 EXTREMOS DE LA CUERDA YA QUE EL SUICIDA HACE TRACCIÓN SIMILAR EN LOS DOS EXTREMOS." (1)

ESTRANGULAMIENTO: Es frecuente encontrar en los casos de estrangulación, que estos corresponden a casos Homicidas, con notorias huellas en cuello, producidas por el Agente constrictor y otras lesiones en defensa, el surco de estrangulación es COMPLETO Y HORIZONTAL, más bajo que el cartilago tiroides y poco marcado.

El AHORCAMIENTO, es también un procedimiento de asfixia por compresión del cuello, que se efectúa por medio de diferentes elementos principalmente cuerdas; es este caso el propio peso del cuerpo del suicida, del accidentado o de un homicidio, actúa contra el punto fijo de suspensión para producir el ahorcamiento; en el caso de estrangulación es la presión directa en el cuello, lo que origina el mecanismo de asfixia.

MEDICINA LEGAL

Doctor RAMIREZ Covarrubias Guillermo

Pp. 208

Ahorcamiento: estos casos en particular, son citados como correspondientes a cuadro suicida, aunque en ocasiones corresponde a homicida, accidental o simulación de suicidio; para la asfixia por ahorcamiento, no es necesario que forzosamente el cuerpo este suspendido, ya que basta la suspensión incompleta, aún apoyando los pies, rodillas o semisentado, ya que en esta situación puede haber compresión de los elementos del cuello y originar anemias, lesiones vertebrales, medulares; el surco de compresión es OBLICUO E INCOMPLETO, y bajo el borde maxilar.

CONCLUSIONES

I.- SE PROPONE LA OBLIGATORIAEDAD DE MATERIAS

TALES COMO:

MEDICINA FORENSE Y CRIMINOLIGIA EN EL PLAN

ESCOLAR DE LA CARRERA DE LEYES, NO COMO

ASIGNATURAS DE PREESPECIALIZACION, NI OPTATIVAS,

SINO COMO MATERIAS DEL TRONCO COMUN ESCOLAR.

II.- QUE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, CONTEMPLE EN ESTE

TIPO DE MATERIAS, UN 50% DE TEORIA Y 50% DE PRAXIS

FORENSE, DEBIENDO DE REALIZARSE VISITAS AL

SERVICIO MEDICO FORESE, ASI COMO A LAS DIVERSAS

INSTITUCIONES DE IMPARTICION DE JUSTICIA.

III.-QUE MATERIAS COMO LA ETICA SE INTERRELACIONEN

MAS CON DISCIPLINAS TALES COMO EL DERECHO PENAL

Y LA MEDICINA FORENSE, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE

QUE PARA MAS SE REQUIERE DE GRAN

PROFESIONALISMO Y HUMANISMO.

- IV.- RESALTAR QUE EN ALGUNAS ETAPAS DE LA INVESTIGACION E INCLUSO DE LA ETAPA ACUSADORA EN LA QUE EL MINISTERIO PUBLICO SE CONSTITUYE COMO TAL, NO SE DEJE DE LADO QUE PARA LA RESOLUCION DE CIERTOS EVENTOS PROPIOS EN LA COMISION DE DELITOS EN LOS QUE LA VIDA E INTEGRIDAD FISICA SE ENCUENTRAN EN JUEGO, NO ES CORRECTO NI IDONEO CONTEMPLAR SOLO ASPECTOS MERAMENTE LEGALES, SINO TAMBIEN LOS MEDICOS .
- V.- QUE SE CONCIENTISE AL ALUMNO DESDE SU FORMACION INICIAL COMO ABOGADO QUE LA CIENCIA DE LA MEDICINA LEGAL ES PARTE MEDULAR DE EVENTOS MUY APEGADOS A NUESTRA ACTUAL REALIDAD, RECAYENDO DICHA LABOR EN EL CATEDRATICO UNIVERSITARIO.